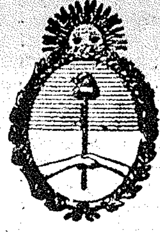


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 13 de agosto de 1974

NUMERO

22.971

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Yeite's

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 373. — Primer testimonio. — Escritura número ciento trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Lavagnino, nacido el once de junio de mil novecientos veinticuatro, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doce mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en esta Capital, calle Corrientes número mil novecientos setenta y cuatro; don Roberto Balabanian, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho, casado, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en esta Capital, calle Nazca número cuatro mil setecientos nueve; don Rodolfo Carpignano, nacido el quince de mayo de mil novecientos treinta y ocho, casado, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y nueve mil doscientos treinta y uno, domiciliado en esta Capital, calle Nazca número cuatro mil setecientos nueve y don Jorge Omar Marrone, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho, casado, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos diez, domiciliado en esta Capital, calle Nazca número cuatro mil setecientos nueve; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima la que se regirá por el presente estatuto. Segundo: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina YEITE'S S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Olazábal número cinco mil doscientos sesenta y dos. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra y venta de toda clase de productos alimenticios de expendio en bares, restaurantes, casas de comida, cafés, cervecerías y confiterías. — Anexo a estas actividades podrá explotar salones o lugares de baile y de juegos de entretenimientos en general. — b) Industriales: La fabricación de productos alimenticios de expendio en bares, restaurantes, casas de comida, cervecerías y confiterías. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos (cien mil pesos) representado por cien (100) acciones ordinarias de mil pesos (un mil pesos) valor nominal cada una, clase A, con derecho a cinco votos por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones deben ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía: depos tarán mil pesos (un mil pesos) como garantía de su desempeño. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo n veno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nomb de la sociedad toda clase de actos ju dicos que tiendan al cumplimiento objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o\al vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa c de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias en el artículo anterior. — Tercero: El capital se suscribe e integra con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Modalidad. — Juan Lavagnino 25 5 vot. 6.250 efvo. — Rodolfo Carpignano 25 5 vot. 6.250 efvo. — Roberto Balabanian 25 5 vot. 6.250 efvo. — Jorge Omar Marrone 25 5 vot. 6.250 efvo. — 100 — 25.000. — Cuarto: Se designan para integrar el directorio: Presidente a Juan Lavagnino; vicepresidente a Rodolfo Carpignano; vocales a Roberto Balabanian, Jorge Omar Marrone. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular al Dr Bartolomé Horacio Bavio; síndico suplente al Dr. Carlos Vicente Canónico. — Quinto: Se otorga poder especial irrevocable a Juan Lavagnino, Rodolfo Carpignano y Bartolomé Horacio Bavio a fin de que, actuando en forma conjunta, o indistintamente con facultad de aceptar c proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí de lo que doy fe. — Raspado: desde — pueden — administrativo — menor — asamblea. — Vale. — Testado: al portador. — No vale. — J. Lavagnino. — R. Balabanian. — R. Carpignano. — Jorge O. Marrone. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y tres del registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para la parte interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro fojas que son fotocopia fiel de su original que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Está mi sello y mi firma. — Para su inscripción en el registro respectivo expido el presente que es copia fiel. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 373, del registro 321 a mi cargo. — Horacio R. Elizalde, escribano.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 686,25 e.13|8 Nº 86.53? v.13|8|74

Nelaton

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de setiembre de mil nove-



cientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Ana María Leali de Berliner, argentina, casada en primeras nupcias con don Leopoldo Berliner, comerciante, de veintiocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Pedro Morán número tres mil quinientos noventa y dos; don Italo Faustino Leali, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Antonieta Berva, industrial, de cincuenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quiniento dieciocho mil doscientos trece, domicilIado en la calle Chivilcoy número cuatro mil doscientos dos; don Eduardo Alejandro Leali, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Eva Nessi, industrial, de veintisiete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones quinientos veintiséis mil trescientos noventa y cuatro, domiciilado en la calle Pedro Morán número tres mil cuatrocientos cincuenta y uno; don Héctor Oscar Massacane, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Di Nucci, Contador Público Nacional, de treinta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y cinco mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Florida número trescientos setenta y ocho, piso tercero, oficina dos; y los cónyuges en primeras nupcias don José Lodigiani, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, argentino, industrial, de cuarenta y ocho años de edad, y doña Elisa María Longobucco de Lodigiani, argentina, ama de pasa, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diez mil seiscientos sesenta y seis, domiciilados en la calle Chivilcoy número tres mil seiscientos cincuenta y ocho, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima que se ha de regir por la Ley 19.550 y por las disposiciones del estatuto que sancionando y aprobando por unanimidad en este acto, queda establecido en la siguiente forma: Artículo 1º. — La sociedad se denomina "NELATON, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 190, piso 11, oficina 78 de la Capital Federal. — Artículo 2º. — Su duración es de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto realizar actividades industriales mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de productos descartables semielaborados o elaborados destinados a uso médico o veterinario y actividades comerciales mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, explotación y distribución de materias primas, productos descartables elaborados y semielaborados; subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º — El capital social es de $ 100.000.—, representado por 100.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria y sin requerirse nueva conformidad administrativa, hasta el quíntuplo de su monto. — La asamblea sólo puede delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. — Las resoluciones de la asamblea, y, en su caso, la del Directorio cuando ejercite la delegación precedentemente referida, se publicarse por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección de Personas Jurídicas. — Las acciones ordinarias de voto simple o plural y las acciones preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones que se emitan de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean. — Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones, que se prestará en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín ficial. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — La asamblea extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia bajo las condiciones siguientes: que su consideración se incluya en el orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativos, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones esenciales: 1º) Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. — 2º) El capital social. — 3º) El número, valor nominal y clase de acciones que represente el título y derechos que comporte. — 4º) En los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúan. — Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños; o bien, el Directorio podrá optar por considerar caduco los derechos de los suscriptores previa intimación a integrar el saldo adeudado en un plazo no mayor de treinta días, con pérdida de las sumas abonadas, o bien el Directorio podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. — Si el directorio no fuera unipersonal los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Corresponde a la asamblea ordinaria la fijación de la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad anónima. — Artículo 10º. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — El uso de la firma social para obligar a la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente quienes actuarán en forma conjunta. — Artículo 11º. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Corresponde a la asamblea ordinaria la fijación de la remuneración de la sindicatura. — Artículo 12º. — Toda asamblea debe ser elegida en primera convocatoria por publicación en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta. — Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de accionistas. — Podrá celebrarse en segunda convocatoria el mismo día para que fue citada en primera convocatoria, por lo menos, una hora después de la fijada para la primera, o, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la primera convocatoria. — La citación para la segunda convocatoria podrá hacerse simultáneamente co nla situación para la primera o mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Toda asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo 13º. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno o cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en la oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto; en este último caso tendrá voz en las asambleas. También tendrán derecho de voto durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y cuando se considere la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto, la reintegración total o parcial del capital y la fusión, en este último caso cuando esta sociedad quede disuelta por su incorporación a una nueva sociedad o a la sociedad incorporante, debiendo aplicarse las normas establecidas en la Ley 19.550 sobre aumento de capital cuando esta sociedad sea la sociedad incorporante. — Artículo 14. — La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En la segunda convocatori la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — En cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a votos. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Cuando se trate de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — Esta disposición se aplicará para decidir la fusión cuando esta sociedad quede disuelta por su incorporación a la nueva sociedad o a la incorporante, y se aplicarán normas sobre aumento de capital cuando esta sociedad sea la incorporante. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Siguen diciendo los comparecientes que emiten el capital inicial de la sociedad el cual alcanza a la cantidad de $ 100.000, dividido en diez series de $ 10.000 cada una, numeradas de la número uno a la número diez, todas ellas formadas con acciones ordinarias al portador de cinco votos y de $ 1 por acción, todas las cuales quedan suscriptas en este acto y son integradas con dinero efectivo, cada una de ellas, en el 25 por ciento de su valor, de manera tal que al dejar constituida esta sociedad su capital social de $ 100.000 queda suscripto totalmente e integrado en la cantidad de $ 25.000. — Siguen manifestando que la señora Ana María Leali de Berliner y los señores Eduardo Alejandro Leali, Elisa María Longobucco de Lodigiani y Héctor Oscar Massacane suscriben, cada uno, 12.000 acciones integrando en efectivo, también cada uno $ 4.000 y que los restantes comparecientes señores Italo Faustino Leali y José Lodigiani suscriben cada uno 18.000 acciones integrando en efectivo, también cada uno $ 4.500 lo que es ratificado por cada uno de los comparecientes, recibiendo el señor José Lodigiani el total de $ 25.000 a los fines del oportuno depósito en el Banco de la Nación Argentina para hacerlo valer ante el Registro Público de Comercio en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 187 de la Ley 19.550. — Los comparecientes continúan manifestando que fijan en cinco el número de miembros titulares del primer Directorio decidiendo por unanimidad que quede integrado en la siguiente forma: Presidente, José Lodigiani; Vicepresidente, Eduardo Alejandro Leali; Directores, Italo Faustino Leali y Elisa María Longobucco de Lodigiani. — En la misma forma deciden que los cargos de síndicos titular y suplente sean desempeñados por los Contadores Públicos Nacionales Héctor Oscar Massacane y Alfredo Jorge Yanni, respectivamente. — A continuación todos los comparecientes confieren mandato a los señores José Lodigiani, Héctor Oscar Massacane y al Dr. Rubén Darío Barragan para que cualquiera de ellos, en forma indistinta, se presenten a la Inspección General de Personas Jurídicas y al Registro Público de Comercio así como también ante toda autoridad competente para que realice los trámites pertinentes para obtener la conformación de la constitución de esta Sociedad Anónima y los estatutos y su inscripción en el mencionado Registro con facultades de aceptar modificaciones que indiquen las autoridades, incluso a la denominación social, para que firmen escrituras públicas complementarias de la presente y todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester y para retirar testimonios y documentación relacionada con los trámites de constitución y de inscripción. — En este estado comparece don Alfredo Jorge Yanni, argentino, Contador Público Nacional, soltero, de veinticuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochenta y ocho mil setecientos setenta, domiciliado en calle Caseros número mil cuatrocientos setenta y uno de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que acepta el cargo de Síndico Suplente para el que ha sido designado. — Y todos los comparecientes me solicitan expido testimonio de la presente para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue se ratifican y la firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Ana M. L. de Berliner — Italo F. Leali — H. O. Masacane — Elisa M. de Lomgiani — Eduardo A. Leali — José Lodigiani — A. J. Yanni. — Hay un sello. — Ante mí: A. Gallardo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento trece del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del ciento un mil quinientos uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Armando M. Gallardo, Escribano. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00410937 que se agrega. — La Plata, 23 oct. 1973. — Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello de escribano D. Armando M. Gallardo obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0101507 de La Plata, 23 oct. 1973. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Juan Carlos Placente. Escribano. — Delegación La Plata. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — Por escritura pública número 22 labrada en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires el primero de marzo de 1974, pasada ante el folio 64 del Registro Notarial 56 a cargo del Escribano Armando M. Gallardo que ha sido extendida como escritura complementaria de la transcripta anteriormente quedaron modificados los artículos tercero, cuarto, quinto y décimo del Estatuto así como también la parte pertinente del acta constitutiva en lo que se refiere a las acciones suscriptas por los constituyentes, todo lo cual quedó redactado en la siguiente forma: Artículo 3º: Tiene por objeto realizar actividades industriales mediante la fabricación, transformación, producción, y elaboración de productos descartables semielaborados o elaborados destinados a uso médico o veterinario y actividades comerciales mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, explotación y distribución de los productos referidos precedentemente, así como también la explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos

por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000.— representado por 100.000 acciones nominativas no endosables de $ 1.— valor nominal cada una y de cinco votos por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa, hasta el quíntuplo de su monto. — La asamblea sólo puede delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. — Las resoluciones de la asamblea, y, en su caso, la del Directorio cuando ejercite la delegación precedentemente referida, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones ordinarias de voto simple o plural y las acciones preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones que se emitan de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean. — Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones, que se prestará en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes: Que su consideración se incluya La asamblea extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia bajo las condiciones siguientes: Que su consideración se incluya en el Orden del Día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Artículo 5º: Todas las acciones, tanto las que componen el capital social enunciado en el primer párrafo del artículo anterior como las que componen todos los futuros aumentos de capital serán nominativas no endosables. — Todo cuanto se dispone en el presente artículo respecto de las acciones debe aplicarse a los títulos representativos de más de una acción. — La transmisión y los derechos reales que recaigan sobre las acciones deben constar en las láminas respectivas. — Notificarse a la sociedad e inscribirse en el registro que ésta llevará a esos fines, produciendo efectos desde la fecha de inscripción. — En las acciones y en el registro referido se asentarán los datos de las partes intervinientes y las demás modalidades pertinentes todo ello de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. — Las acciones podrán llevar cupones al portador, los que deberán contener la numeración de la acción a que pertenecen. — Se presume sin admitir prueba en contrario y a todos los efectos, que los cupones pertenecen a la persona a cuyo nombre está inscripta la acción respectiva. — Sin perjuicio de ello, el portador de cupones que dan derecho a suscripción de nuevas acciones puede requerir que éstas sean emitidas directamente a su nombre. — Las acciones pueden ser ordinarias, de voto simple o plural, o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judicales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El Presidente es el representante de la sociedad. — Este estatuto autoriza al Vicepresidente para la representación de la sociedad de conformidad a lo determinado en el artículo 268 del Decreto Ley 19.550|72 quedando ambos representantes sujetos a las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 58 del mencionado cuerpo legal. — En cuanto a la parte pertinente del acta constitutiva, respecto al tipo de acciones que son suscriptas al momento de la constitución, de conformidad a las disposiciones de orden público dispuestas por la Ley 20.643, queda redactada en la siguiente forma: Siguen diciendo los comparecientes que emiten el capital inicial de la sociedad el cual alcanza la cantidad de $ 100.000.— dividido en diez series de $ 10.000.— cada una, numeradas de la número uno a la número diez, todas ellas formadas con acciones ordinarias nominativas no endósables de cinco votos y de $ 1.— por acción, todas las cuales quedan suscriptas en este acto y son integradas con dinero efectivo, cada una de ellas, en el 25 % de su valor, de manera tal que al dejar constituida esta sociedad su capital social de $ 100.000.— queda suscripto totalmente e integrado en la cantidad de $ 25.00.—. — Enmendado: julio. Vale.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.818,75 e.13|8 Nº 86.515 v.13|3||74

Mercado Güemes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA. Mercado Güemes S. A. — Escritura número seiscientos cincuenta y cuatro. En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Jacobo Weitzner, nacido el 20 de febrero de 1914, casado en primeras nupcias con Sofía Blind, argentino naturalizado, comerciante, libreta de enrolamiento 4.522.591, domiciliado en Sarmiento 2302, 6º "L" Capital; don Israel Spodek, nacido el 3 de marzo de 1938, casado en primeras nupcias con Celina Berkovicz, argentino naturalizado, arquitecto, libreta de enrolamiento 7.887.885, domiciliado en Avenida Santa Fe 3445, 3º "D" Capital; don Israel Kornhauser, nacido el 27 de enero de 1922, soltero, argentino naturalizado, comerciante, libreta de enrolamiento 4.249.402, domiciliado en Sarmiento 2302, 3º, Capital Federal, y don Luis Tabachnik, nacido el 14 de julio de 1925, casado en primeras nupcias con Florencia Aisenstein, argentino, contador público, libreta de enrolamiento 2.799.941, domiciliado en Corrientes 2312, piso 11º, Capital Federal, y doña Rebeca Schilman de Bleger, nacida el 9 de diciembre de 1922, casada en primeras nupcias con Isaac Bleger, argentina, contadora pública, libreta cívica 0.050.160, domiciliada en Corrientes 2312, piso 11, Capital; todos hábiles, de mi conocimiento y de tránsito en ésta doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "MERCADO GUEMES, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Aráoz ... — Artículo 2º: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones. — Construcciones: Mediante la construcción de edificios comerciales, y mercados, pudiendo someterlos al régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal, realizando todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería, por cuenta propia y|o de terceros, producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, importación y exportación, distribución, adquisición, de los materiales indicados, todos en relación con el objeto principal. — Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o a sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones, papeles de comercio, todo relacionado con su objeto principal. — Se exceptúan las operaciones previstas en la Ley 18.061. — Capital: Artículo 4º: El capital ocial es de cincuenta y un mil pesos, representado por cincuentiún mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 19? de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fijará la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía, cien pesos que quedarán depositados en la caja social, hasta tanto la Asamblea apruebe la gestión de los directores. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881, del Código Civil, y art. 9º del decreto ley 0965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales. — Inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y|o Vicepresidente indistintamente, quienes también tienen el uso indistintamente de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad, está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas. pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el evinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) Saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o a previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Capital: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Jacobo Weistzner acciones suscripción 17.000. clase de acción: ordinaria al portador 1 voto, valor $ 1; monto integrado: $ 4.250, modalidad: dinero efectivo. — Israel Spodek, acciones suscripción 17.000: clase de acción, ordinarias al portador 1 voto, valor $ 1 cada acción; monto integrado: $ 4.250; modalidad dinero efectivo. — Israel Kornhauser acciones suscripción, 17.000 clase de acción: Ordinaria al portador, 1 voto, valor $ 1, monto integrado $ 4.250; modalidad: dinero efectivo. — Integración del Directorio: Se designa para integrar al directorio: Presidente: Jacobo Weistner; Vicepresidente a: Israel Spodek; Director a: Israel Kornhauser; Síndico titular a: Luis Tabachnik; Síndico suplente a: Rebeca Schilman de Bleger. — Se autoriza a don Jacobo Weistzner y Luis Tabachnik, a fin de que conjunta, separada o alternativamente o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la Sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que corresponda, acorde a la ley de sociedades 19.550, actuando en la misma forma indistinta o conjunta, si se lo exigieren conforme a las reglamentaciones vigentes. — Y los comparecientes finalizan diciendo: Que dan por definitivamente constituida la sociedad "Mercado Güemes, Sociedad Anónima" con domicilio en la Capital Federal, calle Aráoz dos mil setecientos cincuenta y cuatro, P.B "A". — Y por su pare el señor Luis Tabachnik, y Rebeca Schilman de Bleger, manifiestan que aceptan los cargos de síndicos titular y suplentes que se les han asignado en la sociedad que por la presente se constituye. — Leída y ratificada, así la otorga y de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Weistzner. — I. Spodek. — I. Kornhauser. — L. Tabachnik. — R. S. de Bleger. Una firma y un sello. Aída Mirman de Traiber, escribana. Siguen legalizaciones. Fº 1508. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos uno. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Jacobo Weistzner, nacido el 20 de febrero de 1914, casado con Sofía Blind, argentino naturalizado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.522.591, domiciliado en Sarmiento 2302, 6º L, Capital; don Israel Spodek, nacido el 3 de marzo de 1938, casado en primeras nupcias con Celina Berkovicz, argentino naturalizado, arquitecto, Libreta de Enrolamiento Nº 7.887.885, domiciliado en Avenida Santa Fe 3445, 3º D, Capital, don Israel Kornhauser, nacido el 27 de enero de 1922, soltero, argentino naturalizado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.249.402, domiciliado en Sarmiento 2302, 3º, Capital Federal; don Luis Tabachnik, nacido el 14 de julio de 1925, casado en primeras nupcias con Florencia Aisenstein, argentino, contador público, Libreta de Enrolamiento 2.799.941, domiciliado en Corrientes 2312, piso 11, Capital Federal; y doña Rebeca Schilman de Bleger, nacida el 9 de diciembre de 1922, casada en primeras nupcias con Isaac Bleger, argentina, contadora pública, Libreta Cívica 0.050.160, domiciliada en Corrientes 2312, piso 11, Capital Federal, todos hábiles de mi conocimiento, y de tránsito en ésta, doy fe, y dicen. que según escritura del 2 de mayo de 1973, por ante la autorizante, al folio 2119, protocolo del registro 89 de Lanús, se resolvió la constitución definitiva de la sociedad Mercado Güemes Sociedad Anonima, que fuera aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que luego de la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas junto con los elementos y antecedentes pertinentes, se procedió a presentar el testimonio debidamente repuesto de la constitución de la sociedad al Registro Público de Comercio, en la Secretaría del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Jean Christian Nissen en la que no se hizo lugar a la inscripción solicitada, informándola por vista del 25 de setiembre de 1973, que dice: Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Por pre-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 13|8|74 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

sentado y constituido domicilio. — Agréguese por cuerda el expediente administrativo adjunto y vistos: De conformidad con el art. 1º de la ley de sociedades la sociedad existe cuando 2 o más personas se obligan a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes. — En autos, la sociedad se constituye con cinco socios, de los cuales sólo tres suscriben el capital integrando la parte proporcional del mismo. — En esas condiciones se contravienen expresamente la norma citada ya que no puede existir sociedad en la que figuren socios que no aportan capital — Por ello disposición legal mencionado no ha lugar a la inscripción pedida. — Y los comparecientes continúan diciendo: que vienen por la presente a dejar expresamente aclarada y rectificada la escritura de constitución citada, en el sentido de que, si bien comparecen al comienzo de la escritura todos los firmantes, los únicos socios integrantes de la sociedad y que aportan el capital son los señores Jacobo Weistzner, Israel Spodek y don Israel Kornhauser, con la distribución y características consignadas en la escritura ya citada, y los señores Luis Tabachnik, y doña Rebeca Schilman de Bleger, sólo comparecieron al solo efecto de aceptar los cargos de síndico titular y suplente respectivamente, como surge de la parte final de la escritura en la que manifiestan aceptar dichos cargos. — En consecuencia, queda expresamente aclarado que la sociedad Mercados Güemes Sociedad Anónima, se constituye con los señores Jacobo Weitzner, Israel Spodek y don Israel Kornhauser, como únicos socios, habiéndose nombrado síndico titular a don Luis Tabachnik y síndico suplente a Rebeca Schilman de Bleger, quienes aceptaron los cargos firmando la escritura de constitución juntamente con los socios citados. — Excepto en lo expresamente aclarado, no se modifica en parte alguna la escritura de constitución de la sociedad. — Impuestos los comparecientes manifiestan conformidad y aceptación, solicitando de la autorizante expida los testimonios necesarios para su presentación ante el Registro Público de Comercio y demás reparticiones que fueren necesarias. — Leída y ratificada así la otorgan y de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Weistzner. — I. Spodek. — I. Kornhauser. — L. Tabachnik. — Rebeca S. de Bleger. — Hay un sello. — Ante mí: Aida Mirman de Traiber. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 1568 del registro 129 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a 6 de mayo de 1974. Fº 574. Primer testimonio. Escritura número ciento sesenta y cuatro. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen Jacobo Weistzner, nacido el 20 de febrero de 1914, casado, argentino naturalizado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.522.591, domiciliado en Sarmiento 2302, 3º L, Capital; don Israel Spodek, nacido el 3 de marzo de 1938, casado, argentino naturalizado, arquitecto, Libreta de Enrolamiento 7.857.885, domiciliado en Avenida Santa Fe 3445, 3º D, Capital; don Israel Kornhauser, nacido el 27 de enero de 1922, soltero, argentino naturalizado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 1.249.402, domiciliado en Sarmiento 2302, 3º, Capital Federal; todos hábiles, de mi conocimiento y de tránsito en ésta, doy fe, y dicen: que por escritura, acto único, de fecha 2 de mayo de 1973 ante la autorizante, al folio 2119, del registro 129, otorgaron la escritura de constitución de la sociedad Mercado Güemes Sociedad Anónima. — Que a la fecha se encuentran vigentes las disposiciones sobre nominatividad de las acciones, por lo que corresponde modificar el artículo quinto del estatuto, el que queda redactado como sigue: Artículo quinto: Todas las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Asimismo el párrafo del acto constituido referente a la suscripción de las acciones, quedara como sigue: Los comparecientes suscriben la totalidad del capital social en acciones nominativas, no endosables de un voto por acción los aportes son dinerarios y se integran en dinero efectivo el veinticinco por ciento del capital, debiendo completarse la integración dentro de los dos años previstos en la ley de la materia. — Yo, la autorizante, dejo constancia que en el primer testimonio de la escritura número 584 del año 1973, se abonó el impuesto de sellos correspondiente. — Leída y ratificada, así la otorgan y de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Weistzner. — I. Spodek. — I. Kornhauser. — Hay un sello. — Ante mí: Aida Mirman de Traiber. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 574 del registro 129 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en este sello de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Aida M. de Traiber, escribana.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.275.- e.13|8 Nº 86.513 v.13|8|74

Siete

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cuarenta y Siete. En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Marcelo Cassano, argentino, divorciado, con libreta de enrolamiento número 4.062.766, domiciliado en José Hernández 2045, piso 18, de la Capital Federal, de paso aquí, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre al presente otorgamiento en su carácter de presidente del directorio y en nombre y representación de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Siete, Sociedad Anónima Comercial, de Representaciones y Mandatos", con domicilio en Tucumán 1438, tercer piso, de la Ciudad de Buenos Aires, cuya existencia, duración, objeto, aumento de capital, emisión de acciones, designación del actual directorio y documentación que motiva el presente otorgamiento, resulta de los siguientes antecedentes: A) Estatutos Sociales: Aprobados por resolución del entonces Inspector General de Justicia de la Nación número 8.409 de fecha 24 de setiembre de 1968, íntegramente transcriptos en la escritura de constitución definitiva de la sociedad, pasada ante mí, con fecha 4 de octubre de 1968, al folio 660, protocolo del año citado, de este mismo registro a mi cargo, a la que me remito, doy fe y cuyo testimonio que tengo a la vista para este acto se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 18 de diciembre de 1968, bajo el número 4.67[illegible] al folio 472, del libro 65, Tomo A., de Estatutos Nacionales. B) Emisión de las series segunda a quinta inclusive, por un monto total de cuarenta mil pesos Ley 18.188, con el que se completó la emisión de la totalidad del entonces capital autorizado de la sociedad, de cincuenta mil pesos Ley 18.188, emisión formalizada por escritura de fecha 11 de agosto de 196[illegible], pasada ante la escribana de General San Martín, doña Rebeca Waisman, al folio 717, del Registro 49 de su adscripción, la que en testimonio, que tengo a la vista y del que se anexófotocopia por mí certificada al folio 784, protocolo del año 1972, de este mismo registro a mi cargo, se inscribió en el Juzgado Nacional ya citado, el 29 de setiembre de 1969, bajo el número 4.394, al folio 60, del libro 70, tomo A., de Estatutos Nacionales. C) Aumento del capital social de cincuenta mil pesos al actual de doscientos cincuenta mil pesos y emisión de veinte mil acciones, series sexta a vigésimaquinta, por un monto total de doscientos mil pesos, con lo que quedó totalmente emitido el capital social expresado, formalizado por escritura de fecha 20 de octubre de 1972, pasada ante mí, al folio 784, protocolo del año citado de este mismo registro, escritura a la que me remito y cuyo testimonio, que también tengo a la vista, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 8 de noviembre de 1972, bajo el número 3.830, al folio 375, del libro 77, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. D) Designación de los actuales miembros del directorio: Surge del acta labrada con motivo de la asamblea ordinaria unánime de accionistas, de fecha 28 de diciembre de 1973, inserta a los folios 15, 16 y 17 del libro de actas de asamblea número uno de la sociedad que tengo a la vista, rubricado con fecha 4 de marzo de 1969, bajo letra B número 2.811. E) Distribución de cargos en el directorio; efectuada en la reunión del mismo, celebrada el 28 de diciembre de 1973, conforme surge del acta obrante al folio 36 del libro de actas de directorio número uno, que también tengo a la vista, rubricado con igual fecha que el anterior, bajo letra B, número 2.810. De estos dos últimos instrumentos anexo fotocopias por mí certificadas a la presente escritura, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, ratificando la plena vigencia de la representación social que ejerce, dice: Que en la asamblea extraordinaria unánime de la sociedad, celebrada el 27 de diciembre de 1973, fue aprobado por unanimidad el nuevo texto de los estatutot sociales. Que a efectos de gestionar por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación la respectiva conformidad y proceder a su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, viene a dejar elevada a escritura pública el acta de asamblea mencionada, así como también las constancias del libro de depósito de acciones y registro de asistencia de esa misma asamblea, que tengo a la vista, insertas respectivamente del folio 8 al 15 inclusive del libro de actas de asambleas ya identificado y al folio 5 del libro de asistencia y depósito de acciones, rubricado el 4 de marzo de 1969, bajo letra B número 2.812, acta y registro que transcriptos íntegramente dicen: "Acta de asamblea extraordinaria unánime: En Buenos Aires, a los 27 días de diciembre de 1973 siendo las 10.40 hs. en las oficinas de la sociedad Siete, Sociedad Anónima Comercial de Representaciones y Mandatos su presidente el señor Carlos Marcelo Cassano da comienzo a la asamblea extraordinaria unánime que se celebra de conformidad con lo establecido en el art. 347 del Decreto-Ley 19.550.72, con la presencia de seis accionistas que con tres días de anticipación ha depositado las 25.000 acciones ordinarias que constituyen la totalidad de las acciones que componen actualmente el capital suscripto con derecho a voto e integrado. — Seguidamente el presidente pone a consideración el punto primero del orden del día: "Aprobación de la reforma de estatutos para adecuarlos a disposiicones del Decreto-Ley 19.550|72 que incluye la modificación del objeto social y consiguientemente, de la denominación, mediante la ratificación del texto estatutario presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente de la sociedad número 28.355|131.809". Explica el presidente que la mencionada repartición estatal solicita que el texto de la reforma de estatutos que fue presentado al mencionado expediente sea considerado y en su caso, aprobado por una asamblea de accionistas. Seguidamente se da lectura al estatuto referido que dice: — "Artículo 1º La sociedad que actuó con la denominación "SIETE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS" se denomina actualmente "Siete, Sociedad Anónima Agropecuaria". Tiene su domicilio legal en jurisdicciión de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Tucumán 1438, piso 3º. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años desde el 29 de Setiembre de 1969 en que quedó inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por oobjeto las explotaciones de campos para destinarlos a la cría, invernación y venta de haciendas, explotación ganadera, de cabañas, haras, tambos, criaderos y granjas; así como también a la explotación de campos destinados a la producción cerealista, forestal, frutícola, de la horticultura, quintas y floricultura. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 250.000 representado por 25.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una totalmente suscripto e integrado. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria y sin requerirse nueva conformidad administrativa, hasta el quintuplo de su monto. La asamblea solo puede delegar en el directorio la época de emisión, forma o condiciones de pago. Las resoluciones de la asamblea, y, en su caso, la del directorio, cuando ejercite la delegación precedentemente referida, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las acciones ordinarias de voto simple o plural y las acciones preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones que se emitan de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean. Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones, que se prestará en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. La asamblea extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia bajo las condiciones siguientes: que su consideración se incluya en el orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones esenciales: 1) Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. 2º) El capital social. — 3º) El número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos que comporta. 4º) En los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúen. Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños; o bien, el directorio podrá optar por considerar caducos los derechos de los suscriptores previa intimación a integrar el saldo adeudado en un plazo no mayor de treinta días, con pérdidas de las sumas abonadas; o bien el directorio podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Corresponde a la asamblea ordinaria, la fijación de la remuneración del directorio. — Artrículo 9º: Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad anónima. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personales poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Corresponde a la asamblea ordinaria la fijación de la remuneración de la sindicatura. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada en primera convocatoria por publicación en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de accionistas. Podrá celebrarse en segun convocatoria el mismo día para el que fue citada en primera convocatoria, por lo menos una hora después de la fijada para la primera, o, a más tardar, dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la primera convocatoria. La citación para la segunda convocatoria podrá hacerse simultáneamente con la citación para la primera o mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres día con ocho de anticipación como mínimo. Toda asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto a cinco votos. En caso de aumento del capital la cantidad de votos se fija en la oportunidad en que la asamblea resuelve el aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto; en este último caso tendrán voz en las asambleas. También tendrán derecho de voto durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los

beneficios que constituyen su preferencia y cuando se considere la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto, la reintegración total o parcial del capital y la fusión, en este último caso cuando esta sociedad quede disuelta por su incorporación a una nueva sociedad o a la sociedad incorporante, debiendo aplicarse las normas establecidas en el Decreto Ley 19.550|72 sobre aumento de capital cuando esta sociedad sea la sociedad incorporante. — Artículo 14. La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerara constituida cualquiera sea el numero de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. La asamblea extraordinaria se reune en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando se trata de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. Esta dispposición se aplicará para decidir la fusión cuando esta sociedad quede disuelta por su incorporación a la nueva sociedad o a la incorporante y se aplicarán las normas sobre aumento de capital cuando esta sociedad sea la incorporante. — Artículo 15. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a al autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones, preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — El señor Carlos Augusto Turchetti formula la moción que sea aprobado el referido estatuto, la que al ser puesta a votación queda aprobada por unanimidad. Seguidamente el Presidente pone a consideración el punto 2º: "Elevación a escritura pública de la mencionada reforma". Todos los accionistas votan afirmativamente para que lo resuelto en la presente asamblea, incluyendo el estatuto que acaba de ser aprobado quede registrado en escritura pública, cuyo testimonio deberá ser presentado a la mencionada Repartición para la correspondiente conformidad. Al tratar el punto 3º: "Autorización al representante legal de la sociedad para que firme todas las escrituras públicas que como complementarias de la referida en el punto anterior sean necesarias para terminar los trámites de la reforma ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el Registro Público de Comercio, y demás autoridades competentes". Por votación unánime afirmativa queda sancionada la autorización referida en el punto precedente. Por último se designan al señor Carlos Augusto Turchetti y señora Ofelia Norma Sturla para firmar el acta de esta asamblea dándose por terminada media hora después de comenzada. — Carlos M. Cassano. — C. A. Turchetti. — Ofelia N. Sturla". — "Asamblea General Extraordinaria Unánime del 27 de diciembre de 1973. — número de Orden — Fecha — Día. — Mes — Accionistas (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados — Domicilio — Identidad — Capital $ — Cantidad de Votos. — Firmas - 1|24|11. Carlos Marcelo Cassano, por sí, 12.000, Tucumán 1438, Pº 3º. L. E. 4.062.766 — 120.000,00 — 60.000. — Carlos M. Cassano. 2|24|11. Antonio Eugenio Cassano por sí, 100, Maipú 621, 8º "B", L. E. 84.469. — 1.000,00 — 500. A. L. Cassano, 3|24|11; Ofelia Norma Sturla, por sí, 700, Melincué 3387, 5º "A", L. E. 0.828.118 — 7.000,00 — 3.500. — Ofelia N. Sturla. 4|24|11. Teresa Huss de Rocca, por sí, 100 — Peña 3142, 6º "B"., L. C. 4.751.116 — 1.000,00 — 500. — Teresa Huss de Rocca 5|24|11| — Carlos Augusto Turcheti, por sí, 100. Arenales 1317, 2º, Cap. L. E. 4.803.262 — 1.000,00 — 500. — C. A. Turchetti, 6|24|11. Nélida Huss, por sí, 12.000, J. Hernández 2045, p. 18, C. I. 4|922|529 — 120.000,00 — 60.000. — Nelida Huss, 25.000 — 250.000,00 — 125.000. — El 20|12|73 se cierra el Registro de Depósito de Acciones con 25.000 acciones depositadas. — Carlos M. Cassano. — El 27|12|74 se cierra el Registro de Asistencia con la presencia de seis accionistas que han depositado 25.000 acciones por valor nominal de $ 250.000,00 o sea la totalidad del capital suscripto e integrado con 125.000 votos. — Carlos M. Cassano. — C. A. Turchetti. — Ofelia N. Sturla". Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. En este estado el compareciente me manifiesta: Que frente a la promulgación de la ley 20.643, que contiene disposiciones de orden público entre las cuales se encuentran las referentes a que las acciones de la sociedades anónimas deben ser nominativas no endosables, me solicita que en la presente escritura deje constancia de la reforma de los artículos cuarto y quinto del estatuto precedentemente transcripto a fin de satisfacer la referida exigencia legal, requiriéndose, además, que al aludido estatuto se le incorpore un nuevo artículo, el número 17, que, como disposición transitoria, establece el régimen de la futura conversión de acciones de la sociedad, en atención a que siendo actualmente ordinarias al portador deberán convertirse, cuando se dicte el decreto reglamentario de la ley 20.643 en acciones nominativas no endosables, por todo lo cual los textos de los artículos cuarto, quinto y diecisiete, son los siguientes: "Artículo 4º: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos, representado por veinticinco mil acciones nominativas no endosables de cinco votos y de diez pesos valor nominal cada una, totalmente suscripto e integrado. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa, hasta el quíntuplo de su monto. La asamblea solo puede delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Las resoluciones de la asamblea y en su caso la del Directorio cuando ejercite la delegación precedentemente referida, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las acciones ordinarias de voto simple o plural y las acciones preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones que se emitan de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean. — Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones, que se prestará en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria, no se mantengan la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — La asamblea extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia bajo las condiciones siguientes: Que su consideración se incluya en el Orden del Día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Artículo 5º: Todas las acciones, tanto las que componen el capital social enunciado en el primer párrafo del artículo anterior como las que compongan todos los futuros aumentos de capital serán nominativas no endosables. — Todo cuanto se dispone en el presente artículo respecto de las acciones debe aplicarse a los títulos representativos de más de una acción. — La transmisión y los derechos reales que recaigan sobre las acciones deben constar en las láminas respectivas, notificarse a la sociedad e inscribirse en el Registro que ésta llevará a esos fines, produciendo efectos desde la fecha de inscripción. — En las acciones y en el registro referido se asentarán los datos de las partes intervinientes y las demás modalidades pertinentes todo ello de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. — Las acciones podrán llevar cupones al portador, los que deberán contener la numeración de la acción a que pertenecen. — Se presume sin admitir prueba en contrario y a todos los efectos, que los cupones pertenecen a la persona a cuyo nombre está inscripta la acción respectiva. — Sin perjuicio de ello, el portador de cupones que dan derecho a suscripción de nuevas acciones puede requerir que antes sean emitidas directamente a su nombre. — Las acciones pueden ser ordinarias, de voto simple o plural, o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 17º: (Disposición transitoria). — En el artículo cuarto se a establecido que todas las acciones son nominativas no endosables habiéndose consignado esta calidad a fin de ajustarse a las disposiciones de la Ley 20.643 que ha sido puesta en vigencia durante la tramitación de la reforma introducida a este contrato y a fin de que en el futuro, después de conformada e inscripta esa reforma quede establecido el mencionado carácter de las acciones, pero teniendo en consideración que al tiempo de iniciar dichos trámites todas las acciones que componen su cápital social son ordinarias al portador, queda dispuesto que la sociedad procederá a la conversión de las acciones y de los títulos representativos de acciones, dentro del plazo que establecera la reglamentación respectiva y que se dará cumplimiento a los requisitos que ésta imponga, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 27, 28, 29, 61, 66 y concordantes de la Ley 20.643. Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido y así la acepta, otorga y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. (Firmado: Carlos Marcelo Cassano). Ante mí: Arturo Riat. Hay un sello: Arturo A. Riat. Escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 193 del Registro 96 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad y para su inscripción expido el presente primer testimonio fotostático, en once fojas y el presente sellado de actuación notarial, el que debidamente habilitado con el estampillado de ley, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma: Arturo Riat. Hay un sello: Arturo A. Riat. Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 00524643 que se agrega. Lomas de Zamora, 1º de abril de 1974. Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Arturo A. Riat obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1033228. Lomas de Zamora, 1º de abril de 1974. Hay una firma Raúl Flores. Hay un sello. Raúl Flores. Prosecretario". "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 20 May. 1974. Visto: El expediente A.28355|131869; atento lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, El Inspector General de Personas Jurídicas: Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 116|120 vta. la reforma introducida en el contrato social de "Siete, Sociedad Anónima Comercial, de Representaciones y Mandatos", la que en lo sucesivo se denominará "Siete, Sociedad Anónima Agropecuaria" en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 27 de diciembre de 1973. El acta de dicha asamblea fue elevada a escritura pública (Escritura Nº 47, Registro Nº 96, otorgada en Avellaneda, el 25 de marzo de 1974), cuyo primer testimonio obra de fs. 114 a 126. Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 114 a 126, y copia autenticada de la presente, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Notifíquese. Resolución I.G.P.J. Nº 1.346. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, julio 1º de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.503,75 e.13|8 Nº 36.549 v.13|8|74

Agrofoga

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.165. PRIMER testimonio. Escritura número trescientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: 1) don Dante Alberto Cordiviola, casado, argentino, abogado, nacido el 22 de febrero de 1921, titular de la Cédula de Identidad número 4.366.507, domiciliado en la calle Reconquista 513, 2º piso; don Tomás Etchegaray, viudo, argentino, agente judicial, nacido el 6 de octubre de 1916, titular de la Cédula de Identidad número 5.298.887, domiciliado en la calle Reconquista 513, 2º piso; don Julio Agustín Emilio Di Doménico, casado, argentino, comerciante, nacido el 13 de noviembre de 1914, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.309.368, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 46 de la localidad de Avellaneda; don Eduardo Augusto Aguirre Saravia, casado, argentino, abogado, nacido el 20 de octubre de 1925, titular de la Cédula de Identidad número 2.323.301, domiciliado en la calle Juan José Paso 664, de la localidad de Martinez; don José Eduardo Ríos, casado, argentino, abogado, nacido el 5 de agosto de 1898, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 482.461, domiciliado en la calle Reconquista 513, 2º piso, todos vecinos de esta ciudad a excepción de los señores Julio Agustín Emilio Di Doménico y Eduardo Augusto Aguirre Saravia, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 165 de la Ley Nº 19.550, han resuelto constituir una sociedad Anónima, lo que efectivamente realizan por este acto, con sujeción al siguiente estatuto: II) Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "AGROFOGA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la calle Reconquista 513, 2º piso, en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: La explotación de campos y haciendas en general, invernada y crianza de las mismas, tambos, comisiones y consignaciones de haciendas, exportación, faenamiento y abastecimiento; comercialización de frutas, carnes y subproductos; cultivo y producción de cereales, elaboración, fraccionamiento de cereales, frutas y artículos alimenticios; implantación y explotación de bosques, elaboración de postes, durmientes y varillas y similares; comercialización de frutos del país, materias primas y productos elaborados o no, mediante la compraventa, permuta, distribución, importación y exportación, instalación de mercados. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de pesos 16.000.— representado por 16.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el director queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimen-

... — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 50 en dinero en efectivo, cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o a dos Directores en forma conjunta, o un Director con un Apoderado. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de 1 año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — 1) Dante Alberto Cordiviola, 3.200 — 5 votos — $ 800.—, efectivo; 2) Tomás Etchegaray, 3.200 — 5 votos — $ 800.—, efectivo; 3) Julio Agustín Emilio Di Doménico, 3.200 — 5 votos — $ 200.—, efectivo; 4) Eduardo Augusto Aguirre Saravia, 3.200 — 5 votos — $ 800.—, efectivo; 5) José Eduardo Ríos, 3.200 — 5 votos, $ 800.—, efectivo — 16.000. — $ 4.000. — La totalidad de las acciones emitidas son ordinarias al portador de 5 votos por acción. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Doctor Dante Alberto Cordiovilo; Vicepresidente a: Señor Tomás Etchegaray — Vocales a: Señor Julio Agustín Emilio Di Doménico. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia (abogado;); Síndico suplente a: Doctor José Eduardo Ríos (abogado). — V. Y siguen diciendo los comparecientes que por unanimidad otorgan Poder Especial a favor de los doctores Eduardo Augusto Aguirre Saravia, José Eduardo Ríos y Dante Alberto Cordiviola a fin de que, indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — D. Cordiviola. — T. Etchegaray. — J. Di Doménico. — E. Aguirre Saravia. — J. Eduardo Ríos. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1165, del Registro Nº 12 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en 4 sellos de actuación notarial números correlativos del: A014885823 al A014885825 y el presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a 21 días de agosto de 1973. — Mario O. Maqueda (Escribano).

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690.— e.13|8 Nº 86.625 v.13|8|74

Pedro de Luján, Gran Hotel de Turismo Internacional

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.161. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: 1º) don Dante Alberto Cordiviola, casado, argentino, abogado, nacido el 22 de febrero de 1921, titular de la Cédula de Identidad número 4.366.507, domiciliado en la calle Reconquista 513, 2º piso; don Tomás Etchegaray, viudo, argentino, agente judicial, nacido el 6 de octubre de 1916, titular de la Cédula de Identidad número 5.298.887, domiciliado en la calle Reconquista 513, 2º piso; don Rodolfo Urbano Freyre, casado, argentino, abogado, nacido el 5 de julio de 1919, titular de la Cédula de Identidad número 3.388.135, domiciliado en la Avenida del Libertador 1750, 1er. piso, "B"; don Eduardo Augusto Aguirre Saravia, casado, argentino, abogado, nacido el 20 de octubre de 1925, titular de la Cédula de Identidad número 2.323.301, domiciliado en la calle Juan José Paso 664, de la localidad de Martínez; don José Eduardo Ríos, casado, argentino, abogado, nacido el 5 de agosto de 1898, titular de la Libreta de Enrolamiento número 482.461, domiciliado en la calle Reconquista 513, 2º piso, y don Severo Bernardo Gaillardín, casado, argentino, nacido el 6 de noviembre de 1913, titular de la Cédula de Identidad número 1.540.250 comerciante, domiciliado en la calle Mariano Moreno 604, de Luján, todos vecinos de esta Ciudad, a excepción de los señores Eduardo Augusto Aguirre Saravia y Severo Bernardo Gaillardin, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley Nº 19.550 han resuelto constituir una Sociedad Anónima, lo que efectivamente realizan por este acto, con sujeción al siguiente estatuto: II) Denominación. Domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "PEDRO DE LUJAN, GRAN HOTEL DE TURISMO INTERNACIONAL", S. A. Tiene su domicilio legal en la calle Reconquista 513, 2º piso, en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto construir, equipar y|o explotar hoteles de turismo internacional. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 16.000, representado por 16.000 acciones de $ 1, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 21 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 50 en dinero efectivo cada uno. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquella para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o dos directores en forma conjunta, o un director con un apoderado. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de 1 año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte: 1) Dante Alberto Cordiviola, 4.000, 5 votos, $ 1.000, efectivo; 2) Tomás Etchegaray, 4.000, 5 votos, $ 1.000, efectivo; 3) Rodolfo Urbano Freyre, 2.000, 5 votos, $ 500, efectivo; 4) Severo Bernardo Gaillardin, 2.000, 5 votos, $ 500 efectivo; 5) Eduardo Augusto Aguirre Saravia, 2.000, 5 votos, $ 500, efectivo; 6) José Eduardo Ríos, 2.000, 5 votos, $ 500, efectivo, 12.000. — $ 4.000. La totalidad de las acciones emitidas con ordinarias al portador de 5 votos por acción — IV) Los constituyentes por unanimidad expresan: que se hacen responsables de los actos realizados en nombre y por cuenta de la sociedad, a partir del 1º de abril de 1973, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 19.550. — V) Se designa para integrar el Directorio. Presidente a: doctor Dante Alberto Cordiviola; vicepresidente a señor Tomás Etchegaray; vocales a Rodolfo Urbano Freyre y Severo Bernardo Gaillardin. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia (abogado); Síndico suplente a doctor José Eduardo Ríos (abogado). — VI) Se autoriza a los doctores Eduardo Augusto Aguirre Saravia, José Eduardo Ríos y Dante Alberto Cordiviola a fin de que, indistintamente con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Los comparecientes dejan constancia que la presente sociedad se constituye dentro del régimen y para los fines de la Ley 17.752, solicitando que la presente expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — D. Cordiviola. — T. Etchegaray. — Rodolfo Freyre. — S. Gaillardin. — E. Aguirre Saravia. — J. Eduardo Ríos. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.161, del Registro número 12 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en 4 sellos de actuación notarial números 014885830 al 014885832 y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1973. — Mario O. Maqueda. Escribano.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 667,50 e.13|8 Nº 86.623 v.13|8|74

Ediciones Musicales Relay

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "Ediciones Musicales Relay, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo sucesivo se denominará "Ediciones Musicales Relay S. A.", por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 1974, procedió a modificar sus estatutos, a efectos de adaptarlo a las prescripciones del Decreto-Ley 19.550|72. — La Inspección General de Personas Jurídicas conformó tales modificaciones por resolución del 14 de mayo de 1974, Nº 1.261. — El texto completo de los artículos así adaptados son los siguientes: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Ediciones Relay S. A." continúa funcionando la que hasta ahora se denominó "EDICIONES MUSICALES RELAY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que tiene su domicilio legal en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Paroissien número 3930 y durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación originaria de su Estatuto por el Superior Gobierno de la Nación, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre prórroga del plazo o disolución anticipada. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto ejercer la actividad de editar o publicar y|o administrar ediciones de obras musicales, científicas y o literarias, propias o ajenas autorizadas, conexas o no entre sí, por cualquier procedimiento, como así también, comprar y|o vender derechos de propiedad intelectual y ejercer en cualquier forma dichos derechos y la utilización económica que exista o pueda existir sobre dichas obras. — Para realizar estos objetos, la sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, conducir sus negocios y tener una o más oficinas o sucursales en cualquier parte del país o del exterior, asociarse con sociedades por acciones, representar o adquirir negocios similares o cualquier otro que tenga atinencia con los citados y tener, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar y en general, disponer de bienes inmateriales y las cosas muebles e inmuebles y contraer obligaciones de cualquier naturaleza. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, quedando facultada la sociedad para realizar por intermedio de sus representantes legales, toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados. — Artículo Tercero: a) El capital social se fija en la suma de Dos mil pesos, pudiendo ampliarse por resolución de Asamblea o Asambleas hasta la suma de Diez mil pesos. — b) El capital social estará representado por acciones. — Los títulos

representativos de acciones al portador en circulación, serán convertidos en nominativos, no endosables, conforme a la Ley 20.643. — En lo sucesivo, los títulos representativos de acciones que se emitan, serán todos nominativos, no endosables y su transmisión o derechos reales sobre ellos, deberán constar en los mismos y notificarse a la sociedad e inscribirse en el Registro que corresponda. — El valor de cada acción será de un peso cada una y dividido en series de mil acciones cada una. — c) Las acciones podrán ser ordinarias, preferidas o privilegiadas y, a su vez, entre las primeras habrá acciones ordinarias "A" y acciones ordinarias "B", las cuales dentro de cada clase, conferirán iguales derechos. — d) Al resolver cada aumento de capital social, la Asamblea resolverá asimismo, el tipo o tipos de acciones a emitirse dentro de dicho aumento. — Con respecto a las acciones preferidas y privilegiadas, fijará sus condiciones de emisión y privilegios respectivos, con sujeción a lo dispuesto en el inciso g) de este artículo. — e) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital social de acuerdo con lo previsto en el inciso a) de este artículo y su misión correspondiente deberá comunicarse a la autoridad de contralor y solicitarse al Juez de Registro su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace. — f) Los tenedores de acciones ordinarias de la categoría "A" y "B", tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de la misma clase y categoría que se emitan, en proporción a sus tenencias respectivas, salvo que la emisión esté afectada a un destino especial en interés de la sociedad conforme a lo previsto en el artículo 197 de la Ley 19.550. — En caso de emitirse acciones de la categoría "B", en su totalidad, o en mayor proporción a las ya en circulación, los accionistas tenedores de acciones de la categoría "A", concurrirán con los de la categoría "B", en el ejercicio del derecho de preferencia por la totalidad de la nueva emisión de esta última clase de acciones, o en la proporción pertinente según el caso. — En ningún caso, habiendo en circulación acciones de la categoría "B" podrán emitirse acciones de la categoría "A" en mayor proporción a las existentes en circulación de dicha categoría. — Sin embargo en el supuesto que no se desee mantener la proporcionalidad antedicha, y existiendo conformidad de las distintas clases de acciones, se procederá de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del Art. 194 del Decreto-Ley 19.550|72. — El derecho de preferencia se ejercerá dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación que se efectuará mediante aviso por tres días en el Boletín Oficial. — g) La emisión de acciones preferidas y privilegiadas deberá ajustarse a lo siguiente: I) Las acciones preferidas conferirán a sus tenedores, el goce de un dividendo fijo y preferente, sobre su valor nominal integrado, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, el que no excederá el 15 o|o anual de cada ejercicio. — II) Salvo en el caso previsto en el subinciso VI) las acciones privilegiadas se regirán por lo dispuesto en este inciso respecto a las acciones preferidas, pero además podrán gozar de una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas de cada ejercicio, que se fijará al emitirlas y que no podrá exceder, una vez adicionado el importe del dividendo fijo, a lo que perciban las acciones ordinarias en el mismo ejercicio. — III) Los dividendos fijos de las acciones preferidas y privilegiadas podrán revestir el carácter de acumulativos y en este caso, si las utilidades líquidas y realizadas no llegasen a cubrir el porcentaje estipulado en un ejercicio, se pagará o completará el dividendo sin interés por el retardo, con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias. — IV) En caso de liquidación de la Sociedad, tendrán o no derecho preferencial sobre el producto de aquélla, según se estipule al emitirlas. — V) La Asamblea podrá establecer que las acciones preferidas o privilegiadas sean rescatables por su valor nominal, total o parcialmente, sin o con una prima de hasta un 20 o|o del valor integrado, sin perjuicio de lo previsto en el sub-inciso VI) siguiente, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, la cual será pagada al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. También podrá efectuarse, por resolución del Directorio, con carácter excepcional, la adquisición de esas acciones por la Sociedad, en las condiciones que autoriza el inciso 2º del artículo 220 de la Ley 19.550 y siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — Decidiéndose un rescate o adquisición parcial se insacularán por sorteo las acciones que correspondan. — VI) La Asamblea podrá establecer que, el dividendo fijo y el valor de rescate de las acciones preferidas o privilegiadas, sea reajustado de acuerdo a índices que determine la Asamblea al tiempo de su emisión, o bien en base al valor de moneda extranjera que se determinen en idéntica oportunidad. — Dichos reajustes podrán efectuarse únicamente con utilidades líquidas y realizadas o reservas previstas al efecto. — VII) La Asamblea podrá convertir las acciones preferidas y privilegiadas en otras de dividendo distinto, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, confiriéndose análogos derechos o beneficios a todas las emisiones anteriores de la misma clase. — Dichas conversiones se ajustarán a lo dispuesto en la última parte del inciso siguiente. — h) Las acciones serán ordenadas en numeración correlativa, y firmadas por un Director y un Síndico, pudiendo solicitarse a la autoridad de contralor su reemplazo por impresión que garantice la autenticidad y contendrán las demás enunciaciones requeridas por el artículo 211 de la Ley 19.550 e igualmente tales recaudos, constarán en los certificados nominativos provisorios siendo los cupones al portador, facultándose al Directorio para representar las acciones mediante títulos por una o más acciones nominativas. — Artículo Cuarto: a) Los accionistas que no abonaren a su vencimiento el importe de las cuotas de integración fijadas por el Directorio, dentro del plazo que no excederá de dos años respecto a las acciones por ellos suscriptas e inclusive para el caso de no haberse convenido plazo, luego de inscripta la emisión, incurrirán en mora y pagarán una multa del 2 o|o por cada mes o fracción hasta el día del pago suspendiéndose automáticamente los derechos. — Si dejaren transcurrir el término de treinta días sin sastifacer las cuotas o multas adeudadas, luego de la intimación de integrar, el Directorio podrá a su sola opción y siempre con trato idéntico para los accionistas que se encontraren en las mismas condiciones de morosidad, o bien exigir judicialmente al suscriptor moroso el pago de las cuotas y multas adeudadas, o bien declarar perdidas a favor de la Sociedad las cuotas abonadas por las acciones en mora, sin necesidad de interpelación judicial alguna. — En este último caso, deberá el Directorio proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 19.550. — b) El Directorio, por designación de la Asamblea de accionistas, podrá quedar facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio interés, amortizaciones y garantías que la Asamblea estime convenientes. — En caso de emitirse debentures convertibles en acciones se estará a lo previsto en el artículo 334 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, según lo resuelva la Asamblea que los elija. — La duración de su mandato será de un año y son reelegibles. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que deba elegir sus reemplazantes. — Dentro de los treinta días de ser designado, cada Director deberá, en garantía de su mandato, depositar en la caja de la sociedad y a la orden de ésta, uno o más títulos públicos o privados ajenos a la sociedad, cotizables en la Bolsa de la Ciudad de Buenos Aires, sin que puedan ser enajenables ni retirados mientras dure su mandato, por un valor nominal mínimo de diez pesos, o bien el mismo importe en dinero efectivo. — Artículo Sexto: En caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento de uno o más directores titulares, lo reemplazará en todas sus funciones el Director suplente que en el orden de su elección corresponda y, en su defecto, por quien designe el síndico por todo el tiempo que dure la causa por la que asumirá su función. — Artículo Séptimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. — Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de cualquiera de los directores o del síndico, por lo menos, una vez por mes y funcionará válidamente con la presencia física de la mitad más uno de los miembros que lo componga. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el Presidente, o quien lo reemplace, tendrá otro voto. Siempre que exista quórum para sesionar, los Directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. Artículo octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inc. h) de este artículo. La representación legal también podrá ser ejercida con iguales facultades mediante la firma de dos directores indistintamente, que el Directorio haya autorizado expresamente al efecto, para casos generales o específicos. Queda asimismo establecido que, ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, inclusive el laboral, la representación legal de la Sociedad puede ser ejercida con iguales facultades que el Presidente, e individual o indistintamente por cualquier miembro del Directorio o por los mandatarios a que se refiere el inc. h) de este artículo. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o por acciones, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o del Banco Nacional de Desarrollo o del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, o de otros Bancos o Instituciones Financieras, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants u otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito; celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar o tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla. c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o Administradores cuya retribución, será fijada por la Asamblea, en cuyo caso, deberán computarse a los efectos del artículo 261 de la Ley 19.550. e) Resolver la emisión de obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivos. Tendrá también facultad, por delegación de la Asamblea de Accionistas, para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas conforme a lo previsto en el Art. 3º, inc. f) del presente. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive para querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces crea conveniente. i) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los quince días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas, que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad y proponer a la Asamblea Anual Ordinaria los demás asuntos para considerar y resolver conforme con el artículo 234 de la Ley 19.550. k) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y|o de cualquiera otra ciudad de la República o del exterior y|o instituciones análogas, en las oportunidades que lo juzgue conveniente la cotización de las acciones de cualquier características, forma y condiciones emitidas por la Sociedad, como asimismo de cualquier clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la Sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. Previo a ello, el Estatuto deberá adecuarse conforme a los requisitos para tales casos. l) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. Artículo noveno: Anualmente en la Asamblea General de Accionistas se nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 294 de la Ley 19.550. Tanto el Síndico como el Síndico suplente, podrán ser reelegidos. Artículo décimo: La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas se convocará a los fines del artículo 234 de la Ley 19.550, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio dentro de la jurisdicción correspondiente a la Sociedad. Artículo decimoprimero: Las convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, o el que lo reemplace, durante el plazo y con la anticipación que establezcan las leyes y reglamentaciones vigentes. Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder, no pudiendo ser mandatarios los mencionados en el artículo 239 de la Ley 19.550. Artículo decimosegundo: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas, cada acción de la categoría "A" tendrá derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B" tendrá derecho a un voto, debiéndose tener en cuenta los cómputos previstos por el artículo 263 y 289 de la Ley 19.550 en caso que los accionistas expresen en tiempo sus notificaciones en tal sentido. Para las votaciones de la elección de síndicos, cada acción de ambas categorías tendrá solamente un voto e igualmente en los casos previstos en la última parte del artículo 244 de la Ley 19.550. Los tenedores de acciones preferidas o privilegiadas tendrán voto o no, según lo determinen las condiciones de la correspondiente emisión, de serle atribuido ese derecho en forma permanente o subordinado a la falta de pago del dividendo preferencial pactado, dichas acciones tendrán voto en igual forma que las acciones ordinarias de la categoría "B". Las Asambleas en primera convocatoria, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones con derecho a voto para el caso de Asambleas Ordinarias y con el 60 o|o para el caso de Asambleas Extraordinarias y se resolverá todo asunto por mayoría de votos presentes. No obteniéndose el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria de acuerdo con el artículo 237 de la Ley 19.550, y las Asambleas se considerarán constituidas cualquiera sea el número de accionistas que representen acciones con derecho a voto. Tratándose de Asamblea Ordinaria y con la presencia del 30 o|o de las acciones con derecho a voto, en caso de Asambleas Extraordinarias, y las resoluciones en ambos casos serán válidas, con la mayoría de los votos presentes. No obstante lo anterior, en los casos especiales previstos en el apartado cuarto del artículo 244 de la Ley 19.550, tanto en primera como en segunda convocatoria se requerirá como mínimo que la resolución se adopte, con el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto, con la única excepción mencionada al final de dicha norma, debiéndose regir por lo allí previsto. Artículo decimotercero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y en caso de su ausencia, se designará por mayoría de votos presentes el Director o el Accionista que ha de presidirla. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas confeccionadas y firmadas por el que haya presidido la misma y dos accionistas como mínimo designados al efecto. Artículo decimocuarto: El año financiero de la Sociedad terminará el 30 de noviembre de cada año. La Asamblea General de Accionistas podrá modificar la fecha de terminación del año financiero y deberá solicitarse al señor Juez de Registro la inscripción de la resolución en el Registro Público de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas, los beneficios líquidos que arroje el balance general anual, deducidas las posibles pérdidas de ejercicios anteriores y las amortizaciones de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuidas como sigue: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital suscripto. b) Los dividendos fijos acumulados de ejercicios anteriores, si los hubiere, luego los preferenciales del ejercicio que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas y|o privilegiadas, de acuerdo a las condiciones de emisión. c) Las reservas que la Asamblea resuelva constituir a propuesta del Directorio a motu propio. d) Los honorarios que correspondan hacer efectivos a los miembros del Directorio y Síndicos, conforme lo determine la Asamblea General de Accionistas, siempre que la suma global, juntamente con las remuneraciones que los mismos hayan recibido de la Sociedad por tareas administrativas o por cualquier otro concepto

de carácter permanente durante el ejercicio, no exceda del 25 o|o de las ganancias. Cuando frente a la inexistencia o a lo reducido de las ganancias, el desempeño de funciones técnicas especiales o administrativas determinadas ejercidas por miembros del Directorio, justificase exceder dicho porcentaje, la Asamblea deberá pronunciarse expresamente al respecto, mediando en la convocatoria un punto especial del Orden del Día a dicho efecto. El monto máximo del 25 o|o se limitará al 5 o|o de las ganancias, cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a lo que se distribuya y hasta alcanzar aquel límite. e) El dividendo a las acciones ordinarias y el adicional que pueda corresponder a las acciones privilegiadas, conforme a lo que se haya establecido en sus condiciones de emisión, siguiéndose lo resuelto al efecto por la Asamblea, quien asimismo se pronunciará acerca del destino del sobrante, de llegar a existir. El pago de los dividendos se pondrá a disposición dentro del año financiero en que tuvo lugar su declaración y los que no fueran cobrados tres años después de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos de pleno derecho a favor de la Sociedad. Artículo decimoquinto: Disuelta la Sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores y tal nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue convenientes, bajo la vigilancia del Síndico también designado por aquélla, quien también aprobará las cuentas de liquidación y fijará la remuneración de los liquidadores que serán sometidos a la Asamblea para su aprobación final. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación como durante la existencia de la Sociedad. Pagadas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, así como los gastos y costos de la liquidación, el saldo se aplicará y en su orden a lo siguiente: a) Pago a los accionistas del valor nominal de las acciones preferidas y|o privilegiadas en circulación, a prorrata de sus valores integrados, si así se hubiese estipulado al emitirlas; en caso contrario, ese pago se hará al mismo tiempo que el previsto en el inciso b) y también a prorrata. b) Pago a los accionistas del valor nominal de las acciones ordinarias en circulación a prorrata de sus valores integrados. c) Pago a los accionistas de los dividendos fijos preferenciales estipulados a las acciones preferidas y|o privilegiadas en circulación, iniciándose por los que se encuentren impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación. d) El saldo será distribuido uniformemente entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias y en proporción correspondiente a los accionistas tenedores de acciones privilegiadas con participación adicional sobre utilidades líquidas y realizadas, todas ellas a prorrata de su capital integrado, salvo que se hubiesen pactado condiciones diferentes en la respectiva emisión.

Buenos Aires, julio 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 1.905 e.13|8 Nº 86.561 v.13|8|74

Hoesch Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura Nº 145, de fecha 23 de mayo de 1974, pasada por ante el escribano don Jorge Garaicoechea, al folio 354, del Registro 95, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "HOESCH ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de noviembre de 1961, bajo el Nº 2.335, al folio 21 del libro 55, tomo A., de Estatutos Nacionales, revocó los poderes otorgados por escrituras Nros. 392 y 129, de fechas 17 de junio de 1970 y 3 de marzo de 1972, respectivamente, pasadas por ante el escribano don Jorge Garaicoechea, a cargo del Registro Nº 95 y cuyos testimonios fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 27 de julio de 1970, bajo el Nº 205, al folio 149, del libro 74, de Poderes, y el 14 de abril de 1972, bajo el Nº 79, al folio 395, del libro 73, de Poderes, respectivamente, a favor de los señores Juan Fabregas, Francisco José Blum, Carl Josef Heimer, Enrique Ramón Nicolau, Jorge María Pittaluga, Bernardo Miguel Borchardt y Bernhard Otto Fritz (Bernardo Otto Federico) Brunswig. — Asimismo y por la misma escritura Nº 145, de fecha 23 de mayo de 1974, pasada ante el mencionado escribano don Jorge Garaicoechea, al folio 354, del Registro 95, confirió poder general de disposición y administración, a los señores Jorge María Pittaluga, Bernhard Otto Fritz Brunswig, Enrique Ramón Nicolau, Bernardo Miguel Borchardt y Juan Fabregas, para que actuando siempre en común dos cualesquiera de ellos, indistintamente representen a "Hoesch Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en todos los actos, contratos y operaciones y con las facultades que resultan de la referida escritura. — Buenos Aires, junio 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50. e.13|8 Nº 86.681 v.13|8|74

Biedma Cargas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura Nº 113, de fecha 9 de abril de 1974, pasada al folio 233, ante el escribano Luis Alberto Picasso, adscripto al Registro 450 de Capital Federal, se procedió a modificar el Artículo Quinto y el Apartado III, del Acta Constitutiva de la sociedad "BIEDMA CARGAS, SOCIEDAD ANONIMA", los que quedan así redactados: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Suscripción III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: En acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", de cinco votos por acción. — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Horacio Héctor Bertrán, 1.800, "A" 4.500 dinero, 25 o|o contado. Saldo a dos años. — María Angélica R. de Bertrán, 1.800, "A", 4.500, dinero, 25 o|o contado. Saldo a 2 años. — Manuel Carlos de Biedma, 1.600, "A", 4.000, dinero, 25 o|o contado. Saldo a 2 años. — Susana H. de Biedma, 200, "A" 500, dinero, 25 o|o contado; saldo a 2 años. — Carola Carmen de Biedma, 200, "A" 500, dinero, 25 o|o contado; saldo a 2 años. Carola Carmen de Bied- "A", 4.500, dinero, 25 o|o contado; saldo a 2 años. — Alberto E. Bertrán, 1.800 "A", 4.500 dinero, 25 o|o contado; saldo a 2 años. — Domingo José Devecchi, 800, "A", 2.000, dinero, 25 o|o contado; saldo a 2 años. — 10.000. — 25.000. — E|L.: Manuel Carlos de Biedma, 1.600 "A", 4.000, dinero 25 o|o contado; saldo a 2 años. Vale. — Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90. e.13|8 Nº 86.604 v.13|8|74

Julio Sconfienza

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa. — En la Ciudad de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Ante mí, escribano, comparecen: Los cónyuges casados en primeras nupcias, don Julio Sconfienza, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1908, hacendado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 0.014.687 y doña Margarita Elena Piazza de Sconfienza, argentina, nacida el 3 de junio de 1919, ama de casa, titular de la Libreta Cívica Nº 0.830.238, domiciliados en la calle Nazca número 1470, los cónyuges casados en primeras núpcias, don Julio Eduardo Sconfienza, argentino, nacido el 28 de mayo de 1945, técnico químico, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.527.244 y doña Rosa Chara de Sconfienza, argentina, nacida el 26 de enero de 19 , ama de casa, titular de la Libreta Cívica número 4.235.011, domiciliados en al calle Méndez de Andés número 681; doña Elida Virginia Sconfienza, soltera, argentina, nacida el 26 de marzo de 1949, maestra, titular de la Libreta Cívica número 6.146.494, domiciliada en la calle Nazca número 1470; doña Silvia María Cristina Sconfienza, soltera, argentina, nacida el 12 de setiembre de 1950, estudiante, titular de la Libreta Cívica número 6.647,795, domiciliada en la calle Nazca número 1470; don Angel Sconfienza, casado, argentino, nacido el 25 de febrero de 1911, hacendado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 113.949, domiciliado en la calle Gaona número 2973; don Estanislao Chara, viudo, polaco, nacido el 14 de marzo de 1910, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.387.233, domiciliado en la calle Méndez de Andés número 681; doña María Teresa Piazzon, soltera, argentina, nacida el 5 de octubre de 1929, ceramista, titular de la Libreta Cívica número 0.830.038, domiciliada en la calle doctor L. Beláustegui número 2963, y don Angel Juan Carlos Sconfienza, soltero, argentino, nacido el 30 de mayo de 1950, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 8.315.485, domiciliado en la calle Gaona número 2973; los comparecientes son vecinos de la Capital Federal; accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que de acuerdo a lo previsto en el artículo vigesimosegundo de la Ley Nº 20.643, vienen por la presente a rectificar parcialmente los estatutos sociales de la sociedad "JULIO SCONFIENZA, SOCIEDAD ANONIMA", que fuera constituida por escritura de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi, al folio cuarenta y dos del presente Registro y protocolo de ese año, a mi cargo, quedando en definitiva los artículos quinto y decimosexto, redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acciones: Nominativas no endosables son ordinarias. — Monto de Integración. — Pesos. — Naturaleza del aporte. — Modalidad saldo a. — Primero: Julio Sconfianza: 11.000 — Un voto — 27.500 — Efectivo — Un año. — Segundo: Margarita Elena Piazzón de Sconfienza: 500 — Un voto — 1.250 — Efectivo — Un año. — Tercero: Julio Eduardo Sconfienza: 2.500 — Un voto — 6.250 — Efectivo. — Un año. — Cuarto: Elida Virginia Sconfienza: 500 — Un voto — 1.250 — Efectivo. — Un año. — Quinto: Silvia María Cristina Sconfienza: 500 — Un voto — 1.250 — Efectivo — Un año. — Sexto: Rosa Chara de Sconfienza: 500 — Un voto — 1.250 — Efectivo — Un año. — Séptimo: Angel Sconfienza: 500 — Un voto — 1.250 — Efectivo — Un año. — Octavo: Estanislao Chara: 500 — Un voto — 1.250 — Efectivo — Un año. — Noveno: María Teresa Piazzón: 3.000 — Un voto — 7.500 — Efectivo — Un año. — Décimo: Angel Juan Carlos Sconfienza: 500 — Un voto — 1.250 — Efectivo — Un año. — Acciones suscriptas: 20.000. — Monto Integración. — Pesos: 50.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Julio Sconfienza. — Vicepresidente a Julio Eduardo Sconfienza. — Vocales a Margarita Elena Piazzón de Sconfienza. — Suplentes a Silvia María Cristina Sconfienza. — Y Organo Fiscalizador: Síndicos, titular a Luis Félix Piaggio. — Síndico suplente a Jorge Luis Piaggio. — Se autoriza a os señores Julio Sconfienza, Julio Eduardo Sconfienza y Jorge Luis Piaggio, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que certifico. — Esta escritura sigue a la número ochenta y nueve con fecha de hoy. — Julio Sconfienza. — M. E. P. de Sconfienza. — Julio Sconfienza. — R. Chara de Sconfienza — Elida Sconfienza. — S. M. C. Sconfienza. — Angel Sconfienza. — Estanislao Chara. — M. Piazzón. — A. J. C. Sconfienza. Hay un sello. — Ante mí: Severo Currao. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe para la Sociedad Julio Sconfienza, Sociedad Anónima, expido el presente testimonio en dos sellos notariales numerados correlativamente desde un millón trescientos setenta y dos mil trescientos treinta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: 3 — ceramista — Sconfienza — Séptimo — efectivo — desde: Valen. — Enmendado: hacendado — Quinto — Décimo — cuadro — R.: Valen.

Buenos Aires 5 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.— e. 13|8 Nº 86.587 v. 13|8|74

Adán

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento noventa y cinco. — Protocolización: "Adán Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera". — En la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante, comparece don Angel José Adán, argentino, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Tavella, ingeniero, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos diez mil cuatrocientos treinta y uno, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimeinto, doy fe y dice: Que a efectos de protocolizar en este registro a mi cargo, me exhibe el acta número quince la Asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad anónima que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "ADAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA", celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en la que entre otros asuntos se procedio a la elección del directorio y sindicatura con la asignación de cargos correspondiente, la que transcripta en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta Nº 15. — En la Ciudad de Bs. Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1973, se constituye la Asamblea general ordinaria de accionistas en segunda convocatoria de "Adán S.A.C.I.A.G.", en el local social de la Avda. Vélez Sársfield 757 de esta Capital y con la asistencia de los accionistas detallados en el libro de registro de asistencia a Asambleas generales y sin la presencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas. — Siendo las 10.15 horas se inicia la sesión bajo la presidencia del señor Angel J. Adán, quien pone en consideración el primer punto del Orden del Día: 1º) Consideración de la documentación prescripta por el Código de Comercio, correspondiente al duodécimo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1973... 2º) Aprobación de las remuneraciones al directorio... 3º) Distribución de utilidades... 4º) Elección del nuevo directorio y sindicatura. — A propuesta del señor José I. Poblet, se resuelve por unanimidad la constitución del siguiente directorio y sindicatura: Presidente: Angel J. Adán; vicepresidente: Héctor E. Adán; directores: Juan P. Rueda, Antonio H. Rosio, Teresa Bustelo de Adán, María I. Becco de Adán María I. Tavella de Adán, Angel Chimillas de Ruedas; síndico titular: Héctor Feldman (contador público nacional); síndico suplente: Raúl F. Capdebille (contador público nacional). — El señor presidente pone en consideración el quinto punto del Orden del Día: 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — A propuesta del señor Antonio Gravagno se designan a tales efectos a los señorer Rubén Fandiño y José I. Poblet. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo la 11 horas. — Firmado: Angel J. Adán. Rubén Fandiño. — J. I. Poblet". — Lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente del acta número quince, obrante a los folios treinta y ocho a cuarenta inclusive del libro de actas de Asambleas número uno de "Adán Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera" que debidamente rubricado tengo a la vista en su original, agregando a la presente fotocopia autenticada del acto transcripta, de todo lo que doy fe. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la acepta, otorga y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Angel J. Adán. Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos sesenta y siete de este Registro, a mi cargo, doy fe. — Para "Adán Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera", expido este primer testimoio fotocopiado de la escritura matriz, en dos fojas, repuestas con una estampilla de Código Fiscal, de un peso Ley 18188, cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Joaquín A. M. Alonso. — Escribano. — Hay un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso, escribano". — Siguen las legalizaciones de firmas del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Sobretestado: I. Vale.

Buenos Aires, junio 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 281,25 e.13|8 Nº 86.676 v.13|8|74

Suican

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Anónima. — Suican, Sociedad Anónima Inmobiliaria. — Escritura número trescientos noventa y dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: Horacio Edmundo Carrá, cuarenta y nueve años

edad, soltero, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Caracas doscientos cuarenta y tres, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos doce mil doscientos noventa y ocho; Eduardo Alberto Segura, treinta y seis años de edad, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en Jose P. Varela tres mil cuatrocientos veintiuno, Capital, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cinco mil cuarenta y nueve; Juan Domingo Braslavsky, de veinticinco años, soltero, contador público, domiciliado en José Mármol ochocientos diez, Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cinco mil cuatrocientos treinta y seis; Edgardo Mario Koremblit, veintiséis años, soltero, contador público, domiciliado en Doblas noventa y cuatro, Capital Federal; con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y seis; Norman Ignacio Koremblit, veintisiete años, soltero, estudiante, domiciliado en Doblas noventa y cuatro, Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos un mil quinientos veinte; Elsa Haydée Urruzuno de Segura, treinta y seis años de edad, casada, profesora de letras, domiciliada en la calle José P. Varela tres mil cuatrocientos veintiuno, de la Capital Federal, con cédula de identidad número cuatro millones un mil doscientos ochenta y nueve, expedida por la Policía Federal; Héctor Alfredo Graziani, de veinticuatro años de edad, soltero, empleado, domiciliado en Caracas doscientos cuarenta y tres, Cap. Fed., con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco, todos argentinos; Juan Cosme Cavalieri, de cincuenta y nueve años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en José P. Varela tres mil cuatrocientos veintiuno, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón treinta y cinco mil sesenta y seis; Salomon Atach, de cincuenta y cuatro años, casado, argentino, odontólogo, domiciliado en esta ciudad, calle Directorio tres mil cuarenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro; y don Alberico Félix Carrá, de cincuenta y cuatro años, soltero, argentino, médico, domiciliado en esta ciudad, calle Caracas doscientos cuarenta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y ocho mil dieciocho; todos mayores de edad, a quienes conozco, doy fe y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo primero: La sociedad se denomina "SUICAN, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha doscientos siete, piso tercero, oficina trescientos doce. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza sean urbanos o rurales, e inclusive bajo régimen de Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de Obras Públicas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de seis mil pesos, representado por seiscientas acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en efectivo doscientos pesos cada uno de ellos. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argetnina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta conifere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. —

Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada ano. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. —

La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorioo o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilánica del síndico. —

Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinàrias al portador y de un voto; los señores: Horacio Edmundo Carrá y Eduardo Alberto Segura suscribe cada uno doscientas cincuenta acciones, integrando en efectivo seiscientos veinticinco pesos cada uno; los señores Juan Domingo Braslàvsky, Edgardo Mario Koremblit, Norman Ignacio Koremblit y Elsa Haydée Urruzuno de Segura suscribe cada uno veinte acciones, integrando en efectivo cincuenta pesos cada uno; y los señores: Héctor Alfredo Graziani, Juan Cosme Cavallieri, Salomón Atach y Alberico Félix Carrá, suscribe cada uno cinco acciones integrando en efectivo doce pesos con cincuenta centavos, debiendo integrarse el saldo dentro del término legal. — La señora accionista efectúa su aporte con bienes propios. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Horacio Edmundo Carrá. — Vicepresidente a Eduardo Alberto Segura. — Vocales a: Héctor Alfredo Graziani y Elsa Haydée Urruzuno de Segura. — Suplente a: Salomón Atach y Alberico Félix Carrá. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al Contador Edgardo Mario Koremplit. — Síndico suplente al Contador Juan Domingo Braslavsky. — Y IV. Se autoriza a Edgardo Mario Koremplit y/o Juan Domingo Braslavsky a fin de que, obrando en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de seis mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Horacio E. Carrá. — Eduardo Alberto Segura. — Juan Domingo Braslavsky — Eduardo Mario Koremblit. — Norman I. Koremblit. — Elsa H. U. de Segura. — Héctor Alfredo Graziani. — Juan Cosme Cavalieri. — Salomón Atach. — Alberico Félix Carrá. — Hay un sello. — Ante mi: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado — Escribano. — Alfredo Graziani y Elsa Haydée Urru- Entre líneas: todo argentino — Héctor zuno de Segura, Suplentes a Vale. — Rectificatoria. — Suican Sociedad Anónima Inmobiliaria. — Escritura número ciento treinta y nueve. —En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan Domingo Braslavsky, argentino, de veinticinco años, casado, contador público, domiciliado en José Mármol ochocientos diez, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cinco mil cuatrocientos treinta y seis, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Horacio Edmundo Carra, cuarenta y nueve años, soltero, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Caracas doscientos cuarenta y tres, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos doce mil doscientos noventa y ocho; Eduardo Alberto Segura, treinta y seis años de edad, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en José P. Varela tres mil cuatrocientos veintiuno, Capital, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cinco mil cuarenta y nueve; Edgardo Mario Koremblit, veintiséis años, soltero, argentino, contador público, domiciliado en Doblas noventa y cuatro, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y seis; Norman Ignacio Koremblit, veintisiete años, soltero, argentino, estudiante, domiciliado en Doblas noventa y cuatro, Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos un mil quinientos veinte; Elsa Haydée Urruzuno de Segura, treinta y seis años, casada, argentina, profesora de letras, domiciliada en la calle José P. Varela tres mil cuatrocientos veintiuno, de la Capital Federal, con cédula de identidad número cuatro millones un mil doscientos ochenta y nueve, expedida por la Policía Federal; Héctor Alfredo Graziani, de veinticuatro años de edad, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Caracas doscientos cuarenta y tres, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco, Juan Cosme Cavalleri, de cincuenta y nueve años, casado, argentino, empleado, domiciliado en José P. Varela tres mil cuatrocientos veintiuno, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón treinta y cinco mil sesenta y seis; Salomón Atach, de cincuenta y cuatro años, casado, argentino, odontólogo, domiciliado en esta ciudad, cale Directorio tres mil cuarenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro; y de don Albérico Félix Carra, de cincuenta y cuatro años, soltero, argentino, médico, domiciliado en esta ciudad calle Caracas doscientos cuarenta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y ocho mil dieciocho, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron en la escritura de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio ochocientos once de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que por escritura de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio ochocientos once, de este mismo Registro, él y sus representados constituyeron la sociedad "Suican Sociedad Anónima. Inmobiliaria". — Que ante observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, viene por la presente, a rectificar los artículos cuestionados, los que quedarán redactados así: "Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. —Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias, nominativas, no endosables y de un voto, los señores Horacio Edmundo Carrá y Eduardo Alberto Segura, suscriben cada uno doscientos cincuenta acciones, integrando en efectivo seiscientos veinticinco pesos cada uno; los señores Juan Domingo Braslavsky, Edgardo Mario Koremblit, Norman Ignacio Koremblit y Elsa Haydée Urrumuno de Segura suscriben cada uno veinte acciones, integrando en efectivo cincuenta pesos cada uno; y los señores: Héctor Alfredo Graziani Juan Cosme Cavalieri, Salomón Atach y Albérico Félix Carrá, suscriben cada uno cinco acciones integrando en efectivo doce pesos con cincuenta centavos, debiendo integrar el saldo dentro del término legal. — La señora accionista efectúa su aporte con bienes propios. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Juan D. Braslavsky. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Enmendado: julio, vale. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 945 e.13|8 Nº 36 635 v.13|8|74

Abel González

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizatne, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 154. — Adecuación de Estatutos: "Abel González, S.A.I.C.I. y F.". Escritura número ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Alvaro Fernando González, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 2.348.689, domiciliado legalmente en la calle Chaco número 104, cuarto piso de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad denominada "Abel González, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con igual domicilio en su carácter de Presidente del Directorio, justificando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado con la siguiente documentación: A) Estatutos: Fueron aprobados por Resolución P. J. número 2145 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha 6 de octubre de 1961 y protocolizados por escritura otorgada en esta Capital, con fecha 17 de octubre del mismo año 1961, ante el Escribano don Alfonso Alvarez García, al folio 2176 del Registro 322 de su adscripción, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 27 de diciembre del mismo año, bajo el número 2771, al folio 69 del Libro 55, Tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe, encontrándose fotocopia del mismo agregada al folio 1980, protocolo del año 1962 de este mismo Registro, al que me remito. — Y por escritura otorgada con fecha 9 de diciembre de 1964, ante mí, al folio 3829, protocolo de ese año de este Registro, el capital social autorizado y emitido de la sociedad quedó elevado a la suma de quince millones de pesos moneda nacional, o sea ciento cincuenta mil pesos ley 18.188, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 del mismo mes y año, bajo el número 2595, al folio 58, del Libro 60, Tomo A, de Estatutos Nacionales, tengo para este acto a la vista los tes-

timonios de las escrituras relacionadas, doy fe. — B) Actas: La composición del actual Directorio de la expresada sociedad y el carácter invocado por el compareciente resulta del Acta de la Asamblea General Ordinaria unánime celebrada el día 31 de octubre de 1973 y del Acta de la sesión del Directorio de fecha 9 de noviembre del mismo año, las cuales en sus originales tengo para este acto a la vista, asentada la primera en los folios 38 a 40 del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad y la segunda a los folios 135 y 136 del Libro de Actas de Directorio número uno de la sociedad, las que en original tengo para este acto a la vista, hallándose la primera agregada en fotocopia al folio 147 del protocolo corriente y la segunda transcripta íntegramente en el mismo, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que en la Asamblea General Extraordinaria unánime celebrada en primera convocatoria por los accionistas de la sociedad del día 18 de mayo de 1973 con quórum legal suficiente, se aprobó por unanimidad la reforma total del Estattuo de la misma, adecuándolo a las disposiciones del Decreto Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales y habiéndose requerido la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas donde la documentación pertinente tramitó por expediente número 13.741|140.276, fueron modificados los artículos "Primero" y "Quinto" y en fecha 4 de noviembre de 1973 recayó la resolución número 3255 que conformó la reforma. — En consecuencia vienen por esta escritura, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos cuarto, quinto y ciento sesenta y siete del Decreto Ley número 19.550 y demás disposiciones legales, a protocolizar el texto del nuevo estatuto de la referida sociedad anónima y de la aludida Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, a cuyo efecto me presenta los siguientes instrumentos desglosados del expediente antes mencionado, a saber: fojas 125 a 132 referente al Acta número 13 de la Asamblea General Extraordinaria aludida en la que se transcribe el texto completo del nuevo Estatutos, fs. 140 nómina de accionistas asistentes a dicha asamblea y respectiva tenencia de acciones, fs. 148 y 151 que contienen los textos definitivos de los Artículos "Primero" y "Quinto" del estatuto y fojas 158 del que resulta la Resolución conformatoria, por las que el autorizatne procede a transcribir a continuación del acta citada, el nuevo texto del Estatuto y la aludida resolución, a saber: "Estatutos Sociales: Capítulo I — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "Abel González, Sociedad Anónima", continúa funcionando la sociedad constituida el 27|12|61, bajo el nombre de ABEL GONZALEZ, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA cuyo domicilio legal y real será en la calle Chaco 104, 4º piso B, de la Capital Federal. — Artículo II: El domicilio legal de la sociedad estará radicado en jurisdicción de la Capital Federal. — Las modificaciones del domicilio legal así como el establecimiento de oficinas, fábricas, depósitos, sucursales, agencias o representaciones en el interior o en el exterior de la República Argentina, podrán ser resueltas por el Directorio, ad referéndum de la decisión, de la Asamblea General. — Artículo Tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término este que podrá ser prorrogado o disminuido, por decisión de una Asamblea General de Accionistas reunidos a tal efecto. — Capítulo II — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene los siguientes objetos: a) Industrial: carpintería mecánica, fabricación de muebles, sillas y afines y metalúrgica liviana. — b) Comercial: compra, venta, importación, exportación, comisión, consignaciones, distribuciones de materias primas, productos terminados y mercaderías que guarden afinidad directa o indirectamente con el ramo de la explotación. — Artículo Quinto: Para poder cumplimentar sus fines, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley, entre ellos: a) comprar y|o vender propiedades y efectuar operaciones de alquiler o financieras sobre toda clase de bienes incluyendo los muebles, inmuebles y bienes inmateriales, con facultades para recibirlos como donataria o bien aceptarlos en pago, enajenarlos, permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comones y agrarias, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar sublocación por el término legal o contractual, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto los depósitos de carácter bancario tomar librar, comprar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio privado y públicos, celebrar todo género de contratos, incluso de anticresis sobre muebles e inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social. — b) Emitir dentro o fuera del país, debentures en las condiciones, precios, intereses, amortizaciones y garantías, que el directori estime convenientes, de conformidad con los artículos 325 a 350 de la ley 19.550. — c) Solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacional, provinciales, municipales o autoridades correspondientes a cualquier lugar del país, a los efectos de facilitar ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. — d) Efectuar toda clase de negocios de construcción inmobiliarios, financieros, de exportación o importación, con la sola limitación de que respondan al objeto social de la explotación y podrá efectuarlos por su cuenta o por la de terceros. — e) Efectuar aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse por negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios excepto las operaciones previstas por la ley 18.061 u otros por los que se requiera concurso público. — f) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo a tal efecto, realizar toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con los objetos sociales, inclusive la de participar como socio accionista, comanditario o en cualquier otra forma ya sea en el país o en el exterior. — La especificación que precede es solo enunciativa y no liimtativa, pudiendo la sociedad celebrar en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y puden convenirle. — Capítulo III: — Capital y Acciones. — Artículo Sexto: El capital social está constituido por quinientos mil pesos ley 18.188 (500.000) y se halla suscripto por (500.000) quinientas mil acciones de un peso (1) valor nominal cada una, de cinco votos. — El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea, hasta el quintuplo de su monto, conforme lo dispone el Art. 188 de la Ley 19.550. — Artículo Séptimo: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no, conforme con las condiciones de su emisión. — Puede también fijársele una participación adiconal a las ganancias. — La Asamblea fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse, y podrá delegar en el Directorio la época de emisión de las acciones, la forma y condiciones de pago de cada una de las emisiones, sin perjuicio de la aplicación por parte de la Asamblea, de las disposiciones del Art. 197 de la Ley 19.550; guardando las proporciones que señala el Art. 194 de la misma ley. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El aumento del Capital Social y las resoluciones sobre emisión de acciones, se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los tenedores de acciones tendrán derecho preferencial para suscribir las emisiones que se hagan y en las mismas proporciones de sus capitales en cada clase de acciones al momento de su emisión. — Para ejercer su derecho, los accionistas deberán pronunciarse dentro del plazo de treinta (30) días siguientes al de haberse terminado de publicarse los avisos o de realizada la Asamblea General unánime, en que se informe a los accionistas, la emisión de las nuevas acciones. — Artículo Octavo Las acciones y certificados provisionales que se emitan, contendrán los requisitos de los Arts. 211 y 212 de la Ley 19.550 — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — La suscripción, como así también la posesión de acciones y certificados provisionales, de la sociedad, implica el reconocimiento y aceptación de los Estatutos, en todas sus disposiciones y la adhesión a las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas; salvo los supuestos del Art. 245 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 193 de la Ley 19.550. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo: El Balance Anual se practicará cada treinta de Junio. — La Asamblea puede modicar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Publico de Comercio y comunicando a la autoridad de contralor. — Los Balances e Inventarios así como las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigencia. — Las convocatorias a Asamblea General Ordinaria, se harán por medio de cinco publicaciones en el Boletín Oficial, las cuales deberán empezar diez días corridos antes del fijado para la Asamblea, salvo los casos de Asamblea unánime. — La Asamblea General Ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, sin embargo la Asamblea podrá celebrarse sin el requisito de publicación de convocatoria, cuando se reúnan los accionistas que representan la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo Undécimo Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en un banco con tres días de anticipación por lo menos y recibirán un certificado de depósito que les servirá de tarjeta de entrada, mencionando la cantidad de acciones y clase. — Artículo Duodécimo: Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea, por mandatarios mediante poder o carta, en las condiciones señaladas en el Art. 239 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo Tercero: Toda Asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera, por el Art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora más tarde de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Cuarto: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al emitirse el capital inical y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Tendrán derecho a un voto las acciones preferidas, sólo en los casos establecidos por el Art. 217 de la Ley 19.550 — Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes, respetando las pautas establecidas, para los supuestos especiales, en el Art. 244 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente. — A falta de ambos las Asambleas designarán un presidente por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Para poder sesionar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, deben cubrir el quórum y mayoría determinados por los Art. 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate; excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

— Capítulo V. — Dirección, Administración y Fiscalizacion. — Artículo Décimo Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que se fije en la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fijará la remuneración del directorio. — Artículo Décimo Octavo: En caso de fallecimiento, renuncia, licencia o incapacidad que impida cumplimentar satisfactoriamente su mandato, el presidente será reemplazado por un Director nombrado por el directorio y elegido de entre sus miembros por mayoría de votos presentes, con acuerdo de la sindicatura y con cargo de dar cuenta en la próxima Asamblea de Accionistas; hasta la cual tendrá validez el nombramiento efectuado. — En garantía del buen desempeño de sus funciones, cada director depositará en la caja de la sociedad, la suma de dos mil pesos ley 18.188 (2.000). — Artículo Décimo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1881 del Código Civil y el Art. 9 del decreto 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: otorgar a una o más personas poderes generales o especiales, pudiciales o extrajudiciales, inclusive para querellar criminalmente, co nel objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponderá al presidente del directorio, quien actuará dentro de las atribuciones que le confiere la Ley. — Artículo Vigésimo: Las convocatorias del directorio serán hechas por el presidente o vicepresidente o por negativa de éstos, por el síndico o mayoría de los miembros del directorio, que quedará constituido y funcionará legalmente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada director, incluso el presidente, tendrá derecho a un voto y el último doble voto en caso de empate. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, viaje, muerte o cualquier otra causa, en que llegasen a faltar uno o más directores, ocuparán el cargo los suplentes, por su orden de nombramiento y si no hubiesen sido designados por la Asamblea el síndico de acuerdo con el director o directores presentes, si los hubiere, designado el o los representantes interinos, con cargo de dar cuenta en la próxima Asamblea que se realice. — Estos nombramientos son válidos hasta la próxima Asamblea General. — Artículo Vigésimo Segundo: El directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) representar legalmente a la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace. — b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, la Ley 19.550 y los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis hipotecas y todo derecho real dentro o fuera del país; adquirir, transferir adelantar dinero cotnra toda clase de promesas de pago, empréstito, cuotas a vencer o ventas a plazos, emitidas o pagaderas por particulares, por la Nación, Provincias o Municipalidades, o por sus reparticiones autónomas, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y|o reparticiones autónomas del Estado Poderes Públicos Extranjeros. — c) Adquirir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; dar o tomar dinero prestado; emitir, girar, aceptar y endosar letras de cambio, cheques, pagarés, vales y otros efectos de comercio: operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias en el país o en el exterior y aceptar sus reglamentos. — d) Contratar cartas de crédito, otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar todo contrato de sociedad contratos de consignación y gestión de negocios, y contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos y al portador. — f) Comprometer en árbitros arbitradores y|o amigables componedores y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Liquidar sociedades, adquirir su activo y hacerse cargo del pasivo. — h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — i) Cobrar y percibir todo lo que se le debe a la sociedad y|o a terceros a quien la sociedad represente. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos. — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l) Resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos y no competa a las Asambleas Generales. — m) Delegar las facultades ejecutivas que creyere convenientes en uno o varios directores para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del directorio, quien determinará las atribuciones y las facultades especiales de los directores delegados en esta forma. — n) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar del país y en el exterior, convenir su remuneración y|o comisión. — o) Acordar o conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sea a favor de los gerentes subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — p) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños. — q) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarle su remuneración. — En estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del directorio y de los gerentes. — r) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — s) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la misma; proponer el dividendo a distribuir y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea. — t) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que consideren necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa. — Artículo Vigésimo Tercero: Las resoluciones del directorio serán ejecutadas por intermedio del presidente o quien lo reemplace, salvo que el directorio y para casos especiales designe algún otro de sus miembros. — Artículo Vigésimo Cuar-

to: Para obligar válidamente a la sociedad, será siempre necesaria la firma del presidente o la firma conjunta de dos cualesquiera de los directores, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir el directorio a los gerentes, subgerentes, apoderados con poder general o especial, en caso de que los hubiere, quienes actuarán en la forma y con las facultades que en cada caso el mismo determine. — Artículo Vigésimo Quinto: Los miembros del directorio no podrán votar por correspondencia, pero para el caso de ausentarse, podrán autorizar a otro director o hacerlo en su nombre, siempre y cuando existiere quórum. — En tales casos su responsabilidad será la de los directores presentes. — Artículo Vigésimo Sexto: Los directores podrán desempeñar cargos rentados en la sociedad, siempre que estén vinculados con la dirección y administración de la misma. — Cuando los directores ejerzan otras funciones que las correspondientes a su carácter de tales, el directorio podrá acordar a los mismos sueldos y|o viáticos y|o gratificaciones y|o habilitaciones; ad referéndum de la próxima Asamblea General. — Artículo Vigésimo Séptimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un síndico y un síndico suplente, los que deberán ser contadores y|o abogados; podrán ser reelegibles y sus funciones están determinadas en el art. 294 de la Ley 19.550, y en los presentes estatutos. — A los efectos de su elección todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Capítulo VI. — Utilidades y reservas. — Artículo vigésimoctavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual que se practique de acuerdo con las normas técnico-contable legales y reglamentarias vigentes, se distribuirán de la siguiente forma y orden: a) Cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, hasta que el porcentaje alcance el (20%) veinte por ciento del capital social. — b) Se pagará hasta donde alcance el dividendo fijado, a las acciones preferidas en circulación, teniendo prioridad en el pago de los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere y al adicional en su caso — c) Los importes que la asamblea resuelva distribuir entre los tenedores de acciones ordinarias. — d) Los honorarios que la asamblea resuelva asignar a los miembros del directorio y al síndico. — e) El remanente podrá distribuirse en todo o en parte, a la creación de reservas especiales o bien transferir al nuevo ejercicio, según lo decida la asamblea. — Artículo vigésimonoveno: La disolución tendrá lugar al término de la duración fijada en estos estatutos o en los casos previstos por el art. 94 de la Ley 19.550. — Disuelta la sociedad, será liquidada por las personas designadas por la Asamblea General, con arreglo a derecho y bajo la vigilancia del síndico. — En primer lugar se pagarán las deudas con privilegio, en segundo lugar se pagarán los gastos y honorarios de la liquidación y las deudas sin privilegio; en tercer lugar, una vez satisfechas las deudas, se devolverá el capital a las acciones preferidas, si las hubiere y luego el capital a las acciones ordinarias, después se abonarán a las acciones preferidas los dividendos que estuvieren impagos. — El remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción a sus tenencias, en concepto de dividendos de liquidación. — Artículo trigésimo: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 19.550". — "Buenos Aires, 14 nov. 1973. — Visto: el expediente N. 13741|140276 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 157 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 133 a 139 vta. con las modificaciones de fs. 143 y vta. y 151 duplicados fs. 115 a 121, 148 bis y 152, la reforma introducida en el estatuto de "Abel González Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 18 de mayo de 1973, la que, en lo sucesivo se denominará "Abel González, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 124 a 141, 148, 151 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3255. — E|L.: "Decreto". Vale. — Alberto G. Pico, Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Pedsonas Jurídicas." — Concuerda fielmente con los originales de su referencia, que devuelvo al otorgante, doy fe, dejando anexada a la presente una fotocopia autenticada por mí de la foja 140 que contiene la nómina de los accionistas asistentes a la Asamblea y el detalle de sus respectivas tenencias de acciones, quedando en tal forma protocolizado totalmente el estatuto, adecuado a las disposiciones en vigencia, que ha de regir para la sociedad desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El Acta Nº 13 con el texto completo del nuevo estatuto ya transcripta comienza y finaliza así: "Acta Nº 13. — Asamblea General Extraordinaria Unánime. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres siendo las diecinueve horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria Unánime los accionistas de "Abel González SAICIF" cuya nómina figura en el libro de registro de asistencia de accionistas al folio Nº 14; a fin de considerar el orden del día, que se consigna en el acta de directorio Nº 108 en fs. 124|125. — Abierta la sesión por el señor presidente, el mismo pone a consideración de los señores accionistas el punto 1º del orden del día que textualmente dice "Aprobación de las modificaciones de los estatutos sociales, para su adecuación a las disposiciones de la ley 19550", cuyo texto íntegro es el siguiente.. Luego de un breve cambio de opiniones, pues la mayoría de los accionistas ya habían sido impuestos de las modificaciones con el tiempo, para analizarlas detenidamente, se resuelve aprobar por unanimidad lo propuesto por el señor presidente — A continuación se pasa a considerar el 2º punto del orden del día "Emisión e integración de Certificados provisionales de acciones por valor de ($ 300.000) trescientos mil pesos, de cinco votos elevando el capital social provisoriamente a $ 800.000, ad referéndum de la aprobación por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas, del punto 1º" — Solicita la palabra el señor Abel González, manifestando que hasta tanto el organismo fiscalizador apruebe la modificación de los estatutos sociales es imprescindible capitalizar a la empresa a corto plazo precisamente por el desarrollo que empezó a tomar la empresa desde el ejercicio pasado, en lo referente a ventas, exportaciones y construcción de nuevos galpones. — Luego de un cambio de ideas entre todos los accionistas, se llega a un acuerdo por unanimidad de votos presentes, en suscribir proporcionalmente sus tenencias, la cantidad mencionada de certificados provisionales, en las condiciones previstas, al portador, con derecho a dividendos a partir del 1º de julio de 1972. — Luego se pasa a considerar el 3er. punto del orden del día, designar dos accionistas para firmar el acta. — Toma la palabra el señor Alberto Pascual, proponiendo al Dr. Domingo Ivanovic y al Ing. Aldo Lorenzo Juan Rosso para firmar la misma. — Esta moción también es aprobada por unanimidad. — No habiendo otros asuntos que considerar, se procede a la confección de la presente acta, la que una vez inscripta es leída y aprobada por unanimidad, sin observaciones, levantándose la sesión siendo las veintidós y treinta horas. — Nota: entrelíneas: "acciones", "depósito", "al portador". — Valen. — Abel González S.A.I.C.I. y F. — Hay una firma. Presidente. — Es copia fiel, doy fe — El autorizante hace constar que por la presente escritura no corresponde tributar impuesto de sellos por cuanto el capital actual de la sociedad, con cédula fiscal 439982-003-6, vigente hasta fin de año, autorizado y emitido es de quinientos mil pesos, hasta cuyo importe quedó abonado ese impuesto con motivo del otorgamiento de las escrituras Nros. 578 del 20 de diciembre de 1966, 447 del 2 de octubre de 1967, 585 del 6 de diciembre de 1968 y 406 del 2 de octubre de 1970 pasadas ante el escribano Alfonso Alvarez García, a los folios 1263, 1007, 1391 y 947 respectivamente del registro 143 a su cargo, las que en testimonio se encuentran inscriptas en el mismo orden en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de febrero de 1967, número 132, folio 381, libro 61, Tomo A. de estatutos nacionales; 17 de octubre de 1967, número 3075, folio 245, libro 63, Tomo A. de Estatutos Nacionales; 24 de diciembre de 1968, número 4358, folio 2, libro 68, Tomo A. de Estatutos Nacionales y 15 de octubre de 1970, número 4405, folio 386, libro 72, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido, firmando ante mí, doy fe. — Alvaro F. González. — Ante mí: Félix Juan Vázquez. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, pasada ante mí, al folio 154 del Registro 48 a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido la presente copia simple que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Félix Juan Vázquez.

Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.070.— e.13|8 Nº 86.664 v.13|8|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Félix Rosso e Hijos

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

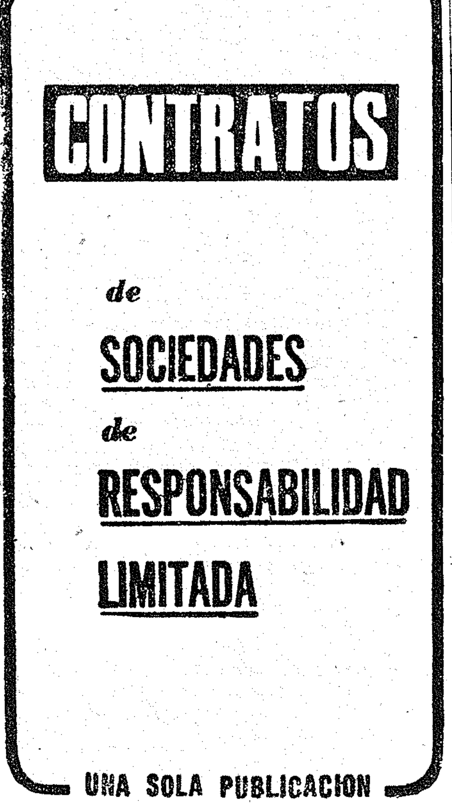
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 639. CONFIRMACION de Contrato y su Adecuación a la Ley Nacional Número 19.550. — "Félix Rosso e Hijos", Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura Número Seiscientos Treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día trece de agotso de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen: 1) don Félix Carlos Mario Rosso, que acostumbra a llamarse y firmar Félix Rosso, casado, industrial, italiano, nacido el día cinco de noviembre de mil novecientos, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en esta Capital, Avenida del Libertador número cinco mil ciento noventa, quinto piso; 2) don Rosario Carlos Sigona, soltero, argentino, empleado, nacido el día veintisiete de abril de mil novecientos treinta, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en esta Capital, calle Chile número mil quinientos sesenta y nueve, cuarto piso, "A" y 3) don Evasio Pedro Luciano Rosso, casado, italiano, comerciante, nacido el día catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta mil ciento ochenta y siete, domiciliado en esta Capital, Avenida Santa Fe número dos mil doscientos cuarenta y cinco, piso catorce, departamento "D". Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: a) Que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y los dos primeros en sus caracteres de socios constituyentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Félix Rosso e Hijos" Sociedad en Comandita por Acciones, que fue constituida por escritura de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante mí, al folio tres mil ciento sesenta y ocho de este Registro a mi cargo y cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisrto en fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil uno al folio cuatrocientos cuarenta y ocho, del libro doscientos treinta y ocho de Contratos Públicos; b) Que en dicho acto constitutivo el señor Félix Carlos Mario Rosso actuó en calidad de socio colectivo (comanditado), integrando el capital comanditado por el suscripto, y el señor Rosario Carlos Sigona lo hizo en calidad de gestor y en representación de terceros comanditarios, que no concurrieron personalmente y cuyos nombres se omitieron en dicho instrumento; c) Que en el acto constitutivo (cláusula sexta) se fijó el capital social en la suma de quince millones de pesos moneda nacional (ciento cincuenta mil pesos), compuesto por quinientos mil pesos moneda nacional (cinco mil pesos) como capital colectivo (comanditado) y catorce millones quinientos mil pesos moneda nacional (ciento cuarenta y cinco mil pesos) en calidad de capital comanditario, este último representado por catorce mil quinientas acciones ordinarias, al portador, de mil pesos moneda nacional cada una, numeradas correlativamente del uno al catorce mil quinientos; d) Que el capital comanditario, totalmente emitido en el acto constitutivo, se halla totalmente suscripto e integrado, conforme así lo expresa el gestor, señor Rosario Carlos Sigona, en la siguiente forma: a) Por el señor Félix Carlos Mario Rosso: la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, o sea ciento veinticinco mil pesos, siendo propietario de las acciones numeradas del uno al doce mil quinientos, inclusive, y b) Por el señor Evasio Pedro Luciano Rosso: la suma de dos millones de pesos moneda nacional, o sea veinte mil pesos, siendo propietario de las acciones numeradas del doce mil quinientos uno al catorce mil quinientos, inclusive; habiendo actuado el señor Rosario Carlos Sigona en el acto constitutivo y posteriormente como gestor y en representación de los mismos. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo dispuesto por la resolución número trece de la Inspección General de Personas Jurídicas y por la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, a fin de subsanar la omisión referida en el punto b) precedente, vienen por este acto a confirmar el acto constitutivo de esta sociedad, a cuyo efecto otorgan y declaran: a) Los señores don Félix Carlos Mario Rosso y don Evasio Pedro Luciano Rosso, en razón de lo relacionado, manifiestan su conformidad con la gestión realizada por el señor Rosario Carlos Sigona, que aceptan y ratifican, así como las operaciones y actos realizados por la sociedad hasta el presente; y b) Confirman en todas sus partes la escritura de Constitución Social referida en el punto a) precedente, haciéndose constar que a la fecha el señor Félix Carlos Mario Rosso reviste el carácter de socio comanditado, poseedor del capital comanditado suscripto de cinco mil pesos y además reviste el carácter de socio comanditario, poseedor de las acciones uno al doce mil quinientos, inclusive, por valor nominal de ciento veinticinco mil pesos, y el señor Evasio Pedro Luciano Rosso reviste el carácter de socio comanditario, poseedor de las acciones numeradas del doce mil quinientos uno al catorce mil quinientos, inclusive, por valor nominal de veinte mil pesos, y cuyos socios comanditarios exhiben en este acto las respectivas acciones de que son titulares. Y continúan diciendo los señores don Félix Carlos Mario Rosso y don Evasio Pedro Luciano Rosso: Que en sus caracteres de únicos y actuales integrantes de "Félix Rosso e Hijos", Sociedad en Comandita por Acciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos sesenta y nueve de la Ley Nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta, resuelven adecuar el Contrato Social a régimen de esta ley, y en consecuencia, queda redactado y regirá para el futuro por las disposiciones de dicha ley y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "FELIX ROSSO E HIJOS", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la Avenida del Libertador número cinco mil ciento noventa, quinto piso, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: Su duración será de veinte años, contados desde el día veintisiete de julio del año mil novecientos sesenta y cinco. — Tercera: Tendrá por objeto: actividades y operaciones inmobiliarias, mediante la compra, venta, construcción, locación y|o administración de propiedades urbanas o rurales, inclusive bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce (de Propiedad Horizontal) por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Cuarta: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, que corresponden ciento cuarenta y cinco mil pesos al capital comanditario, dividido en catorce mil quinientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción, y cinco mil pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: socio Félix Carlos Mario Rosso: ciento veinticinco mil pesos, o sea doce mil quinientas acciones, y socio Evasio Pedro Luciano Rosso: veinte mil pesos, o sea veinte mil acciones. El capital comanditado ha sido aportado exclusivamente por el socio comanditado don Félix Carlos Mario Rosso. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al

de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado don Félix Carlos Mario Rosso, quien actúa a sola firma, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Séptima: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El Síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Las asambleas rodinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Novena: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Décima: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos, valor nominal, cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Decimosegunda: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración del administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Decimotercrea: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan al señor Oscar Juan Mengen y al señor Evasio Pedro Luciano Rosso para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Público de Comercio — Leida que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: señor, uno, país, aportado, quinta, querellar, gestión, aceptar, aportado, vale. — Entrelíneas: el. don Félix Carlos Mario Rosso vale. — Félix Rosso. — R. C. Sigona. — Evasio P. L Rosso. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos treinta y nueve del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Félix Rosso e Hijos", Sociedad en Comandita por Acciones, expido el presente primer testimonio fotostático, extendido en cinco fotocopias que corresponden al protocolo notarial números A cero dieciocho millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve y siguientes y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en todas sus fojas en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de mil novecienos setenta y tres. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia simple, que es copia fiel de su primer testimonio. — Entrelíneas: dos, sus, comanditado, vale. — Raspado: razón, comandita, cubrir, certificado, vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.13|8 Nº 86.414 v.13|8|74



Solquim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION. — "Solquim", S.R.L. — Nº 172. — Escritura Número Ciento setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, comparecen doña Edith Leipholz, argentina, soltera, nacida el veintisiete de junio de mil novecientos treinta y nueve comerciante, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos dos mil ciento uno, domiciliada en la calle Catamarca número sesenta y cinco, de Villa Ballester, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y doña Oneglia María Dichiachio, argentina, soltera, nacida el diez de abril de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, con Libreta Cívica número cinco millones doscientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle España número siescientos treinta y siete, de Cañada de Gómez, jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. Las comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "SOLQUIM", S.R.L., y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actulamente en la calle Cangallo número mil quinientos quince, cuarto piso, departamento letra "B". Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Sin perjuicio de ello, las socias aceptan responder por los actos realizados con anterioridad en nombre y por cuenta de la sociedad por quienes hayar actuado hasta entonces como representantes o en gestión para la misma. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la comercialización, distribución, importación y exportación de productos químicos. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos argentinos ($a. 10.000), formado por mil cuotas de capital de diez pesos ($a. 10) cada una que las socias suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada una. Las socias integran en este acto, en dinero en efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones y deben integrar el saldo de las mismas, también en dinero en efectivo, a más tardar a los dos años, contados desde hoy. — Quinta: Ninguna de las socias puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con le consentimiento de la otra, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. En caso de fallecimiento de una de las socias, la otra podrá determinar la disolución de la sociedad, la incorporación de los herederos de la socia fallecida o el ingreso de nuevos socios, todo ello dentro del término previsto por el artículo noventa y cuatro, apartado ocho, del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Si los herederos de la socia fallecida se incorporaran a la sociedad, respecto de las cuotas sociales que pertenecían a ésta, regirá lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del citado Decreto-Ley. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de las dos socias, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de una cualquiera de ellas. — Séptima: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Dirección Nacional de Aduanas y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto o extensión que juzgue conveniente. — Octava: El día treinta del mes de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Transcurridos sesenta días desde la presentación del balance general a los socios, sin que se formularan objeciones, el mismo quedará aprobado sin más trámite. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. El primer ejercicio cerrará el treinta del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco. — Novena: La voluntad de los socios se adoptará por mayoría del capital presente. Mientras subsistan sólo dos socias con paridad de capital, las decisiones se tomarán por unanimidad de votos. A la reunión sreán convocados los socios por uno cualquiera de los gerentes o por cualquier socio, mediante citación fehaciente dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. De lo tratado y resuelto se levantará un acta que firmarán todos los presentes, asentándose la misma en un libro de actas rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, que obligatoriamente deberá llevar la sociedad. Cualquier socio puede emitir un voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio puede recabar de los gerentes los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Décima: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por los gerentes, y en caso de no aceptar éstos la realización de ese cometido la liquidación se hará por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En la forma expuesta las contratantes dejan formalizado el contrato constitutivo de "Solquim", S.R.L., para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instncia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y al mismo tiempo se otorgan poder especial recíproco para que una de las dos, alternativa e indistintamente, por sí y en nombre y representación de la otra, otorgue y firme los instrumentos en que se introduzcan modificaciones a este contrato constitutivo de sociedad, sin limitación alguna, así como realice las gestiones para obtener la pertinente inscripción en el indicado Juzgado de Registro. — En este estado, el escribano autorizante deja constancia que de acuerdo con lo prescripto en el artículo segundo de la resolución número mil seiscientos uno de la Dirección General Impositiva, del dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro tiene a la vista: 1) De la señorita Leipholz el talón recibo de la Declaración Jurada como contribuyente Nº 41.699|015|8, en la Dirección General Impositiva, con un sello que indica "Cédula Fiscal en trámite" con talón válido hasta el 30 de setiembre de 1974; 2) De la señorita Dichiachio, la Cédula Fiscal indicando que es contribuyente Nº 7.947|851|2 que venció el 20 de mayo de 1974, ampliada su vigencia hasta el 30 de setiembre de 1974 por la Resolución Nº 1.615 de la Dirección General Impositiva del 20 de marzo de 1974. De estos dos documentos fotocopia autenticada agrego a esta escritura. — Leo a las comparecientes la presente escritura, quienes firman de conformidad, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Alfonso J. J. Mora. — Doy fe que la presente copia autenticada es Primer Testimonio de la escritura pasada ante mí, al folio 526, protocolo corriente del Registro número 468 a mi cargo — Para la sociedad "Solquim", S.R.L. expido el presente en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfonso Mora, Escribano.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570.- e.13|8 Nº 85.944 v.13|8|74

San Antonio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los al final firmantes, señores Antonio Barreiro, de cincuenta y tres años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ramón L. Falcón 1436, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 3.530.423, de la Policía Federal; Eloy Barrio, de cuarenta y siete años, español, soltero, comerciante, domiciliado en 9 de Julio 1735, Témperley, Pcia. de Bs. As., C. I. Nº 4.662.957, de la Policía Federal; Fausto Rodríguez, de cincuenta y cinco años, español, casado, comerciante, domiciliado en Almafuerte 615, Glew, Pcia. de Bs. As., C. I. Nº 4.616.069, de la Policía Federal; y José Sanmiguel, de cincuenta años, español, casado, comerciante, domiciliado en Arzobispo Espinosa 1153, Capital, C. I. Nº 4.281.614, de la Policía Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN ANTONIO S.R.L.", con domicilio en Avenida Rivadavia 3198, Capital, o donde se fije en el futuro. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio del ramo de Pizzería, sito en Avda. Rivadavia 3198, Capital. — Tercera: El capital

social se fija en la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000), dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cien cuotas que representan mil pesos cada uno, y que integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento, es decir cincuenta cuotas que representan quinientos pesos cada una, obligándose a completar el saldo antes de los dos años de la fecha. — Cuarta: El plazo de duración del presente contrato se fija en veinte años a partir de la fecha. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Antonio Barreiro y Eloy Barrio, quienes actuarán en calidad de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar dos en forma conjunta y debiendo ser por lo menos uno gerente. La gerencia tendrá todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones de administración sin más limitaciones que no comprometerla en garantías, fianzas, o avales en favor de terceros o en prestaciones gratuitas, negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios. Para representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, o actuar ante los Tribunales de cualquier fuero incluyendo el Tribunal Municipal de Faltas, será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los socios. — Sexta: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio y reuniones extraordinarias a iniciativa de los gerentes y/o de los socios que representen el cuarenta por ciento del capital, a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. Las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría de votos el cincuenta y uno por ciento del capital presente en la reunión. Las reuniones comenzarán puntualmente a la hora señalada en la convocatoria, la que deberá contener además el tema a tratar y las mismas se celebrarán con el número de socios que se encuentren presentes. — Las resoluciones que se adopten serán obligatorias para todos los socios, inclusive para aquellos que no concurrieran a las reuniones, salvo la que la Ley requiere unanimidad de votos. — Séptima: El día 30 de abril, de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios de acuerdo y en proporción al capital aportado. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Si algún socio deseare ceder sus cuotas sociales a un tercero debe comunicarlo a los otros socios con treinta días de anticipación, quienes tendrán la preferencia de compra a un precio y condiciones de pago vigentes en plaza en ese momento, a determinar de común acuerdo o por pericia judicial. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad no se disuelve pudiendo los herederos y/o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, optar por incorporarse a la sociedad, unificando representación, o ceder sus cuotas sociales según la cláusula anterior. — Décima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios o bien por venta del negocio, objeto de la sociedad, debiendo efectuarse en este caso una reunión extraordinaria para fijar el precio y condiciones de venta por el voto de la mayoría del capital. — Deberán firmar el contrato de compraventa o las escrituras de venta de los bienes sociales, los socios que representen la mayoría del capital. — En caso de liquidación un gerente revestirá el cargo de liquidador, quien actuará conforme con lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el Código de Comercio. — Decimoprimera: Los socios podrán retirar de sus cuentas de ganancias realizadas y/o líquidas, las sumas que se estipulen en el Libro de Actas. — Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, o su disolución o liquidación, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción. — En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de mayo de 1974. — Entrelíneas: "dos". — Vale. — Firmado: Fausto Rodríguez. — Eloy Barrio. — Antonio Barreiro. — José Sanmiguel. — Certifico en mi calidad de escribano titular del Registro 578, que las firmas que figuran precedentemente fueron certificadas bajo los números 77, 78, 76 y 79 en el sello de actuación notarial número A 015.591.527. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1974. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Ponce y Trejo, escribano.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e.13|8 Nº 85.977 v.13|8|74

Textil Venecia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizanto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Alfredo Cosma, argentino, comerciante, soltero, de 39 años, L. E. 4.148.358, domiciliado en San Nicolás 345, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires y Rodolfo José Cosma, argentino, comerciante, casado, de 28 años, con L. E. 8.249.962, domiciliado en Lacrujía 1885, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de TEXTIL VENECIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Centenera 2514, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de enero de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Tercera: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros de artículos textiles. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 100.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 100 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Jorge Alfredo Cosma 980 cuotas y Rodolfo José Cosma 20 cuotas e integrado según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes de uso y de cambio fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Jorge Alfredo Cosma con el carácter de gerente general. El mismo tendrá además el uso de la firma social. El gerente en nombre de la sociedad, podrá celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios y convenientes para los intereses sociales y en especial: comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, transferir, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía real de particulares, entidades financieras, bancarias y de bancos, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, endosar y aceptar letras y cheques, pagarés y otros documentos de crédito, constituir a la sociedad en depositaria o depositante, celebrar contratos de locación, conferir poderes generales y especiales con las facultades que se requieran por el objeto de los mismos, y transar y conceder quitas y esperas, otorgar y firmar todos los instrumetnos públicos y privados que sean necesarios, y abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos, intervenir en licitaciones públicas y privadas y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII, del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 30 de Septiembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o, hasta llegar al 20o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — **El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación** estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I. Secciones 12 y 13 del decreto-ley citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en 24 cuotas mensuales, con el interés bancario que rija en ese momento. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios, o recuperar sus haberes, si existieren, en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Mayo de 1974. — Balance de iniciación de "Textil Venecia", Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de Enero de 1974. — Activo: Mercaderías, 97.835,00. — 2.800 kgs. de hilado de algodón título 8|1 de segunda a $ 15,20, 42.560,00. — 2.750 kgs. de hilado de algodón título 8|2 de segunda a $ 20,10, 55.275,00. — Muebles y Utiles, 2.165,00. 1 máquina de escribir, marca Olivetti Lexikon 80 de 120 espacios Nº 0038452, 100.000,00. — Pasivo: Capital Social, 100.000,00. — Jorge Alfredo Cosma, cta. aporte, 98.000,00. — Rodolfo José Cosma, cta. aporte, 2.000,00. — 100.000,00. — Manuscrito Nº 0038452. — Vale.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390.- e.13|8 Nº 85.957 v.13|8|74

Mercedes 4364

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Simón Wilhelm, argentino, casado, ingeniero civil, de 36 años, C. I. Nº 3.193.150, domiciliado en Corrientes 2312, piso 7, Dpto. 65, Capital Federal y Héctor Mario Ciechocki, argentino, casado, comerciante, de 25 años domiciliado en Pareja 4152, piso 7, A, Capital Federal, L. E. Nº 5.082.844, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará MERCEDES 4364, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en Corrientes 2312, piso 7, Dpto. 65, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la construcción, por cuenta propia o de terceros, de edificios, en inmuebles propios o de terceros y su posterior venta; la compraventa, importación y exportación de materiales para la construcción. — Tercera: El capital es de $ 10.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea $ 5.000.— cada socio e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de cinco años a partir del 1º de enero de 1974, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite **ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto.** — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550|72, y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo que dispone el capítulo I, Secciones VI. VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto-Ley 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, los derecho habientes deberán unificar personería y podrán incorporarse a la sociedad. — Duodécima: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 1974. — Balance de Iniciación de la sociedad Mercedes 4364, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de enero de 1974. — Activo. — $. — Materiales: 2.860 kilos hierro retorcido para hormigón armado: 10.000. — Total del Activo: 10.000. — Pasivo: Capital Social: 10.000. — Total del Pasivo: 10.000.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 315.- e.13|8 Nº 85.960 v.13|8|74

Mendoza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Simón Wilhelm, argentino, casado, ingeniero civil de 36 años, C. I. Nº 3.193.150, domiciliado en Corrientes 2312, piso 7, Dto. 65, Capital Federal y Héctor Mario Ciechocki, argentino, casado, comerciante, de 25 años, L. E. Nº 5.082.844, domiciliado en Pareja 4152, piso 7 A, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará MENDOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en Corrientes 2312, piso 7, Dpto 65, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencia en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la construcción de edificios, por cuenta propia o de terceros, en inmuebles propios o de terceros y la compraventa, importación, exportación de materiales para la construcción y la venta de los edificios construidos. — Tercera: El capital es de pesos 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea $ 5.000.— cada uno e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 5 años a partir del 1º de abril de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social debiendo firmar ambos en forma conjunta. — Po-

drán: Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la Sociedad, salvo la conformidad de tdos los socios. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo que dispone el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de Marzo, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 por ciento hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considera aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del referido cuerpo legal. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y podrán incorporarse a la sociedad. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 1974. — Balance de iniciación de la sociedad Mendoza Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de abril de 1974. — Activo — Materiales: 2.860 kilos hierro retorcido para hormigón armado 10.000 — Total activo 10.000. — Pasivo — Capital social: 10.000 — Total del pasivo 10.000.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307,50 e.13|8 Nº 85.961 v.13|8|74

Florida 844

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO CONSTITUTIVO de "Florida 844, S. R. L.". — Escritura número doscientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Sergio Alberto Sujoy, argentino, de 37 años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.192.794, ingeniero, domiciliado en esta Ciudad en Sarmiento 1981, segundo piso; don Arnaldo Jorge Furmanski, argentino, de 35 años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.284.072, comerciante, domiciliado en esta Ciudad en Rodríguez Peña 1686, quinto piso, departamento "A"; y doña Silvia Rita Wainer de Gitaroff, argentina, de 26 años de edad, casada, con Libreta Cívica número 5.806.887, comerciante, domiciliada en esta Ciudad en Lavalle 1566, noveno piso, departamento "D", los tres comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de acuerdo al Decreto-Ley 19.550, año 1972, con sujeción a las siguientes cláusulas: Título I. — Denominación. — Objeto. — Duración. — Domicilio. — Primera: La sociedad se denomina: "FLORIDA 844, S. R. L.". — Tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Sarmiento 1981, segundo piso. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: Constructora: Tales como la realización de construcciones de obras públicas o privadas. — Inmobiliaria: Tales como la compraventa, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años desde la fecha de inscripción de este contrato. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus causahabientes, los que se incorporarán a la sociedad de la manera que prevé el artículo 155 del Decreto-Ley 19.550, año 1972. — Título II. — Capital y Cuotas Sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos cada una de ellas, suscriptas e integradas, conforme al siguiente detalle: Doña Silvia Rita Wainer de Gitaroff suscribe diez cuotas por un valor nominal de cinco mil pesos; don Arnaldo Jorge Furmanski: suscribe cinco cuotas por un valor nominal de dos mil quinientos pesos y don Sergio Alberto Sujoy: suscribe cinco cuotas por un valor nominal de dos mil quinientos pesos. — Los socios integran en dinero en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y acreditarán el cumplimiento de dicha integración con el comprobante de depósito en Banco Oficial. — El saldo de suscripción deberá ser integrado en un plazo que no exceda a los dos años, en dinero en efectivo, y cuando lo decida la gerencia. — Sexta: En caso de mora en la integración de las cuotas, cualesquiera de los gerentes, actuando en forma individual y previa intimación fehaciente podrá: a) Reclamar al socio moroso el cumplimiento de sus aportes y los daños y perjuicios que fije el Juez o b) Solicitar judicialmente la exclusion del socio moroso, de la manera que prevén los artículos 37, 91 y 92 del Decreto-Ley 19.550, año 1972. — La mora en la integración operará de pleno derecho. — Título III. — Administración. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de un colegio único integrado por tres gerentes, siendo aplicables, en relación a su funcionamiento, las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550, año 1972, acerca del funcionamiento del directorio de las sociedades anónimas. — Los gerentes durarán un ejercicio en sus cargos y designarán, entre sí, a un Presidente y a un Vicepresidente. — La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en forma conjunta con uno cualquiera de los restantes gerentes, cuyas firmas obligan a la sociedad; actuando de tal manera podrán administrar y disponer libremente de los bienes de la sociedad, teniendo a tal fin, todas las facultades necesarias, incluso aquellas para las cuales la ley exige poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965, año 1963. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer sucursales, agencias u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Título IV. — Reuniones de Socios. — Octava: De conformidad con el artículo 159 del Decreto-Ley 19.550, año 1972, se aplicarán a las reuniones de socios las disposiciones sobre asambleas de las sociedades anónimas, reemplazándose el medio establecido para convocarlas, por carta certificada al último domicilio que los socios hubieren comunicado a la sociedad. — La citación en primera y segunda convocatoria será simultánea, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550, año 1972, para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria habrá de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y las mayorías determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550, año 1972, salvo las hipótesis del artículo 160 de la misma ley. — Título V. — Ejercicios. — Balances. — Novena: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la disposición pertinente en el Registro Público de Comercio. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración de gerentes y c) El saldo a distribución de utilidades o a reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Las utilidades serán distribuidas en proporción a los aportes, dentro del año de su sanción. — Título VI. — Décima: La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes y de la forma prevista en los artículos 101 y siguientes del Decreto-Ley 19.550, año 1972. — En este estado, los comparecientes proceden a designar a los primeros gerentes de la sociedad, recayendo tal designación en el ingeniero Sergio Alberto Sujoy, el señor Arnaldo Jorge Furmanski y la señora Silvia Rita Wainer de Gitaroff, quienes, entre sí, designan presidente al ingeniero Sergio Alberto Sujoy y vicepresidente al señor Arnaldo Jorge Furmanski. — Finalmente los comparecientes solicitan que de la presente escritura les expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El escribano autorizante deja constancia que don Sergio Alberto Sujoy ha exhibido Cédula Fiscal en trámite que consigna la inscripción número 721.141-011-0, con vencimiento el día 20 de mayo de 1974, don Arnaldo Jorge Furmanski, ha exhibido Cédula Fiscal número R. 164.993, que consigna la inscripción número 353.393-006-8, con vencimiento el 20 de mayo de 1974, y doña Silvia Rita Wainer de Gitaroff ha exhibido Cédula Fiscal número R. 279.943, que consigna la inscripción número 5.270-011-6, con vencimiento el 20 de mayo de 1974. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — Siguen las firmas ante mí: Luis Andrés Petrani. Es xerocopia fiel, que concuerda con su matriz, que pasó al folio 840, del Registro 456 de mi adscripción, doy fe. — Luis Andrés Pietrani. — Enmendado: al. Vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555.- e.13|8 Nº 86.022 v.13|8|74

Rosel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, entre el señor Samuel Axelirud, rumano, divorciado, comerciante, de 46 años de edad, Cédula de Identidad Nº 2.360.450, otorgada por la Policía Federal, domiciliado en Azcuénaga 1964, 7º "A", Capital Federal; y la señora Rosa Delia Adler, argentina, divorciada, comerciante, de 38 años de edad, Libreta Cívica 0.985.284, domiciliada en Castillo 945, Capital Federal; se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ROSEL S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Castillo Nº 945, Capital Federal, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, así como también establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se estipula en diez años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por Resolución de la Asamblea de socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de la comercialización e industrialización de rulemanes y todo tipo de rodamientos para la industria y el automotor, así como también accesorios del automóvil, incluyendo su importación y exportación. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en partes iguales, o sea mil quinientas cuotas cada uno. — Quinta: Las suscripciones se integran totalmente con los bienes que se detallan separadamente para cada aportante en el inventario, también firmado por los socios, que es parte integrante del presente, y donde se indica asimismo el valor de los bienes y los antecedentes que los justifican. — Sexta: La Asamblea de socios se reunirá todas las veces que sea necesario y serán citados los mismos por cualquiera de ellos mediante comunicación fehaciente, en el último domicilio notificado a la sociedad, al menos con cinco días de anticipación al de la reunión y haciéndose constar el Orden del Día a tratar. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Fuera de los casos en que la Ley exige unanimidad para la toma de decisiones, las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capital presente. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios, sólo serán válidas si son registradas y rubricadas en un libro de actas ad hoc. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimeinto de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco del país o del extranjero, actuar ante la Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, Dirección General de Aduanas y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones predentes no son taxativas sino simplemente enunciativas. — Octava: La transferencia de cuotas sociales a terceros se regirá por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: En caso de muerte o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes del incapaz podrán intervenir en la sociedad en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando previamente la representación. — Décima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal a constituirse de conformidad al artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, serán distribuidos entre los socios en proporción a los capitales aportados, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Undécima: Todas las divergencias o controversias que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de no arribarse a una solución satisfactoria para las partes, las divergencias o controversias serán sometidas a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Duodécima: A todos los efectos se deja constancia que la presente sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad de las previstas en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en el momento que los socios lo consideren oportuno. — Decimotercera: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimocuarta: Para todo lo n oprevisto en el presente contrato se aplica subsidiariamente las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoquinta: A todos los efectos los firmantes constituyen domicilios especiales en los lugares respectivamente indicados al comienzo de este acto. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra, recibiendo cada parte un ejemplar. — Sobrerraspado: Axelirud — Capital. — Vale. — Inventario y Balance General de la firma Rosel S. R. L., al 4 de abril de 1974. — Activo. — Mercaderías: $ 25.300. — Según detalle); Muebles y Utiles: $ 4.700. — $ 30.000. — Pasivo: Capital Social: $ 30.000. — Samuel Axelirud: $ 15.000. — Rosa Delia Adler: $ 15.000. — Total: $ 30.000. — Inventario. — Mercaderías: 30 rulemanes a $ 199.— c|uno, Nº 6.311, compuestos: $ 5.970. — 3 rulemanes a $ 455.— c|u., Nº 32.218, compuestos: $ 1.365. — 3 rulemanes a pesos 305.— c|u., Nº 32.216, compuestos: $ 915. — 10 rulemanes a $ 165,14 c|u., Nº 22.206,

compuestos, $ 1.651,40. — 10 rulemanes a $ 207.— c|u., Nº 22.209, compuestos: $ 2.070. — 4 rulemanes a $ 924.— c|u., Nº 23.028C: $ 3.696. — 30 rulemanes a $ 174,90 c|u., Nº 6.311: $ 5.247. — 5 rulemanes a $ 227,70 c|u., Nº NU213: pesos 1.138,50. — 6 rulemanes a $ 405,60 c|u., Nº 22.313: $ 2.433,60. — 5 rulemanes a $ 87,10 c|u., Nº 6.404: $ 435,50. — 6 rulemanes a $ 63.— c|u., Nº 6.305: $ 378. — Total: $ 25.300. — Muebles y Utiles: 3 escritorios de madera: $ 1.100. — 1 escritorio metálico: $ 900. — 1 fichero metálico $ 300. — 1 máquina de escribir Remington 5R 3865: $ 1.300. — 1 máquina de calcular R-Nº 99 N. 1.449.001: $ 1.100. — Total: $ 4.700. —

Los valores establecidos para estos bienes se justifican con la respectiva factura de compra. Total de aportes por los cuales los aportantes responden de su existencia y legitimidad: $ 30.000. — Fdos.: S. Axelirud y R. D. Adler. — Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 641,25 e.13|8 Nº 86.033 v.13|8|74

Mapel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Mario Olvirri, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con María Sunción Corapi, italiano, comerciante, domiciliado en Bazurco dos mil trescientos cuarenta y cinco, Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos setenta y cuarto mil quinientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal; Daniel Goncebat, de cuarenta y dos años, casado en primeras nupcias con Esther González, argentino, comerciante, domiciliado en Borges tres mil setecientos ochenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos veinte; Dragutín Puhek, de cuarenta y siete años, casado en primeras nupcias con Lina Suich, yugoslavo, comerciante, domiciliado en Pedro Lozano cuatro mil quinientos trece, Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones cuarenta mil ciento cuatro, expedida por la Policía Federal; Pedro Angel Juan Lavagna, de cuarenta y un años, casado en primeras nupcias con Ema Vila, argentino, comerciante, domiciliado en David Peña cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y siete mil setecientos doce; Beatriz López, de treinta y cuatro años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Corvalán seiscientos cuarenta y ocho, Capital Federal, Libreta Cívica número cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve, y Jacinto Juan Manente de cuarenta y un años, casado en primeras nupcias con Antonia Rosa Mazuco, argentino, ingeniero, domiciliado en Juan Gómez Ansa mil quinientos noventa y ocho, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamietno número cinco millones quinientos setenta y cinco mil quinientos setenta y seis; (los cuarto primeros, únicos integrantes de "Mapel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por acto privado de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el cinco de agosto de mil novecientos setenta, bajo el número mil ochocientos veintidós, al folio trescientos setenta y ocho, del libro sesenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada), se ha resuelto incorporar socios, aumentar el capital y adecuar el contrato a la legislación vigente, en la forma siguiente: Primero: Con efecto al primero de julio de mil novecientos setenta y tres, los señores Beatriz López y Jacinto Juan Manente quedan incorporados, en calidad de socios, a "MAPEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todos los derechos y obligaciones que la ley y el contrato les reconoce e impone. — Segundo: Los cuatro socios preexistentes y los dos incorporados aumentan por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (pesos trescientos cincuenta mil) el capital social, el que se eleva, con dicho incremento, hasta la cantidad total de pesos cuatrocientos mil (pesos cuatrocientos mil). El mencionado aumento se aporta en trescientas cincuenta cuotas de pesos un mil (pesos un mil) cada una, que se suscriben e integran totalmente en especies, conforme con el inventario y avalúo, suscripto por los socios anteriores y los incorporados, que forma parte del presente, habiéndose efectuado la valuación a precios de costo, según comprobante de compra obrantes en el domicilio social. El aumento precitado de pesos trescientos cincuenta mil es efectuado en las siguientes proporciones: Mario Olvirri suscribe e integra ciento veinticuatro cuotas de pesos un mil cada una, o sea que aporta pesos ciento veinticuatro mil (pesos ciento veinticuatro mil); Daniel Goncebat suscribe e integra sesenta y dos cuotas de pesos un mil cada una, o sea que aporta pesos sesenta y dos mil (pesos sesenta y dos mil); Dragutin Puhek suscribe e integra sesenta y dos cuotas de pesos un mil cada una, o sea que aporta pesos sesenta y dos mil mil (pesos sesenta y dos mil); Pedro Angel Juan Lavagna suscribe e integra sesenta y dos cuotas de pesos un mil cada una, o sea que aporta pesos sesenta y dos mil (pesos senta y dos mil); Beatriz López suscribe e integra veinte cuotas de pesos un mil cada una, o sea que aporta pesos veinte mil (pesos veinte mil), y Jacinto Juan Manente suscribe e integra veinte cuotas de pesos un mil cad una, o sea que aporta pesos veinte mil (pesos veinte mil). — Tercero: Para adecuar el contrato a las disposiciones del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, así como a los puntos primero y segundo que anteceden, se decide modificar las siguientes cláusulas del acuerdo constitutivo, las que quedan redactadas del modo siguiente: Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en trece años, contados desde el primero de julio de mil novecientos setenta, pudiendo ser disuelta o prorrogada antes de su vencimiento, si los socios así lo acordaren.

— Cuarta: El capital social es de pesos cuatrocientos mil (pesos cuatrocientos mil), dividido en cuatrocientas cuotas de pesos un mil (pesos un mil) cada una, suscripto e integrado totalmente en especie por los socios, conforme con el inventario y avalúo que forma parte de este contrato, habiéndose efectuado la valuación a precio de costo, según comprobantes de compra obrantes en la sede social. Dicho capital es aportado en las proporciones siguientes: Mario Olvirri, el treinta y seis por ciento, o sea ciento cuarenta y cuatro cuotas de pesos un mil cada una, que totalizan pesos ciento cuarenta y cuatro mil (pesos ciento cuarenta y cuatro mil); Daniel Goncebat, el dieciocho por ciento, o sea sesenta y dos cuotas de pesos un mil cada una, que totalizan pesos setenta y dos mil (pesos setenta y dos mil); Dragutin Puhek, el dieciocho por ciento, o sea setenta y dos cuotas de pesos un mil cada una, que totalizan pesos setenta y dos mil (pesos setenta y dos mil); Pedro Angel Juan Lavagna, el dieciocho por ciento, o sea setenta y dos cuotas de pesos un mil cada una, que totalizan pesos setenta y dos mil (pesos setenta y dos mil); Beatriz López, el cinco por ciento, o sea veinte cuotas de pesos un mil cada una que totalizan pesos veinte mil (pesos veinte mil), y Jacinto Juan Manente, el cinco por ciento, o sea veinte cuotas de pesos un mil cada una, que totalizan pesos veinte mil (pesos veinte mil). —

Sexta: En caso de ausencia o incapacidad física temporaria del gerente, desempeñará sus funciones un socio cualquera de los restantes, el que obligará a la sociedad frente a terceros con la firma de cualquiera de los demás socios. Para las deliberaciones y acuerdos entre socios se aplicará lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Octava: Anualmente, al treinta de junio se practicará un balance general y estado de resultados, formulados sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por su valor de adquisición, deduciendo, si correspondiere, la amortización anual, conforme con las costumbres comerciales. Los materiales, materias primas, productos y mercaderías se aforarán al precio de costo o costo en plaza, según las normas de la Dirección General Impositiva que en su momento rijan. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se tomará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que se alcance el veinte por ciento del capital social. El resto libre de utilidades realizadas y líquidas y en su caso, las pérdidas, serán distribuidas o soportadas entre o por los socios en las proporciones de la cláusula cuarta. Para el caso de aumento de capital, si se resolviere capitalizar utilidades, se lo hará en similares proporciones, y en caso de nuevos aportes se resolverá de acuerdo a la legislación vigente. — Novena: La liquidación de la sociedad, sea por disolución anticipada o por cualquiera otra causa legal o contractual, se efectuará en los términos del Capítulo Primero, Sección Trece del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o interdicción judicial de alguno de los socios. Producido alguno de esos supuestos, se practicará —dentro de los noventa días del deceso o de la sentencia firme de interdicción— un balance general a esos efectos, respecto de cuya elaboración y control podrán intervenir los sucesores o representantes legales del fallecido o interdicto, unificando representación en caso de pluralidad. Determinado el haber del socio fallecido o interdicto, sus sucesores o representantes legales deberán optar entre: a) Continuar en carácter de socios, con representación unificada, hasta la finalización del plazo de la sociedad, en iguales condiciones y con similares derechos y obligaciones que el socio fallecido o interdicto; b) Retirarse de la sociedad, en cuyo caso se considerarán ofrecidas las cuotas de capital a los restantes socios, quienes serán preferentes para adquirirlas en proporción de su participación en el capital. Si los socios continuadores aceptaren la adquisición, se hará por las cuotas correspondientes, más la parte proporcional de las reservas existentes y con más o menos las utilidades o pérdidas que resulten. Si la sociedad decidiere adquirir, por no ejercitarse la preferencia o si fuera ejercida parcialmente, podrá hacerlo con utilidades realizadas y líquidas o por reducción de capital, en cuyo caso el importe a abonar a los sucesores del fallecido o representantes legales del interdicto será pagadero en un diez por ciento a los noventa días de practicado el balance general, y el resto en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir del pago del diez por ciento. Si el fallecido o interdicto fuera el gerente, sus sucesores o representantes legales, en la persona de un único representante unificado, deberá obtener una conformidad del cincuenta y uno por ciento del capital para continuar en tal función. — Decimoprimera: Ningún socio podá ceder sus cuotas a terceros si no cuenta con el acuerdo de los otros socios, que representen, cuanto menos, tres cuartos de capital, sin computar al cedente. La voluntad de ceder las cuotas deberá notificarse a los otros socios como dispone el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Dentro del plazo de quince días allí previsto si no mediare oposición, o dentro del de diez días, si hubiere oposición juzgada infundada, los demás socios tendrán preferencia a prorrata de sus aportes, para adquirir las cuotas en cesión, por el valor que resulte del balance efectuado al efecto, a la fecha de retiro, computando las cuotas y parte proporcional de reservas y utilidades, si las hubiere, y si resultare pérdida ésta se deducirá del importe resultante. La cantidad se abonará al cedente en un cincuenta por ciento a los noventa días de notificada la decisión de ceder, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a contar del primer pago. Se hace constar que producido el retiro de un socio no corresponde indemnización ninguna. Si no se ejerciere por ningún socio la preferencia o ésta fuere parcial, la sociedad podrá adquirir en iguales condiciones las cuotas, con utilidades realizadas y líquidas o con reducción del capital. La cesión de cuotas entre socios, en similares condiciones para su avalúo y pago, requerirá la conformidad de los restantes. — Cuarto: Se mantienen en plena vigencia las cláusulas Primera Tercera, Quinta, Séptima y Decimosegunda del contrato constitutivo. — En prueba de conformidad suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. —

Sobrerraspado: correspondiere — resulten — si la so vale. — Testado: ún ca no vale. — Mario Olvirri. — Daniel Goncebat. — Dragutin Puhek. — Pedro Angel Juan Lavagna. — Beatriz López. — Jacinto Juan Manente. — "Mapel", S. R. L. Materiales entregados por Daniel Goncebat: 10 Interruptores Z-500 con R.250 fijo posterior a $ 830 c|u., $ 8.300; 10 Interruptores Z-500 con R.320 fijo posterior a $ 2.800 c|u. $ 28.000; 5 Interruptores Z-500 con R.400 fijo posterior a $ 3.140 c|u., $ 15.700; 5 Guardamotores 3va. 5 p. 380v a $ 1.010, $ 5.050· 28 Termomagnéticos 3x20 A. Nº 8.242. a $ 77 $ 2.450; 28 Termomagnéticos 3x25 A. Nº 8.243, a $ 77, $ 2.500, $ 62.000 — Mario Olvirri: 5.000 mts. cable flexible 1x0,80 mm2, a $ 0,24, $ 1.200; 5.000 mts. cable flexible 1x1 mm2, a $ 0,35, $ 1.750; 5.000 mts. cable flexible 1x1,5 mm2 a $ 0,45, $ 2.250; 6.000 mts. cable flexible 1x2 5 m2, a $ 0,65, $ 3.900; 5.000 mts. cable flexible 1x16 mm2, a $ 4, $ 20.000; 1.000 mts. cable flexible 1x25 mm2, a $ 7. $ 7.000; 1.000 mts. cable flexible 1x35 mm2 a $ 8, $ 8.000; 500 mts. cable flexible 1x50 mm2, a $ 13, $ 6.500; 100 mts. cable subterráneo 3x16 mm2, a $ 10,50, $ 1.050; 100 mts. cable subterráneo 3x25|16 mm2 a $ 19,50, $ 1.950; 10 Contactos 3TA 22-OA-24 v. c.a., a $ 230, $ 2.300· 10 Contactos 3TA 22-2A-24 v. c.a., a $ 290, $ 2.900; 2 Motores Siemens, a $ 1.500 $ 3.000; 400 Terminales a compresión de aluminio de 16 mm, a $ 0,40, $ 1.600; 500 Terminales a compresión de aluminio de 25 mm, a $ 0,50, $ 2.500; 100 Terminales a compresión de aluminio de 70 mm, a $ 1,10, $ 1.100; 500 mts. cable tipo taller 3x4 mm2, a $ 3,40, $ 1.700; 500 mts. cable tipo taller 3x2 5 mm2, a $ 2,20, $ 1.100; 500 mts. cable tipo taller 4x4 mm2, a $ 6,60, $ 3.300; 1.000 Tabaqueras unipolar frontales 15A-V.15F, a $ 9,90 c|u., $ 9.900; 100 Botoneras BT-21|PN1 roja, a $ 30 c|u. $ 3.000; 100 Botoneras BT-21|PN1, verde, a $ 30 c|u., $ 3.000.—; 100 Botoneras BT-21|PN1, negra, a $ 30 c|u., $ 3.000.—; 2.000 Caño MOP 5|8" Silbert, a $ 3,0 c|u., $ 6.000.—; 2.000 Caño MOP 3|4" Silbert, a $ 5.— c|u., $ 10.000.—; 1.000 caño MOP 7|8" Silbert, a $ 5 50 c|u., $ 5.500.—; 800 caño MOP 1" Silbert, a $ 6.— c|u., $ 4 800.—; 90 Botoneras BT-23|PN1, roja, a $ 30 c|u., $ 2.700.—; 50 Botoneras BT-23-PN1, verde, a $ 30 c|u., $ 1.500.—; 50 Botoneras BT-23PNL, negro, a $ 30 c|u., $ 1.500. — $ 124.000. — Beatriz López: 2.110 rieles de 1,22 mts. a $ 9,50 c|u., $ 20.000. — pesos 20.000. — Jacinto Juan Manente: 3.500 Grampas Nº 65 a $ 3,30 c|u., pesos 11.550.—; 3.673 Grampas Nº 52 a $ 2,30 c|u., $ 8.450. — $ 20.000. — Pedro Angel Juan Lavagna: 100 Contactores auxiliares 1NA + 1 NC a $ 69 c|u. con resistencia p. Z-100, $ 6.900.—; 100 Contactores auxiliares 1NA + 1 NC sin resistencia p. Z-100 a $ 69, $ 6.900.—; 10 interruptores Z-250 c|R.125, a $ 900, pesos 9.000.—; 20 Interruptores Z-250 c|R. 150, a $ 900, $ 18.000.—; 10 Interruptores Z-250 c|R.150, a 1.200, $ 12.000.—; 1 Interruptor Z-250 c|R.250, a $ 1.200, $ 1.200, 100 Termomagnéticos 3x25 A. TMt. a $ 80, $ 8.000. — $ 62.000. — Dragutín Puhek. 10 Interruptores Z-100 c|R. 2,5 ant. $ 5,40. $ 5.400.—; 10 Interruptores Z-100 c|R. 3.2 ant., $ 540, $ 5.400.—; 10 Interruptores Z100 c|R. 4.— ant., $ 540, $ 5.400.—; 10 Interruptores Z-100 c|R. 5.— ant. pesos 540, $ 5.400.—; 10 interruptores Z-100 c|R. 6.3 ant., $ 540, $ 5.400.—; 10 Interruptores Z-100 c|R. 8.— ant. 540 $ 5.400.—; 10 Interruptores Z-100 c|R. 10 — ant., pesos 540, $ 5.400.—; 10 Interruptores Z-100 c|R. 12.5 ant., $ 540, $ 5.400.—; 10 Interruptores Z-100 c|R. 16.— ant., $ 540, $ 5.400.—; 10 Interruptores Z-100 c|R 25.— ant., 540, $ 5.400.—; 100 Contactores auxiliares para Z-250 fijo posterior a $ 80.— c|u., $ 8.000. — $ 62.000. — Total: $ 350.000. — Pedro Angel Juan Lavagna, $ 62.000.—; Mario Olvirri pesos 124.000.—; Daniel Goncebat, $ 62 000; Dragutín Puhek, $ 62.000.—; Beatriz López, $ 20.000.— Jacinto Juan Manente $ 20.000. — $ 350.000. — Total: $ 350 000 — Siguen las firmas.

Buenos Aires 26 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 952,50 e.13|8 Nº 85.934 v.13|8|74

Bar Sportsman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de cesión de cuotas y modificación: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 28 días del mes de febrero de 1974, entre los señores R[illegible] Martínez [illegible] de 59 años, C. I 1.952.745, casado con Josefina Norma Albarellos, domiciliado en Vidal 2073, 5º piso, Capital; Maximino Antonio Zarabozo, español, de 62 años, C. I. 1.967.214, soltero, domiciliado en Comandante Mamberti 1042, Lanús Este; Roberto Zarabozo, español, de 51 años, C. I. 4.450 827, soltero, domiciliado en Comandante Mamberti 1042, Lanús Este; Manuel Gontad, español, de [illegible] Id. 2.058.263, casado con Carmen González Rey, domiciliado en Avda. Santa Fe 2227, 5º piso, Depto. C., Capital; Antonio Couselo Vilas, español, de 32 años, Céd. Id. 7.378.930, casado con Minia González, domiciliado en Salguero 95, 1er. piso, Depto. "A", Capital, Ernesto Moreno, argentino, de 58 años, C. I. 2.365.663, casado con Mercedes Junquera González, domiciliado en Nahuel Huapi 3011, Capital; José Manuel Gontad, español de [illegible] Céd. Id. 5.660.890, casado con Julia Cachafeiro, domiciliado en La Plata 2055, Depto. 3, Haedo; y Antonio Martínez Corral, español, de 30 años, C. I. 3.840.744, casado con Mirta Graciela Lab[illegible] Levalle 1295 Barrio Roca, Hurlingham, todos comerciantes, en adelante denominados los "cedentes", por una parte y por la otra los señores José Pérez, argentino, naturalizado casado, L. E. 507.192, de 69 años, domiciliado en Garay 2408, 1er. piso, Olivos; Miguel Alvarez español de 62 años, C. I. 1.995.195, casado, domiciliado en José Bonifacio 1473, Capital; José Couceiro Fariña, español de 33 años, C. I. 6.857.078, casado, domiciliado en Fernández 1547, Capital; Luis Rodríguez, español, de 46 años, C. I. 2.418 345, casado, domiciliado en Cabildo 559, 3er. piso Depto. D, Capital; Juan José Menossi, argentino, de 44 años, C. I. 4.051.264, casado, domicilia-

lio en Amenabar 1238, 3er. piso, Depto. 9, Capital; Serafín Quiroga, español, de 52 años, C. I. 4.645.217, casado, domiciliado en Saladillo 1422, Capital; José Luis Freire Seco, español, de 21 años, C. I. 6.951.798, casado, domiciliado en J. F. Aranguren 891, Capital; y Manuel Freire, español, de 50 años, C. I. 3.665.560, soltero, domiciliado en Iberá 6136, Capital, todos comerciantes, en adelante denominados los "cesionarios", hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes declaran ser únicos integrantes de "BAR SPORTSMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida para la explotación del fondo de comercio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y cuatro mesas en acera, sito en esta Capital, calle Avda. Cabildo 849, según contrato de fecha 2 de agosto de 1968, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 23 de setiembre de 1968, bajo el Nº 2.225, al folio 332, del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto al día 1º de marzo de 1974, los cedentes venden, ceden y transfieren a favor de los cesionarios la totalidad de las siete mil (7.000) cuotas de pesos Ley 18.188 Diez ($ 10) valor nominal cada una que tienen y le corresponden en la sociedad precitada. — Tercera: Se deja constancia que las cuotas cedidas son adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción: un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas por cada uno de los señores José Pérez, Miguel Alvarez y Juan José Menossi; ochocientas cincuenta (850) cuotas por el socio señor Serafín Quiroga; seiscientas cincuenta (650) cuotas por cada uno de los señores Luis Rodríguez, Manuel Freire y José Luis Freire Seco; y cuatrocientas cincuenta (450) cuotas por el socio señor José Couceiro Fariña. — Cuarta: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total convenida de pesos Ley 18.188 Seiscientos Cinco Mil ($ 605.000), precio en el cual se encuentran incluidas la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas, hasta el día 1º de marzo de 1974, fecha en la cual los cedentes entregaron y los cesionarios tomaron posesión de las cuotas adquiridas. — Quinta: El pago del importe total al que asciende esta venta, lo efectúan los cesionarios del modo siguiente: a) Pesos Ley 18.188 Ciento Setenta y Cinco Mil ($ 175.000) antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por dicho importe; y b) Pesos Ley 18.188 Cuatrocientos Treinta Mil (pesos 430.000) documentados en sesenta y un (61) pagarés de pesos Ley 18.188 Siete Mil ($ 7.000) cada uno y un (1) último pagaré de pesos Ley 18.188 Tres Mil (pesos 3.000), todos los cuales devengan el dieciocho por ciento (18 %) de interés anual, computado desde el día de la posesión, los que tendrán vencimientos mensuales y sucesivos en el orden transcripto, venciendo el primero de ellos a los 30 días de la posesión. La falta de pago por parte de los cesionarios de más de un documento a la fecha de su vencimiento, los hará incurrir en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, haciendo caducar el plazo para el pago de los restantes y dando derecho a los cedentes a exigir el pago total de la deuda como si todos fueran de plazo vencido. Igual caducidad de plazo y derecho a exigir el pago total de la deuda así documentada, se producirá si los cesionarios enajenasen total o parcialmente las cuotas adquiridas, antes de haber pagado la totalidad del precio. Se deja constancia que si los cesionarios levantaran cualesquiera de los pagarés antes de la fecha de su vencimiento, los cedentes se obligan a aceptar el pago y descontar los intereses por el tiempo que falte para vencer. — Sexta: Con motivo de haber cedido los señores Ramón Martínez, Maximino Antonio Zarabozo, Roberto Zarabozo, Manuel Pazos, Antonio Couselo Vilas, Ernesto Moreno, José Manuel Gontad y Antonio Martínez Corral, la totalidad de las cuotas que poseían en la sociedad, pasan a retirarse de la misma, manifestando expresamente que nada más tienen que reclamar por ningún concepto y que desisten de todo derecho o acción que pudiera corresponderles contra la sociedad, sus socios y|o los cesionarios, en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Séptima: Como consecuencia de la cesión efectuada, los contratantes resuelven modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Octava, Décima y Decimotercera del contrato social original, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la forma siguiente: Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y mesas en acero, ubicado en la calle Avda. Cabildo Nº 849, de Capital. Podrá comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Cláusula Tercera: Con motivo de la cesión efectuada por los señores Ramón Martínez, Maximino Antonio Zarabozo y Manuel Pazos, renuncian al cargo de gerentes que venían desempeñando en la sociedad. En consecuencia, en lo sucesivo la sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores José Pérez, Miguel Alvarez, Juan José Menossi y Luis Rodríguez, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. Los gerentes podrán realizar para la sociedad todat clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, aceptar y otorgar préstamos, prendas agrarias con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos otorgados a terceros. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Bar Sportsman Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — No obstante lo establecido precedentemente, bastará la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes para representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier tribunal, ministerio, secretaría o repartición pública. — "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 setenta mil ($ 70.000), representado por siete mil (7.000) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas, o sean pesos ley 18.188 doce mil quinientos ($ 12.500) por cada uno de los socios señores José Pérez, Miguel Alvarez y Juan José Menossi; b) Ochocientas cincuenta (850) cuotas, o sean pesos ley 18.188 ocho mil quinientos ($ 8.500) por el socio señor Serafín Quiroga; c) Seiscientas cincuenta (650) cuotas, o sean pesos ley 18.188 seis mil quinientos ($ 6.500) por cada uno de los socios señores Luis Rodríguez, Manuel Freire y José Luis Freire Seco; y d) Cuatrocientas cincuenta (450) cuotas, o sean pesos ley 18.188 cuatro mil quinientos ($ 4.500) por el socio señor José Couceiro Fariña." — "Cláusula Sexta: Anualmente, el día 2 de agosto, se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente, y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente." — "Cláusula Octava. Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de todos los socios. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva." — "Cláusula Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes, en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación." — "Cláusula Decimatercera: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta de acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550." — Octava: Los contratantes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Novena: Presentes en este acto las cónyuges de los cedentes, precedentemente mencionadas, prestan su conformidad con esta operación, de acuerdo a los términos del artículo 1277 del Código Civil. — Décima: Por cualquier ulterioridad emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los indicados en este contrato, donde se tendrá por válida cualquier citación o notificación, comprometiéndose a ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio. — De total conformidad se firma el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — S|r.: Sportsman. Vale. — S|r.: argentino naturalizado, L. E. 507.192. 4.051.264. Vale. — E|l.: Rey — Junquera. Vale. — S|r.: Febrero. Vale. — Firmado: José Pérez, Miguel Alvarez, José Luis Freire Seco, Manuel Freire, Juan José Menossi, José Couceiro Fariña, Luis Rodríguez, Serafín Quiroga, Antonio Couselo Vilas, Minia González de Couselo, Antonio Martínez Corral, Mirta Graciela Labanca de Martínez, Maximino Antonio Zarabozo, Ramón Martínez, Manuel Pazos, Roberto Zarabozo, Josefina Norma Albarellos de Martínez, José Manuel Gontad, Julia Cachafeiro de Gontad, Carmen González Rey de Pazos, Ernesto Moreno y Mercedes Junquera González de Moreno. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº A-015326302. — Hay un sello. — Federico E. Ramos - Escribano Nacional y firma. Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia por los señores: don José Pérez, libreta de enrolamiento Nº 507.192; don Miguel Alvarez, cédula de identidad Policía Federal Nº 1.995.195; don José Luis Freire Seco, cédula de identidad Policía Federal Nº 6.951.798; don Manuel Freire, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.665.560; don Juan José Menossi, libreta de enrolamiento número 4.056.264; don José Couceiro Fariña, cédula de identidad Policía Federal número 6.857.078; don Luis Rodríguez, cédula de identidad Policía Federal Nº 2.418.345; don Serafín Quiroga, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.645.217; don Antonio Couselo Vilas, cédula de identidad Policía Federal Nº 7.378.930; doña Minia González de Couselo, cédula de identidad Policía Federal Nº 5.689.205; don Antonio Martínez Corral, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.840.744; doña Mirta Graciela Labanca de Martínez, documento nacional de identidad número 10.754.749; don Maximino Antonio Zarabozo, cédula de identidad Policía Federal Nº 1.967.214; don Ramón Martínez, cédula de identidad Policía Federal número 1.952.745; don Manuel Pazos, cédula de identidad Policía Federal Nº 2.058.263; don Roberto Zarabozo, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.450.827; doña Josefina Norma Albarellos de Martínez, cédula de identidad Policía Federal número 3.824.762; don José Manuel Gontad o Gontad Gontad, cédula de identidad Policía Federal Nº 5.660.890; doña Julia Cachafeiro de Gontad, cédula de identidad Policía Federal Nº 6.720.004; doña Carmen González Rey de Pazos, cédula de identidad Policía Federal número 5.980.623; don Ernesto Moreno, cédula de identidad Policía Federal número 2.365.663 y doña Mercedes Junquera González de Moreno, cédula de identidad Policía Federal Nº 2.542.158; de mi conocimiento, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 215, 216, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230 y 231, respectivamente, del libro número dos. — Sobrerraspado: Cachafeiro — respectivamente. Vale. — Hay un sello. — Federico E. Ramos - Escribano Nacional, y firma. — S|r.: "Ramón". Vale.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 982,50 e.13|8 Nº 86.034 v.13|8|74

E. T. Y. C. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro se reúnen los señores Egisto Buset y José Godofredo Santos, únicos componentes de "E.T.Y.C.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el local social de la misma a los siguientes fines: Atento a las disposiciones de los artículos 94 y 95 de la Ley Nº 19.550 y considerando que se ha vencido el plazo de duración estipulado en el contrato social, venimos a constituir nuevo contrato social a fin de encuadrarlo dentro de lo previsto por la ley citada, quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera: Entre los señores Egisto Buset, de 48 años de edad, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Albariño 1253, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía de Capital Federal Nº 4.351.450, y José Godofredo Santos, de 51 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Albariño 1253, Capital Federal, libreta de enrolamiento número 1.997.838, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primero: Razón Social — Domicilio: La sociedad se denominará "E.T.Y.C.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Yerbal 968, planta baja "A" Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital o del interior del país, así como también establecer sucursales, depósitos, administraciones, etc. Segundo: Objeto: El objeto de la sociedad que podrá realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros consistirá en: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otros en este concepto a las sanitarias, eléctricas, edificios, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, compra y venta, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, incluyéndose las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Tercero: Capital: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos ($ 15.000) dividido en cuotas de diez pesos ($ 10) cada una y aportado por partes iguales, es decir, que el señor Buset aporta setecientas cincuenta cuotas de capital y el señor Santos, aporta setecientas cincuenta cuotas de capital. Los aportes consignados se realizan de conformidad al Balance General que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo, firmado por todos los socios. Los créditos han sido valuados a su valor nominal y lo mismo las disponibilidades en Bancos; las maquinarias a precios de plaza de adquisición y las construcciones al valor de costo de inversión de las mismas; las deudas, igualmente, han sido valuadas a su valor nominal, obrando los antecedentes en poder de la sociedad. Cuarto: Duración: La sociedad se constituye por el término de treinta (30) años contados a partir del primero de mayo del año 1973 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Quinto: Administración — Uso de la firma social: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revisten el carácter de socios gerentes, operando mediante la utilización de la firma social, suscribiendo uno solo y cualquiera de ellos, indistintamente, mediante su firma personal, bajo un sello con el rubro social, pudiendo de tal modo obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en este contrato, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros, pudiendo realizar entre otros los siguientes actos: a) Adquirir a título oneroso o gratuito, pudiendo enajenarlos en la misma forma: toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de rentas; gravarlos con derecho real de

prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) Celebrar contratos de locación con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, transferirlos y rescindirlos; c) Constituir depósitos de dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales y especialmente de los Bancos: de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, del Banco Nacional de Desarrollo y demás bancos existentes o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos, gravando al efecto los bienes sociales con cualquier clase de hipotecas, prendas y otros derechos reales; e) Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; f) Conferir poderes especiales y/o generales y revocarlos; g) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos que se relacionen con la administración social; h) Inscribirse ante los organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal en carácter de proveedores, contratistas o concesionarios, presentándose a las licitaciones públicas o privadas a que convoquen dichos organismos. La enumeración de lo que antecede tiene carácter enunciativo y no taxativo. Sexto: Balances: Todos los años y al treinta de abril se realizará un Inventario, Balance General y Estado de Resultados, los que se pondrán a disposición de los socios, en forma fehaciente, durante quince días y dentro de los ciento veinte días de producido el cierre del ejercicio a los efectos de su consideración y aprobación. Transcurrido el plazo mencionado sin haber sido observados por ellos, se considerarán definitivamente aprobados. Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social. El remanente del saldo será distribuido entre los socios en la misma proporción del aporte de capital social. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: Deliberaciones: Mensualmente, o cuando las circunstancias lo requieran, cualquiera de los socios gerentes convocará a los otros socios, citándolos en forma fehaciente, a los efectos de realizar las deliberaciones pertinentes. Las decisiones se tomarán por as mayorías establecidas en la Ley 19.550 y serán asentadas en el Libro de Actas que deberá llevarse y firmado por todos los socios. Octavo: Cesión de cuotas: La cesión de cuotas a terceros o entre los socios se regirá estrictamente por las disposiciones de la Ley 19.550. Noveno: Retiro de socio: A partir de los dos años de vigencia del presente contrato, los socios tendrán derecho a pedir su retiro de la sociedad, produciéndose en ese caso la resolución parcial del contrato. Quien haga ejercicio de la opción deberá comunicarlo al otro socio, en forma fehaciente, con una anticipación de tres meses. En tal circunstancia se practicará un Balance Especial a la fecha de quedar en firme el retiro del socio y se abonará la cuota parte que le corresponda en cuatro cuotas semestrales, iguales, consecutivas, vencidas, con más el interés bancario que rija en dicha fecha para los descuentos ordinarios que cobra el Banco de la Nación. Décimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá opción entre incorporar a sus derecho habientes, quienes deberán unificar personería, pero sin adquirir la calidad de gerentes, o proceder a dar por rescindido parcialmente el contrato, abonándose la parte que le correspondiere a los derecho habientes en la forma establecida en la cláusula novena, unificando, igualmente la personería para las relaciones con la sociedad. Decimoprimero: Disolución — Liquidación: Las causales de disolución serán las establecidas por el artículo noventa y cuatro, inciso primero al séptimo de la Ley 19.550. La liquidación de la sociedad estará a cargo del socio o de los socios gerentes. Decimosegundo: Divergencias: Toda divergencia que se suscite entre los socios en relación a la interpretación del presente contrato, mientras el mismo esté en vigencia y aun vencido, durante el período de disolución y liquidación, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad a lo precedentemente establecido, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba citados. Egisto Buset — José Godofredo Santos. Balance General al 1º de mayo de 1973. Activo: Disponibilidades: Banco Santander $ 9.349.47; Banco Italia y R. de la Plata $ 136.12. Total $ 9.485.59; Créditos: Valores al cobro Bco. Italia $ 2.435.48. Total $ 2.435.48. Bienes de Cambio: Obra Zequeira esq. Pieres, pesos 159.318.94; Obra Caaguazú esq. Pieres $ 111.897.55; Obra Palpa esq. Martínez $ 62.258.16. Total $ 333.474.65; Bienes de Uso: Maquinarias: 1 moledora mezcladora, marca Ferrotécnica, modelo Super 600, Nº 7.186 c|motor eléctrico trifásico de 5 H.P., marca F.T.Y.B.E. Nº 65.076 $ 3.119.49. Total $ 3.119.49. Total del Activo $ 348.515.21. Pasivo: Deudas: Acreedores Varios: Cemya, S. R. L. $ 80.791.78; El Ejemplar $ 2.500. Dianti, S.A. $ 378.96; Navarria y Sambataro $ 12.670.02; Amalia Candelaria B. de Gestoso y otros $ 49.800. Total, pesos 146.140.76; Señas Recibidas: Eduardo Lavedova $ 9.638; Rosa B. A. de Giusto $ 12.746,33; José M. Chinni $ 11.115.67. Total $ 33.500. Impuestos: Dirección General Impositiva y Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Buenos Aires $ 3.335.66. Total de las deudas, $ 182.976.42; Reserva Legal y Cuentas de Socios: Reserva Legal $ 3.000. Total, pesos 3.000; Egisto Buset, cuenta particular $ 75.353.96 y José Godofredo Santos, cuenta particular $ 72.184.83. Total, pesos 147.538.79. Capital Social: Egisto Buset $ 7.500 y José Godofredo Santos $ 7.500. Fdo.: Egisto Buset — José Godofredo Santos. Sobrerraspado: "mayo del año 1973". Vale. Fdo.: Egisto Buset. José Godofredo Santos.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690.- e.13|8 Nº 86.083 v.13|8|74

Fortín El Zanjón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don José o José María López Seco, argentino, hacendado, viudo, de 85 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 1.154.807 domiciliado en la Estancia El Rosario, de Coronel Brandsen, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital y don César Ernesto Bienzobas, argentino, casado, médico, de 43 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.241.000, domiciliado en la calle Caracas número 430, de esta Capital; ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por medio de este instrumento y a partir de la fecha, dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550 y los siguientes artículos. — Artículo Primero. — Razón Social: La sociedad se denominará "FORTIN EL ZANJON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital, calle Marcelo T. de Alvear número 2171, piso 7, departamento 10. — Artículo Segundo. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero, las siguientes actividades: Explotar la industria agrícola ganadera en todas sus formas o sea, criar, comprar y vender ganado de toda clase, explotar los campos propios de la sociedad o los que arriende, con todo tipo de cultivos; dar sus campos en arriendo, comprar y vender inmuebles rurales o suburbanos. — Artículo Tercero. — Capital Social: El capital social lo constituye la suma de cincuenta y cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don José o José María López Seco, quinientos treinta cuotas, o sean cincuenta y tres mil pesos y don César Ernesto Bienzobas, veinte cuotas o sean dos mil pesos, quienes lo integran de la siguiente manera: don José o José María López Seco, con una fracción de campo, con todo lo en ella edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicada en el Partido de Coronel Brandsen, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, designada según su título con la letra "C", y Catastralmente, Circunscripción IV, Parcela 423, Partida 702, Valuación Inmobiliaria: 338.250 pesos y cuya transferencia de dominio a favor de la sociedad, se hará por escritura de fecha de hoy, y don César Ernesto Bienzobas, el 50 por ciento en dinero efectivo y el 50 por ciento restante se obliga a integrarlo antes del cierre del primer ejercicio anual. — Artículo Cuarto. — Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a contar del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto. — Organización de la Administración: La dirección y administración estará a cargo del socio don José o José María López Seco, en calidad de Gerente, quien, para obligar a la sociedad, deberá usar su firma precedida del sello de la razón social. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones el gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965 del año 1963. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos vinculados al objeto social, incluso operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y crediticias, oficiales o privadas. El gerente podrá ser removido en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría de votos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. Las resoluciones cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse, como mínimo, una vez al año o cuando lo requiera uno cualquiera de los socios. — Artículo Sexto. — Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán el 30 de junio de cada año. De las utilidades, previa deducción del cinco por ciento de la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con 120 días de anticipación a sus consocios. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderle, se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. El pago de la suma resultante se abonará: el 25 por ciento al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales documentadas, sucesivas e iguales, a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés anual que otorgue el Banco de la Nación Argentina a dicha fecha para los préstamos ordinarios, pagadero mensualmente y por adelantado. Los consocios tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio saliente dentro del plazo de 60 días de ser notificados. — Artículo Séptimo. — Derechos y obligaciones de los Socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Artículo Noveno. — Disolución y Liquidación: Estará a cargo del gerente, quien procederá de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento de uno de los socios, hará que sus herederos ingresen a la sociedad, debiendo unificar su representación. Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitrador, o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. Toda situación no prevista en este contrato, queda sujeta a las disposiciones de la ley 19.550, en sus capítulos pertinentes. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Sobreraspado: argentino. responsabilidad, ubicada, 338,250. Comercio cesar especulaciones pudiendo vencimiento mensualmente, Artículo. Vale. — José López Seco. — C. E. Bienzabas. — Ante mí: Mario W. López Magallanes. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el registro 77 de mi adscripción, doy fe. — Para "Fortín El Zanjón Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio fotográfico que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay un sello y una firma. M. W. López Magallanes.

Buenos Aires, julio 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450.- e.13|8 Nº 86.091 v.13|8|74

Tivial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura número ciento ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Edgardo Pedro Reguera Brun, argentino casado, en primeras nupcias con Ada Nelly Ghisiglieri, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.308.265; doña Ada Nelly Ghisiglieri de Reguera Brun, argentina, casada en primeras nupcias con Edgardo Pedro Reguera Brun, con Libreta Cívica número 2.226.041, ambos domiciliados en la calle Florida trescientos veintitrés, tercer piso de la Capital Federal; don Eloy López Aretio, abogado, casado en primeras nupcias con Tatiana Chesnakowa, con Cédula de Identidad número 3.555.158, domiciliado calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, octavo piso, departamento B, de la Capital Federal; don Carlos Ibáñez, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Alvarez, con Libreta de Enrolamiento número 4.804.105, domiciliado calle Fragata Sarmiento dieciséis de la Capital Federal; don Julián Horacio Mendia, casado en primeras nupcias con Ilda Mabel Larrañaga, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.824.656, domiciliado calle Caseros dos mil trescientos noventa y uno, tercer piso, departamento B, de la Capital Federal, don Mariano Domingo Ibáñez, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Coltella, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.295.308, domiciliado calle Alvarado quinientos treinta y cinco de la Ciudad de Mar del Plata; don Néstor Antonio Mendia, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Dora Pinasco, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.166.232, domiciliado calle Independencia quinientos veinticuatro, departamento uno de la Capital Federal; y don Raúl Horacio Terzaghi, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Alicia Berrhau con Libreta de Enrolamiento número 5.106.387, domiciliado calle uno número 684, de esta Ciudad, todos los comparecientes aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos componentes e integrantes de la sociedad TIVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por escritura pública de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano de esta Ciudad don Rodolfo José Bocos, y cuyo contrato se encuentra inscripto el siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, bajo el número noventa y ocho, al folio doscientos setenta y dos, del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la modificación del contrato otorgado por escritura suscripta ante la autorizante, con fecha de hoy, al folio 244 de este mismo Registro y protocolo corriente año, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y de común acuerdo realizan las siguientes cesiones de cuotas sociales, con efecto retroactivo al veintitrés de diciembre del año mil novecientos setenta y dos. — Primero: don Edgardo Pedro Reguera Brun, cede, vende y transfiere la totalidad de las trescientas cincuenta cuotas de capital que posee en la sociedad en la forma siguiente: a Carlos Ibáñez la cantidad de doscientas diez cuotas por su valor nominal de doscientos diez mil pesos moneda nacional o dos mil cien pesos ley 18.188, a Néstor Antonio Mendia, ciento cinco cuotas por su valor nominal de ciento cinco mil pesos moneda nacional, o mil cincuenta pesos ley 18.188, a Raúl Horacio Terzaghi la cantidad de treinta y cinco cuotas por su valor nominal de treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sea trescientos cincuenta pesos ley. — Segundo: Ana Nelly Ghisiglieri, cede, vende y transfiere la totalidad de las trescientas cincuenta cuotas capital que posee en la sociedad en la forma siguiente: a Julián Horacio Mendia, la cantidad de doscientas diez cuotas por su valor nominal de doscientos diez mil pesos moneda nacional o sea dos mil cien pesos ley 18.188, a Mariano Domingo Ibáñez, la cantidad de ciento cinco cuotas por su valor nominal de ciento cinco mil pesos moneda nacional o mil cincuenta pesos ley 18.188 y a Raúl Horacio Terzaghi, la cantidad de treinta y cinco cuotas por su valor nominal de treinta y cinco mil pesos moneda nacional o trescientos cincuenta pesos ley 18.188. — Tercero: Eloy López Aretio, cede, vende y transfiere la totalidad de las ciento cuarenta cuotas capital que posee en la sociedad al señor Raúl Horacio Terzaghi por su valor nominal de ciento cuarenta mil

pesos moneda nacional o mil cuatrocientos pesos ley 18.188. — Los cedentes declaran haber recibido antes de ahora de manos de los cesionarios el precio de la presente cesión, otorgando mediante el presente suficiente recibo y carta de pago, declarando que nada tienen que reclamarse por ningún concepto futuro o pasado de la sociedad, ni de cada uno de los integrantes de la misma. — Los cesionarios son colocados en el lugar y grado que ocupaban los cedentes, asumiendo todos los derechos y acciones que a éstos correspondía en la sociedad. — A consecuencia de esta cesión los señores Edgardo Pedro Reguera Brun, Ada Nelly Ghisiglieri de Reguera Brun y Eloy López Aretio, quedan totalmente desvinculados de la sociedad, perdiendo asimismo su carácter de gerentes. — Los esposos Edgardo Pedro Reguera Brun y Ada Nelly Ghisiglieri de Reguera Brun. prestan recíprocamente conformidad a esta cesión. — Presente también la señora Tatiana Chesnakowa de López Aretio, quien manifiesta ser austríaca, mayor de edad, vecina de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 7.678.070, casada en primeras nupcias con Eloy López Aretio, domiciliado en la Capital Federal, de paso en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, minifiesta que comparece al solo efecto de dar conformidad a su esposo con la presente operación. — Hace constar la autorizante que los cedentes no tienen inhibición para disponer de sus bienes, así como resulta del certificado del Registro de la Propiedad despachado el quince del corriente bajo el número 063.925, que agrego a la presente. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí, Mariano D. Ibáñez. — Ada N. Ghisiglieri. — Raúl Horacio Terzaghi, Edgardo P. Reguera Brun, Julián H. Mendia, Néstor A. Mendia, C. Ibáñez, Eloy López Aretio, T. Ch. de López. — Está mi sello. — Ante mí: Amelia F. Bressa de Sánchez. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos cincuenta y siete del Registro doscientos sesenta y cinco a mi cargo. —

Para el Registro Nacional de Comercio expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Enmendado: Ibáñez, Terzaghi, el ciento, Raúl. Vale. — S|R.: Chesnakowa Aída. Ibáñez. Vale. — Fdo.: Amelia F. B. de Sánchez.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547,50 e.13|8 Nº 86.086 v.13|8|74

Moli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 62. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante, comparecen doña Fanny Harriott de Molinari, nacida el seis de febrero de mil novecientos dieciocho, titular de la libreta cívica número tres millones trescientos setenta y nueve mil quinientos treinta y siete, hacendada, casada en primeras nupcias con Raúl César Molinari, argentina, domiciliada en la calle Libertad mil ciento noventa y nueve, piso sexto, de esta ciudad; don Eduardo Raúl Molinari, ingeniero civil, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Susana Rosa Martínez, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento noventa y nueve, piso sexto de esta ciudad; y don Gerardo Miguel Seghezzo, argentino, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, titular de la Librea de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil trescientos treinta y siete, contador, casado en primeras nupcias con Diana Coloma Soler, domiciliado en la calle Arenales número mil trescientos ochenta y cuatro, piso cuarto B. de esta ciudad; siendo todos los comparecientes personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir entre ellos y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "MOLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por domicilio la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Libertador General San Martín, número seis mil dos, pudiendo establecer sucursales dentro de ella. — Segundo: El objeto de la Sociedad, es explotar negocios en el ramo de Bar, Heladería, Pizzería, Kioscos y Catetería, con todos sus anexos, pudiendo dedicarse a la fabricación de los elementos que se expidan y pudiendo hacerlo por mayor o menor y trabajar solos o asociarse a otras personas o entidades ya sea en esta Capital o en la Provincia de Buenos Aires, y dedicarse especialmente a la fabricación de helados y cremas helados, postres helados, sandwiches, y la venta de todo ello, ya sea al por mayor o fraccionado. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad es de Cinco años pudiendo renovarse por otro plazo igual, cuando lo resuelva el voto favorable de socios que representen el cien por ciento de ellos. — Cuarto: El capital social es de Cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: La señora Fanny Harriott de Molinari, sesenta mil pesos de igual moneda el señor Eduardo Raúl Molinari, treinta mil pesos de igual moneda; y el señor Gerardo Miguel Seghezzo, diez mil pesos de igual moneda. — De todo este capital que es aportado en dinero efectivo, es integrado en este acto, el cincuenta por ciento, debiendo el otro cincuenta por ciento, ser integrado en efectivo por los socios, cuando así lo resuelva el voto de socios que representen mayoría de capital. — El capital se divide en mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiéndole a cada cuota un voto. — Quinto: Anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de bienes y las utilidades, como las pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — De las utilidades, se deducirá previamente un cinco por ciento, para la formación de un fondo de reserva legal, que cesará cuando éste llegue a un veinte por ciento del capital. — A pedido de un veinte por ciento del capital, se podrán practicar balances trimestrales. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los Gerentes, los que actuarán en la siguiente forma: Quedan designados Gerentes, los señores Albino Zanettín y Rodolfo Zanettín, los que actuarán indistintamente y tendrán a su cargo la dirección del negocio y de la elaboración de los productos, siendo responsables de su calidad y sanidad, como así también de cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y ordenanzas, ya sean nacionales, municipales o de cualquier otro orden, no debiendo inmiscuirse en esta actuación, los otros Gerentes, que más adelante se designarán. — Los señores Zanettín, en su carácter de Gerentes, están autorizados para dedicarse particularmente o en otras sociedades a actividades iguales o similares a los objetos que en este contrato se establecen. — Asimismo los señores Zanettín, no tienen obligación de cumplir un horario, debiendo dedicarle a este negocio, el tiempo que ellos crean conveniente para su buen funcionamiento. — Los señores Zanettín, podrán delegar en quien crean conveniente, la vigilancia del negocio, pero esto, no los eximirá de las responsabilidades arriba contraídas. — Por su actuación como Gerentes, los señores Zanettín, ya sea que actúen en conjunto o individualmente, recibirán en conjunto, el cincuenta por ciento de las utilidades de la Sociedad y en el caso de que actuara uno solo de los señores Zanettín por renuncia, muerte, incapacidad o separación, el otro Gerente señor Zanettín, recibirá la totalidad del cincuenta por ciento referido. — En el caso de que la percepción del cincuenta por ciento sea hecha por los dos señores Zanettín, estos a su voluntad, se distribuirán el importe en la proporción que crean conveniente. — De no ponerse de acuerdo o no fijarse otra retribución, ésta se entenderá que es hecha por partes iguales, es decir el veinticinco por ciento para cada uno. — Quedan designados Gerentes a cargo exclusivamente de la contabilidad, la señora Fanny Harriott de Molinari y señor Gerardo Miguel Seghezzo, los que actuarán indistintamente, o como los anteriormente designados sin obligación de horario y de dedicación exclusiva a la Sociedad. — Estos dos Gerentes Administrativos, señora Fanny Harriott de Molinari y señor Gerardo Miguel Seghezzo, podrán recibir en conjunto la suma de Dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho mensuales, como retribución, siempre que lo resuelva el voto de la mayoría del capital ,que será distribuida entre ellos, de acuerdo al voto de la mayoría de socios. — Como en el plazo de cinco años, podrá variar el valor de la moneda, esto se ajustará al costo de la vida. — El tiempo de duración de los Gerentes Administrativos, será de cinco años. — Séptimo: Los Gerentes señores Zanettín, no podrán ser separados de sus cargos mientras dure su buena conducta, pero si podrán ser sustituidos con el voto de la mayoría, en el caso de que la Sociedad de pérdidas en cualquiera de sus balances. — El primer balance computable a los efectos de la interpretación de la cláusula a que alude a la separación de los Gerentes señores Zanettín por pérdidas, será el que empieza el primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro al treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco. — En principio, el personal será elegido por los Gerentes, señores Zanettín, pero su contracción y despido serán hechos por cualquiera de los gerentes Zanettín juntamente con cualquier otro de los Gerentes Administrativos, señora de Molinari y señor Seghezzo; pero estos Gerentes señor Seghezzo; pero estos gerentes administrativos podrán indistintamente, llegado el caso, tomar o despedir empleados. —— Los gerentes señores Zanettín, también podrán ser removidos, en el caso de que las utilidades anuales no fueran superiores al veinte por ciento del capital social, y siempre y cuando no mediare causas de fuerza mayor. — El plazo de duración del cargo de todos los gerentes es de cinco años. — Todos los gerentes podrán actuar indistintamente en el libramiento de cheques en las cuentas bancarias, las que serán abiertas por cualesquiera de los socios administrativos, con cualquiera de los gerentes señores Zanettín, pero la gerente señora Fanny Harriott de Molinari, tendrá amplias facultades y ella sola podrá abrir, cerrar cuentas en los Bancos, pedir créditos, girar en descubierto, endosar y retirar cheques, firmar avales y cuantos más actos sean concernientes a operaciones bancarias, no pudiendo nadie emplear la firma en asuntos ajenos a los negocios sociales o avalar operaciones de terceros. — La sociedad para sus fines, podrá alquilar el local de Avenida Libertador número seis mil dos, por el que abonará un alquiler mensual de dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, pudiendo ajustarse este alquiler en más o en menos, según el costo de la vida. — Mientras los señores Zanettín o uno de ellos continúe en la sociedad, ejerciendo la gerencia, se colocará un cartel de propaganda en el que figure el apellido Zanettín, asociado a las palabras helados y postres. — Si ambos señores Zanettín dejarán la gerencia de esta sociedad deberá retirarse su apellido del cartel. — Se deja expresa constancia de que esta sociedad, nada tiene que ver con otros negocios en el mismo ramo o ramo distinto que giran en esta Capital, con ese nombre. — La inclusión del apellido Zanettín en dicho cartel es exclusivamente responsabilidad de los señores Zanettín. — La sociedad instalará en una parte del negocio que da a la Avenida Libertador, un quiosco que será administrado en la misma forma y con la misma actuación de los gerentes antes consignados. — Octavo: Las cuotas sociales, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y en caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del socio señor Seghezzo, sus cuotas pasarán automáticamente desde el día de su renuncia, separación o fallecimiento, a los dos socios restantes en la proporción de sus respectivos capitales y por el valor nominal de las mismas. — Presente a este acto los señores Albino Zanettín, italiano, nacido el ocho de febrero de mil novecientos veinte, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, un millón setecientos noventa y siete mil quinientos uno, casado en primeras nupcias con Ernestina María Vallejo y su hijo don Rodolfo Zanettín, argentino, soltero, nacido el quince de abril de mil novecientos cincuenta, titular de la libreta de enrolamiento ocho millones doscientos treinta y siete mil doscientos seis, domiciliados en la calle Estrada número dos mil ciento cuarenta y nueve de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, personas de mi conocimiento doy fe. — Exponen: Que enterados de los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación, obligándose a los términos de la misma. — Todos los concurrentes a este contrato, constituyen domicilio especial a cualquer efecto y renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio especial: la señora de Molinari, señor Molinari y señor Seghezzo, en Libertad número mil ciento noventa y nueve, piso sexto, y los señores Zanettín, en la Avenida Independencia número cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, ambos de esta ciudad. — —Leída que les es, ratifican los comparecientes su contenido. firmando por ante mí, doy fe. - R. Zanettín. —Albino Zanettín. — Fanny Harriott de Molinari, — G. M. Seghezzo. — E. Molinari. — Hay un sello. — Ante mí: Martín I. Zeballos. — Concuerda con su matrz que pasó ante mí en el Registro cuatro de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del quince millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos diecinueve al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a siete de febrero de mil novecien- setenta y cuatro. — Fdo.: Martín I. Zeballos. — Hay un sello. E|l.: hacendada, contador, Raspado, veinte, vale.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 768,75 e.13|8 Nº 86.118 v.13|8|74

Oesco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 509. PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Caital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: Don Alberto Zlotopiora, uruguayo, nacido el 24 de setiembre de 1939, comerciante, casado en primeras nupcias con Perla Gutkind, hijo de Jacobo Zlotopiora y de Hendla Likier, titular de la Céduia de Identidad de la Policía Federal número 4.558.323, domiciliado en Humahuaca número 4642, sexto piso, departamento 19, de esta Ciudad; II) Don Salomón Naum Linker, argentino naturalizado, nacido el 12 de diciembre de 1905, comerciante, casado en primeras nupcias con Flora Landau, hijo de Jacobo Linker y de Gitla Langsami, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.278.428, domiciliado en la calle Carril número 927, cuarto piso, departamento 10, de esta Ciudad; III) Don Hernando Linker, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1938, arquitecto, casado en primeras nupcias con Clara Kalter, hijo de Salomón Naum Linker y de Flora Landau, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.276.881, domiciliado en la calle Formosa número 523, quinto piso, departamento nueve, de esta Ciudad; IV) Don Jaime Isaac Groshaus, argentino, nacido el 16 de abril de 1942, industrial, casado en primeras nupcias con Ofelia Susana Rotamberg, hijo de David Groshaus y de Ester Groshaus, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.393.864, domiciliado en la calle Corrientes número 4464, primer piso, departamento tres, de esta Ciudad; y V) Don Luis Bobrowski, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1940 comerciante, casado en primeras nupcias con Sara Bloch, hijo de Abraham Bobrowski y de Sara Grynberg, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.359.274, domiciliado en la calle Aráoz número 161, octavo piso, departamento "C", de esta Ciudad. Todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe. Y exponen: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "OESCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 3149, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: La duración será de cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos, de inmuebles urbanos y rurales actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la construcción, reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles y en especial las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto relación expresa tenga con los objetos indicados. — Cuarta: El capital social de la sociedad es de pesos Ley 18.188: Diez mil, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado de la siguiente manera: Don Alberto Zlotopiora: Doscientas cuotas por un total de dos mil pesos; don Salomón Naum Linker: Doscientas cuotas, por un total de dos mil pesos; don Hernando Linker: Doscientas cuotas, por un total de dos mil pesos; don Jaime Isaac Groshaus: Doscientas cuotas, por un total de dos mil pesos y don Luis Bobrowski: Doscientas cuotas, por un total de dos mil pesos. Los socios integran en dinero en efectivo, en este acto el cincuenta por ciento, es decir: Cinco mil pesos, obligándose a completar el saldo dentro de los ciento veinte días de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Alberto Zlotopiora, don Salomón Naum Linker, don Jaime Isaac Groshaus y don Luis

Bobrowski, quienes revisten el carácter de gerentes. Los citados ejercerán la representación legal de la entidad, debiendo firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, para obligar a la misma. En representación de la sociedad podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, y demás instituciones bancarias o de créditos nacionales o extranjeros, de la Capital Federal y|o del interior del país, podrán abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos y préstamos, firmar y endosar letras de cambio y demás papeles de comercio. Asimismo podrán realizar toda clase de actos y contratos sobre bienes de cualquier naturaleza, estar en juicio, otorgar poderes. transar, percibir de igual modo y con idénticas facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas y por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos y autárquicos, empresas mixtas, etcétera. A los fines enunciados podrán otorgar toda claso de instruentos públicos o privados. Se deja constancia que la enumeración de este artículo, es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas por obligaciones de terceros así como operaciones ajenas al giro social. La sociedad podrá nombrar apoderados con facultades suficientes por asuntos determinados, con previa aprobación de dichos poderes por la Asamblea de socios. — Sexta: Los socios se reunirán cuantas veces lo crean necesario o conveniente y por lo menos, una vez al año para considerar el ejercicio económico, dentro de los cuatro meses del cierre de éste. — De las resoluciones debe dejarse constancia en el libro de actas. — Séptima: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos salvo las que se refieren al cambio del objeto social, la transformación de la sociedad o la disolución anticipada de la misma en que se resolverá por unanimidad. — Toda resolución se tomará con los socios asistentes a la asamblea convocada en debida forma en un todo de acuerdo a la mayoría exigida por el artículo 160 de la Ley 19.550. — Los gerentes tendrán la obligación de atender la totalidad de las actividades sociales, dicha obligación no tiene carácter de exclusiva pudiendo los mismos, atender o tener intereses en cualquier clase de negocios aun cuando revista el mismo objeto que el de esta sociedad. — Dicha obligación no les impone tampoco el cumplimiento de un horario. — Novena: La remoción de cualquiera de los socios gerentes no traerá aparejada la disolución de la sociedad. — Décima: Los socios fijarán periódicamente la retribución de los gerentes con cargo a gastos generales. Decimoprimera: Ningún socio podrá vender o transferir sus cuotas de capital a terceros interesados extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios restantes, quienes tendrán prioridad de adquisición bajo las mismas condiciones que los terceros extraños, debiendo manifestarla dentro de los 30 días de notificado. — Decimosegunda: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal con no menos de seis meses de anticipación. Resuelto el retiro voluntario del socio peticionante, se dejará constancia en el libro de actas. Decimotercera: La parte del socio saliente o enajenante o los herederos del socio premuerto, se determinará de acuerdo con el último balance general y utilidades devengadas hasta la fecha de su retiro. Sólo tendrá derecho al capital aportado, utilidades no retiradas, reservas legales o especiales al momento de su desvinculación, saldo a favor de su cuenta particular y personal y utilidades devengadas proporcionales desde el último balance general a la fecha de su retiro. El socio saliente, enajenante o herederos del socio premuerto no tendrán derecho alguno por el mayor valor adquirido por los bienes de la sociedad ni tampoco por el valor que pudiere tener la sociedad. El monto de su parte social por el conjunto de los conceptos antes dichos será abonado en la siguiente forma: El 30 o|o en dinero efectivo en el momento de cumplirse los 180 días del aviso y el saldo resultante en 4 cuotas semestrales con más un interés que será del quince por ciento anual sobre saldos deudores, que se liquidará juntamente con la cuota de amortización correspondiente. Estas cuotas de capital o intereses podrán ser documentadas en pagarés. Decimocuarta: El ejercicio cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario y el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El mismo será considerado en reunión de socios dentro de los tres meses del cierre. De las ganancias líquidas que resulten se deducirán: a) El cinco por ciento para la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) Los fondos de reserva facultativa que los socios resuelvan efectuar; c) El saldo que resulte se distribuirá en proporción a sus aportes de capital. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Decimoquinta: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. En cualquiera de estos supuestos el o los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar: a) Admitir a los herederos del causante los que deberán unificar representación o al representante del incapaz en su caso; o b) Proceder a liquidar la parte del socio fallecido o incapaz o por el procedimiento establecido en la cláusula decimosegunda. Decimosexta: Para toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, relativos a la sociedad con motivo de la ejecución de este contrato y los negocios y operaciones que en su consecuencia se realicen o de la disolución y liquidación de la sociedad, la misma será dirimida por ante la Justicia Nacional en lo Comercial de esta Capital con la prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Decimoséptima: La sociedad sólo podrá disolverse además del caso del vencimiento del término de la misma, por resolución tomada en asamblea de socios convocada especialmente y de conformidad con las mayorías establecidas en la cláusula séptima, llegando el caso de producirse la liquidación de la sociedad, la misma está a cargo de la persona de los socios que para tal fin designe la asamblea, la que establecerá también las normas de liquidación pertinente y facultades de los liquidadores. Decimoctava: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante carta certificada y con aviso de retorno, dirigida a los domicilios que se citan como de los socios en este contrato social u otro medio fehaciente y se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad del capital social y en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 243, de la Ley Nº 19.550. Decimonovena: Se prevé expresamente la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto. Bajo las diecinueve cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalmente constituida la sociedad "Oesco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y solicitan de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro respectivo. Agregando: Que confieren Poder Especial Irrevocable, por el plazo de dos años a favor de don Hernando Linker y de don Alberto Zlotopiora, para que en su nombre y representación de todos los socios integrantes de Oesco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y actuando en forma indistinta, cualesquiera de ellos, realicen los trámites conducentes a obtener de la autoridad de contralor, la aprobación del contrato social que antecede, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a su objeto y a la denominación social, solicitar la inscripción de las referidas modificaciones su publicación si fuere pertinente y firmar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, y en fin para que realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento del presente mandato. Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. A. Zlotopiora. — Salomón Naun Linker. — H. Linker. — J. I. Groshaus. — L. Bobrowski. — Ante mí: M. C. Aristizábal de Doldán. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 509, del Registro 433, a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial de la Serie A, numerados correlativamente del 015634550 al 015634553 y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: o incapaz. Vale. — María Cristina Aristizábal de Doldán.

Buenos Aires, junio 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86?,50 e.13|8 Nº 86.123 v.13|8|74

Canus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 462. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. ante mí, escribana autorizante, comparecen: I) don Bernardo Bielinsky, argentino naturalizado, agente de seguros, casado en primeras nupcias con Celia Berger, nacido el 4 de junio de 1921, hijo de Marcos Bielinsky y de Ana Sandler, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.878.936, domiciliado en la calle Obligado número 1563, de esta ciudad; II) don Mauricio Oybin, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Fanny Tokman, nacido el 25 de diciembre de 1925, hijo de Naúm Oybin y de Cecilia Jalinsky, libreta de enrolamiento número 4.018.347, domiciliado en la calle Chaco número 82 de esta ciudad; III) Don Isaac Roñis, argentino, nacido el 17 de junio de 1918, comerciante, casado en primeras nupcias con Ida Sack, hijo de Naúm Roñis y de Perla Gelman, titular de la libreta de enrolamiento número 0.433.974, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 380, noveno piso, departamento 27, de esta ciudad; IV) Don Daniel Mario Roñis, argentino, nacido el 5 de octubre de 1954, comerciante, soltero, hijo de Isaac Roñis y de Ida Sack, titular del documento nacional de identidad número 11.122.381, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 380, noveno piso, departamento 27, de esta ciudad; V) doña Juan Berger de Bobrow, argentina naturalizada, comerciante, nacida el 2 de enero de 1924, viuda de sus primeras nupcias de Jesús Bobrow, hija de Abraham Berger y de Rebeca Mazurski, titular de la libreta cívica número 5.124.425, domiciliada en la calle Manuela Pedraza número 3579, de esta Ciudad; VI) Don Manuel Gak, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1927, kinesiólogo, casado en primeras nupcias con Juana Rapoport, hijo de José Gak y de Rosa Pikaito, titular de la libreta de enrolamiento número 4.037.953, domiciliado en la calle General Artigas número 1805, planta baja, departamento cinco de esta ciudad; VII) Daniel Schwartzburg, argentino, nacido el 25 de noviembre de 1940, comerciante, casado en primeras nupcias con Delia Regina Palsmajer, hijo de Manuel Schwartzburg y de Dora Cheresansky, titular de la libreta de enrolamiento número 4.361.312, domiciliado en la calle Cánning número 757, de esta Ciudad; VIII) don León Schwartzburg, argentino, nacido el 18 de abril de 1933, comerciante. casado en primeras nupcias con Catalina Clarinsky, hijo de Manuel Schwartzburg y de Dora Cheresansky, titular de la libreta de enrolamiento número 4.100.197, domiciliado en la calle Cánning número 757, de esta Ciudad; IX) don Manuel Schwartzburg, argentino naturalizado, nacido el 3 de agosto de 1910, comerciante. viudo de sus primeras nupcias de Dora Cheresansky, hijo de Morko Schwartzburg y de Dania Ratesns, titular de la libreta de enrolamiento número 4.140.718, domiciliado en la calle Cánning número 757, de esta ciudad; X) don Manuel Lew, argentino, nacido el 26 de marzo de 1935, médico, casado en primeras nupcias con Clara Paulina Capkauskas, hijo de Zelik Lew y de Gitla Pinczuk, titular de la libreta de enrolamiento número 5.600.930, domiciliado en la calle Córdoba número 659, de la localidad de San Andrés, de la provincia de Buenos Aires. accidentalmente aquí; XI) don Alberto Bernardo Berenbaum, argentino, nacido el 26 de julio de 1946, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Susana Rosa Kleiman, hijo de Natalio Berenbaum y de Elsa Ermel, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.552.121, domiciliado en la Avenida Gaona número 1316, noveno piso F, de esta ciudad. — XII) Don Samuel Aisemberg, argentino, nacido el 21 de marzo de 1936, médico, casado en primeras nupcias con Susana Tabachnik, hijo de Marcos Aisemberg y de Elisa Vitaver, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.172.931, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1985, primer piso, departamento 3, de esta ciudad y; XIII) Don Aarón Warszawski, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Elisa Liberman, nacido el 19 de junio de 1935, hijo de Boruch Warszawski y de Clara Ostrovsky, Libreta de Enrolamiento número 4.154.925, domiciliado en la calle Mario Bravo número 286, de esta ciudad. — Todos los comparecientes mayores de edad, habiéndose emancipado don Daniel Mario Roñis, por escritura pública otorgada por ante la escribana de esta ciudad doña Julia Vitaver, con fecha 11 de diciembre de 1973, al folio 7909, del registro a su cargo, y cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 12 de febrero de 1974, bajo el número dos, folio 287, del libro 6 de venias para ejercer el comercio, tengo a la vista para este acto, y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. — Como así también que todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Y exponen: que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CANUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Mario Bravo número doscientos ochenta y seis, sexto piso, departamento diecinueve, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: Su duración será de cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventas de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles, y en especial las operaciones comprendidas en la Ley 13.512. de Propiedad Horizontal; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compreventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto relación expresa tenga con los objetos indicados. — Cuarta: El capital de la sociedad es de pesos Ley 18.188: Cien Mil. divididos en diez mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado de la siguiente manera: don Bernardo Bielinsky: un mil cuotas, por un total de Diez Mil pesos; don Mauricio Oybin: un mil cuotas, por un total de Diez Mil pesos; don Isaac Roñis un mil doscientas cuotas, por un total de Doce Mil pesos; don Daniel Mario Roñis: ochocientas cuotas, por un total de ocho mil pesos; doña Juana Berger de Bobrow: un mil cuotas, por un total de Diez Mil pesos; don Manuel Gak: quinientas cuotas, por un total de Cinco Mil pesos; don Daniel Schwartzburg: trescientas treinta y tres cuotas, por un total de tres mil trescientos treinta pesos; don León Schwartzburg: trescientas treinta y tres cuotas, por un total de tres mil trescientos treinta pesos; don Manuel Schwartzburg: trescientas treinta y cuatro cuotas, por un total de tres mil trescientos cuarenta pesos; don Manuel Lew: quinientas cuotas por un total de Cinco Mil pesos. don Alberto Bernardino Berenbaum: quinientas cuotas, por un total de Cinco Mil pesos; don Samuel Aisemberg: dos mil cuotas, por un total de Veinte Mil pesos; y don Aaron Werszawski, quinientas cuotas, por un total de Cinco Mil pesos. Los socios integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir: Cincuenta Mil pesos, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: don Aaron Warszawki, don Isaac Roñis y don Manuel Gak, quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma individual de cualquiera de ellos obliga a la sociedad. Pudiendo en representación de la sociedad toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y demás instituciones bancarias o de créditos, nacionales o extranjeras, de la Capital Federal y|o del interior del país, podrán abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos y préstamos, firmar y endosar letras de cambio y demás papeles de comercio. Asimismo podrán realizar toda clase de actos y contratos sobre bienes de cualquier naturaleza, estar en juicio, otorgar poderes, transar, percibir de igual modo y con idénticas facultades, será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos y autárquicos, empresas mixtas, etcétera. A los fines anunciados podrá otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados. Se deja constancia que la enunciación de este artículo es meramente enunciativa, y de ningún modo limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas por obligaciones de terceros, así como operaciones ajenas al giro social. — los socios gerentes podrán delegar sus facultades nombrando apoderados o gerentes con las atribuciones que consideren convenienes. — Sexta: Los socios se reunirán cuantas veces lo crean necesario o conveniente y por lo menos una vez al año, para considerar el ejercicio económico, dentro de los cuatro meses del cierre de éste. — De las resoluciones debe dejarse constancia en el libro de actas. — Séptima: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo las que se refieren, al combio del objeto social, la transformación de la sociedad o la disolución anticipada de la misma, casos en que se resolverá por unanimidad. — Toda resolución se tomará con los socios asistentes a la asamblea convocada en debida forma en un todo de acuerdo a la mayoría exigida por el artículo 160 del

Decreto-Ley 19.550. — Los gerentes tendrán la obligación, de atender la totalidad de las actividades sociales, dicha obligación no tiene carácter de exclusiva, pudien los mismos atender o tener intereses en cualquier clase de negocios, aunque cuando revista el mismo objeto que el de esta sociedad. — Dicha obligación no les impide tampoco el cumplimiento de un horario. — Novena: La remoción de cualquiera de los socios gerentes, no traerá aparejada la disolución de la sociedad. — Décima: Los socios fijarán periódicamente, la retribución de los gerentes con cargo a gastos generales. — Décima Primera: Ningún socio podrá vender o transferir sus cuotas de capital, a terceros interesados, extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios restantes, quienes tendrán prioridad de adquisición, bajo las mismas condiciones que los terceros extraños, debiendo manifestarla dentro de los treinta días de notificados. — Décima Segunda: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad, con no menos de seis meses de anticipación. — Resuelto el retiro voluntario del socio peticionante, se dejará constancia en el libro de actas. — Décima Tercera: La parte del socio saliente, o enajenante, o de los herederos del socio premuerto, se determinará de acuerdo con el último balance general y utilidades devengadas hasta la fecha de su retiro. Sólo tendrá derecho al capital aportado, las utilidades no retiradas, las reservas legales, o especiales, al momento de su desvinculación, el saldo a favor de su cuenta particular y personal, y las utilidades devengadas proporcionales desde el último balance general a la fecha de su retiro. El socio saliente, enajenante o herederos del socio premuerto, no tendrán derecho alguno por el mayor valor adquirido, por los bienes sociales, ni tampoco por el valor que pudiere tener la sociedad. El monto de su parte social, por el conjunto de los conceptos antes dicho, será abonado en la siguiente forma: el treinta por ciento en dinero en efectivo, en el momento de cumplirse los ciento ochenta días del aviso, y el saldo restante en cuatro cuotas semestrales, con más un interés que será del quince por ciento anual, sobre saldos deudores, que se liquidará juntamente con la cuota de amortización correspondiente. Estas cuotas de capital e intereses podrán ser documentadas en pagarés. — Decimocuarta: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario y el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El mismo será considerado en reunión de socios, dentro de los tres meses del cierre. De las ganancias líquidas que resulten se deducirán: a) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para la reserva legal; b) Los fondos de reserva facultativa, que los socios resuelvan efectuar y c) El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimoquinta: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios. En cualquiera de estos supuestos, el o los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Admitir a los herederos del causante, los que deberán unificar representación, o al representante del incapaz, en su caso, o b) Proceder a liquidar la parte del socio fallecido o incapaz, por el procedimiento establecido en la cláusula decimosegunda. — Decimosexta: Para toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, relativos a la sociedad, con motivo de la ejecución de este contrato y de los negocios y operaciones que en su consecuencia se realicen, o de la disolución y liquidación de la sociedad la misma será dirimida por ante la Justicia Nacional en lo Comercial de esta Capital, con prescindencia de cualquier toro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Decimoséptima: La sociedad sólo podrá disolverse, además del caso del vencimiento del término de la misma, por resolución tomada en asamblea de socios convocada especialmente, y de conformidad con las mayorías establecidas en la cláusula séptima; llegado el caso de producirse la liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de la persona de los socios que para tal fin designe la asamblea, la que establecerá también las normas de liquidación pertinente y facultades de los liquidadores. — Decimoctava: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante carta certificada con aviso de retorno, dirigida a los domicilios que se citan como de los socios en este contrato social u otro medio fehaciente, y se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de socios que represente más de la mitad del capital social, y en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 243 del Decreto-Ley 19.550. — Decimonovena: Se prevé expresamente la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto. — Bajo las diecinueve cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalmente constituida la sociedad "Canus", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y solicitan de mí, la autorizante, expida testimonio para su inscripción en el registro respectivo. — Agregando: Que confieren poder especial irrevocable, por el plazo de dos años, a favor de don Aarón Warszawski y de don Isaac Roñis para que en nombre y representación de todos los socios integrantes de "Canus", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y actuando en forma indistinta, cualesquiera de ellos, realicen los trámites conducentes a obtener de la autoridad de contralor la aprobación del contrato social que antecede, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a su objeto y a la denominación social, solicitar la inscripción de las referidas modificaciones, su publicación si fuera pertinente y firmar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que fueran menester, y en fin para que realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor cumplimiento del presente mandato. — Leída y ratificada, firman por ante mi, doy fe. — Bernardo Bielinsky. — Mauricio Oybin. — Isaac Roñis. — Daniel Mario Roñis. — Juana Berger de Bobrew. — Manuel Gak. — Daniel Schwartzburg. — León Schwartzburg. — Manuel Schwartzburg. — Manuel Lew. — Alberto Bernardino Berenhaum. — Samuel Aisemberg. — Aarón Warszawski. — Ante mí: M. C. Aristizábal de Doldan. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 462 del Registro 433, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial de la Serie A, numerados correlativamente del número cero quince millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veintinueve al cero quince millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Cristina Aristizábal de Doldan. Escribana.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.147,50 e.13|8 Nº 86.125 v.13|8|74

Morón Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.555. — Primer Testimonio: Escritura número seiscientos ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día once de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Donato Antonio Pasquino, casado con doña Ana Herminia Rosa Benvenuto, nacido el 2 de octubre de 1923, con cédula de identidad 1.920.597, argentino, domiciliado en Fonrouge número 1582; don Mirco Rovere, italiano, nacido el 8 de febrero de 1922, con cédula de identidad número 4.907.220, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 474, de la localidad de Morón, de tránsito en ésta, casado con doña Delia Matos; y don Efrén Frías, casado con Felisa Eulalia Rojas, con cédula de identidad 3.573.281, argentino, los tres comerciantes, domiciliado en Maestra Salina número 272, mayor de edad, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la sección IV de la Ley 19.550, disposiciones concordantes y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MORON CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Zinny número 1646, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción de obras de albañilería y hormigón armado para terceros y la realización de operaciones inmobiliarias en general, compraventa de inmuebles, su construcción, financiación, como asimismo su ulterior venta por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce, al contado o a plazos. Podrá también efectuar contrataciones directas o por licitaciones de Empresas del Estado, Reparticiones de la Administración Pública, Nacional, Provinciales o Municipales y específicamente la construcción de viviendas para el Ministerio de Bienestar Social por cualesquiera de las dos vías mencionadas anteriormente. Tercera: El capital social se fija en la cantidad de pesos veintiún mil, que se divide en dos mil cien cuotas de pesos diez cada una. Dicho capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado por los socios, en dinero efectivo y por partes iguales. Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha del presente, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. Su capital y utilidades que será adquirido por los demás socios exclusivamente dado que se contrata en razón de las personas le será devuelto a los ciento ochenta días de la fecha de su retiro, sin devengarse por ello interés alguno. Quinta: La administración y uso de la firma social será ejercida por cualquiera de los socios en forma conjunta de dos de ellos. Tendrá todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidos aquellos para los que las leyes exigen poderes especiales. Les queda absolutamente prohibido comprometer u obligar a la sociedad en actos ajenos a los que forman su objeto social y en ningún caso en fianzas o garantías en favor de terceros. Sexta: La constitución de la presente soicedad impide a cada uno de sus integrantes atender en forma personal tareas similares a las que constituyen el objeto social de la misma. Séptima: El treinta de junio de cada año se levantará inventario y balance general y se confeccionará un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los que serán sometidos a la consideración de los socios, los que serán tenidos por aprobados, si dentro de los treinta días de la reunión en que se trataran no fueran observados por escrito. Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenecen. Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades y las pérdidas serán distribuidas y soportadas respectivamente por los socios en las proporciones correspondientes a los respectivos aportes de capital. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos deberán unificar personería y ceder sus cuotas sociales a los restantes socios procediendo de acuerdo a lo acordado en la cláusula cuarta. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa, los socios procederán a finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad reembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital, deduciendo o incrementando proporcionalmente las pérdidas o ganancias que hubiere. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitara entre partes se dirimirá por árbitros, arbitradores amigables componedores designado uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Finalmente consienten los otorgantes, que de la presente escritura se expidan los testimonios que se soliciten y se practiquen las inscripciones y anotaciones correspondientes. — Leída esta escritura por mí, el escribano autorizante a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Donato A. Pasquino. — Mirco Rovere. — Efren Frías. — Hay un sello. — Ante mi: Emilio A. Picasso. — Certifico en mi carácter de titular interino al Registro de Capital Federal número sesenta y ocho que la presente xeroscopía y las que llevan mi sello y rúbrica son auténticas y Primer Testimonio de su escritura matriz que paso ante mí. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Emilio A. Picasso. — Sobre raspado: Zinny 1646, vale. — Entre líneas: Los tres comerciante, vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 397,50 e.13|8 Nº 86.124 v.13|8|74

Merlo y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

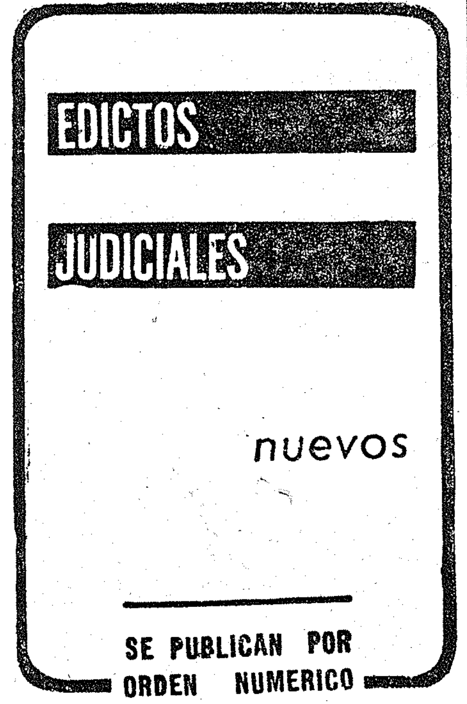
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, entre el señor Oscar Everardo Merlo, argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Atutis comerciante, de cincuenta y tres años de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.824.644, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 7714, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, y la señora Angélica Atutis de Merlo, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Everardo Merlo, comerciante de cuarenta y cinco años de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.743.328, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 7714, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MERLO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná 123, piso primero, oficina 19, pudiendo trasladarla y o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día uno del corriente mes a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la comercialización de pisos y revestimientos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000) dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, en dinero en efectivo, en la siguiente forma: Oscar Everardo Merlo, quinientas cuotas, representativas de cincuenta mil pesos; y Angélica Atutis de Merlo, quinientas cuotas, representativas de cincuenta mil pesos. — Quinta: Los socios en este acto proceden a la integración del cincuenta por ciento de sus respectivos aportes y el cincuenta por ciento restante deberá ser integrado cuando las necesidades de la sociedad lo requieran y en un plazo máximo de un año. — Sexta: La administración, gerencia y representación legal de la sociedad, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios — En la forma prevista estará representada la sociedad y la misma será obligada mediante la firma personal de los socios precedida del sello con la denominación social: no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías en favor de los socios o de terceros, o en negocios ajenos al objeto social. — Podrán en consecuencia realizar todo tipo de actos, operaciones bancarias y financieras, ya sea con instituciones oficiales o privadas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos; comprar, vender transferir gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles; presentarse ante las autoridades administrativas y|o judiciales de cualquier instancia o fuero, nacionales, provinciales, o municipales o de entes autárquicos, formulando toda clase de solicitudes y|o demandas y|o defensas que correspondieran, interponiendo las acciones y recursos necesarios o convenientes; otorgar poderes generales o especiales, delegando todas o cualquiera de dichas facultades y todo cuanto más sea necesario para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, entendiéndose que dicha enumeración es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa — Séptima: Los socios se reunirán con la frecuencia que los negocios sociales lo requieran. — Todas las resoluciones que se tomen lo serán por unanimidad. — Octava: Anualmente, cada 30 de abril se efectuará un Balance General e Inventario, como así también el proyecto de distribución de utilidades líquidas y realizadas, todo lo cual deberá ser aprobado por unanimidad dentro de los sesenta días corridos y de cerrado el ejercicio. — De las utilidades referidas deberá destinarse obligatoriamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital en cuanto al saldo, los socios resolverán por unanimidad qué parte se destinará a formación o aumento de otras reservas, y el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Novena: Además de los libros rubricados que las leyes de comercio, laborales o impositivas obligan a llevar, la sociedad llevará un libro de "Actas", también rubricado, donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios respecto de la marcha de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, será privativo de los herederos: a Continuar en la sociedad, quienes en tal caso deberán unificar su representación; o b) Retirarse de la sociedad, para lo cual se practicarán los correspondientes balances e inventarios para determinar el haber del causante. — Undécima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo el consentimiento del otro socio sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550 — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento con preaviso por medio auténtico con no-

venta días de anticipación a la fecha de su pedido de retiro. — Decimotercera: En caso de liquidación de la sociedad, quedan designados liquidadores los socios gerentes, con todas las facultades que la ley les acuerda. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Decimocuarta. Toda duda o divergencia que se suscite será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo, y su fallo en mayoría será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Decimoquinta: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley número 19.550 y concordantes. — Bajo las quince cláusulas que anteceden y de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, julio 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 e.9|8 Nº 86.145 v.9|8|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 27 de diciembre de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 27 de diciembre de 1973, en la Sociedad "EBEKIAN HNOS." SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente: Simón Ebekian; Vicepresidente: Esteban Ebekian; Directores titulares: Carlos Ebekian y Rant Ebekian; Síndico titular: C.P.N. Pablo Nersessian; Síndico suplente: C.P.N Ernesto Apollonio.

Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.13|8 Nº 87.316 v.13|8|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de habre aparecido ilegible por error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|8|74.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea Nº 113 del 31 de julio de 1973 y de Directorio Nº 114, del 1º de agosto de 1973, de la firma "COSTA TRANS-VIAL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, se designan por un año los integrantes del Directorio, el que queda constituido así: Presidente: señor Juan Costa; Vicepresidente: señor Pablo Pacinelli; Directores: señores Guido Forni, Tiberio Marselli. Juan Alberto Souto. Es designado Síndico por el término de un año la doctora Elda Diana Faingold.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52.50 e.13|8 Nº 88.693 v.13|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de "ACEROS OHLER". SOCIEDAD ANONIMA, del 16 de abril de 1974, protocolizada el 11 de junio de 1974 ante el escribano Jorge A. Liddle, al folio 393 del Registro 16, se aceptó la renuncia del mayor (R.E.) Enrique Carlos Lutteral al cargo de Presidente del Directorio, y para completar el período como miembro del mismo, que vence el 30 de junio de 1976, se nombró en su reemplazo al mayor (R.E.) José Augusto Palma; se aceptó la renuncia del ingeniero Filomeno Llano al cargo de miembro titular del Directorio, cuyo período vence el 30 de junio de 1976, y se nombró en su reemplazo al procurador Roberto Juan E. Ramacciotti hasta completar el período; se aceptó la renuncia del ingeniero Roque Fernando Laso al cargo de miembro titular del Directorio, cuyo período vence el 30 de junio de 1974, y se nombró en su reemplazo a don Italo Avale hasta completar el período; se designó Síndico titular al doctor Jorge Alberto Zavala en remplazo de don Francisco Bartolomé Abate hasta completar el período, que vence el 30 de junio de 1976, y se designó Presidente del Directorio al mayor (R.E.) José Augusto Palma hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 12 del Estatuto.

Buenos Aires 7 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.13|8 Nº 88.695 v.13|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de "ANTONIO MANENTE" SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y COMERCIAL, quedó constituido por Asamblea y reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, en la siguiente forma: Presidente: don Antonio Manente; Vicepresidente: don Germán Tomás Manente; Director titular: Emilio Bonelli; todos con mandato hasta el 31|12|74.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.13|8 Nº 88 718 v.13|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 19|10|73 y de reunión de Directorio de fecha 20|10|73, en la Sociedad "COSMOS, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: doctor José Francisco Manochi; Vicepresidente y Secretario: doctor Miguel Felipe Gutiérrez; Directores titulares: señores Eugenio Antonio Brusa, David Linares Breton, Horacio Moresi Ruiz, Arturo Guillermo Francisco Vierheller y Jaime Alberto Núñez Sánchez; Director suplente: señor Alberto Corona; Síndicos titulares: señores Julio Luis Vázquez, Juan Santos Barrero y José Luis Ramón Bianchetti; Síndicos suplentes: señores Alberto Pedro Cáceres, Fernando Manuel Curat y Beltrán Tailhade.

Buenos Aires 29 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.13|8 Nº 88.740 v.13|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 20 de diciembre de 1973 se designan Directores de la Sociedad "RUTAM", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, a Angela Macchi de Afeltra, Alfrdeo Lisdero y Carlos Salvo, y a Felicia Federella y Carlos Cuestas como Síndicos, titular y suplente, respectivamente. Y por Acta de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Alfredo Lisdero, y Vicepresidente: Carlos Salvo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.13|8 Nº 88.771 v.13|8|74

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea de fecha 20 de noviembre de 1973, y posterior reunión de Directorio de igual fecha, en la sociedad "BAJAMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Sr Alberto Roque Meo. — Vicepresidente: Dr. Marcelo Antonio María Rosasco. — Vocales: Señor Félix Meo. Sr. Oscar Meo. Sr. Angel Arístides Capizzano. — Vocales suplentes: Sr. Luis Alberto Franceschini, señor Rafael Meo. — Síndico titular: Contador Héctor Gerónimo Prieto y Síndico suplente: Contador Emilio Santiago Breton. — El mandato de los miembros del Directorio y Sindicatura vencerá el día en que se celebre la Asamblea General Ordinaria que considere ejercicio a cerrar el 30 de junio de 1974.

Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.13|8 Nº 88.782 v.13|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asambleas de fechas 22 de agosto de 1972 y 31 de julio de 1973, y posterior reunión de Directorio de fecha 31 de julio de 1973, en la sociedad "GALME PESQUERA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: don Félix Meo. — Vicepresidente: don Oscar Meo. — Directores titulares: don Salvador Meo, don Manuel Antonio Galdo, don Alberto Roque Meo don José Valentín Galdo y don Marcelo Antonio María Rosasco. — Directores suplentes: don Rafael Meo, don Raúl Dante Agnoli, don Víctor Angel Eiras y don Arístides Angel Capizzano. — Síndico titular: Contador Héctor Gerónimo Prieto. — Síndico suplente: Contador Emilio Santiago Breton. — El mandato de los miembros del Directorio vencerá cuando se celebre la Asamblea General Ordinaria que considere el ejercicio a cerrar el 31|3|1975 y el de la sindicatura cuando se considere el ejercicio a cerrar el 31|3|1974.

Buenos Aires 24 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.13|8 Nº 88.783 v.13|8|74

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura del 11 de junio de 1974, pasada ante la Escribana Genoveva del C. Rodríguez la sociedad "CREDITO UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO" por Asamblea de 16 de abril de 1974 y acta de directorio del 24 de abril de 1974 designó: Presidente: Clemente Dinardo. — Vicepresidente Ejecutivo: Martín Guillermo Miranda Lagomarsino. — Directores titulares: Federico Coló, Mario Julio Garibotti, José Giovate, Cesaréo Rodríguez, Alberto José Rodríguez Vázquez, José Rodríguez Vázquez, Mario Tato. — Consejo de Vigilancia: Pedro A. de Miguel Sáez, Guillermo Félix Feinsilber y Febo Caruso.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.13|8 Nº 88.796 v.13|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad JOYERIAS BERTOTTI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Asamblea de fecha 30 de setiembre de 1973 designó Presidente a Eduardo José Bertotti. — Directores a Héctor Raúl Filgoi y Eduardo Augusto Bertotti. — Síndico titular a Emilio Fermín Silva y Síndico suplente a Vilma Ester Gerván.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.13|8 Nº 88.798 v.13|8|74

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad SWAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, por Asamblea del 28 de mayo de 1974 y Acta de Directorio del 29 de mayo de 1974, designó: Presidente a Emilio Jajan. — Vicepresidente a Carlos Alberto Jajan. — Director a Gloria E. Jajan de Bramanti. — Síndico titular a Mario S. Martos y Síndico suplente a Rubén Horacio Feldmann.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.13|8 Nº 88.803 v.13|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1973, de "ASSESSOR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS, fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Tres Directores Titulares y dos Suplentes, señores Ernesto Antonio Longueira, Carlos Alberto Longueira, Rolando Alberto Konrad y señoras Ernesta María Acin de Longueira y Gertrudis Margarita Luisa Bellstedt de Konrad. — Síndico Titular contador Alberto Konrad y Síndico Suplente, Dr. Darío Omar Ricciardi. — Y por acta del Directorio Nº 36, de fecha 2 de noviembre de 1973, se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente, Sr. Ernesto Antonio Longueira. — Vicepresidente, Sr. Carlos Alberto Longueira. — Director Titular, Sr. Rolando Alberto Konrad. — Directores Suplentes: Sra. Ernesta María Acin de Longueira, Sra. Gertrudis Margarita Luisa Bellstedt de Konrad.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e. 13|8 Nº 88.812 v. 13|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de octubre de 1973 y reunión del Directorio de fecha 30 de octubre de 1973, en la sociedad OCEANIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente, señor Conrado Maggiorini. — Vicepresidente, doctor Ricardo U. Siri y Vocal Benjamín Villafañe.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 13|8 Nº 88.835 v. 13|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de octubre de 1973 y reunión del Directorio de fecha 30 de octubre de 1973 en la sociedad BOTONERA SALTA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente, Dr. Urbano de Iriondo (h) y Vicepresidente, Srta. Susana Costi.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 13|8 Nº 88.836 v. 13|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA CROMOQUIMICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas Nº 7, de fecha 31 de mayo de 1974, designó al actual Directorio de la sociedad y distribuyó los cargos en el mismo de la siguiente forma: Presidente, Saúl Epszteyn. — Vicepresidente, Bernardo M. Bolotinsky. — Directores, Osvaldo H. Barone, Isaac Epszteyn. — Síndico Titular, Julián Horacio Carlos Paz (abogado). — Síndico suplente, Bernardo B. Debenedetti (abogado).

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 13|8 Nº 88.847 v. 13|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 27 de abril de 1974 y reunión de Directorio de fecha 29 de abril de 1974, en la Sociedad "GARAÑA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Señor Carlos Natalio Beverina, presidente. — Señor Eduardo Horacio Beverina, vicepresidente. — Señor Enrique Drimer, síndico titular y señor Néstor Manuel Di Cioni, síndico suplente.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 13|8 Nº 88.863 v. 13|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que el Directorio de CASA LINARES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Asamblea del 31 de octubre de 1973, quedó constituido en la forma siguiente: Presidente, Enrique Linares. — Vicepresidente, José Linares. — Directores Titulares: Emilio Germano, David Fernández, Evaristo Linares, Carlos F. Lira y Ricardo Kummerling. — Directores Suplentes: Angel Sonego, Rosario Candia de Fernández y Francisco Linares. — Síndico ¡Ttular, Dr. Jorge Manuel Polo. — Síndico Suplente, contador León Edelberg.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 13|8 Nº 88.873 v. 13|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se ha-

ce saber por un día: Que el Directorio de ORLAN ROBER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Asamblea y reunión del Directorio del 30 de abril de 1974, quedó constituído en la siguiente forma: Presidente, Orlando Gastaldi. — Vicepresidente, Orlando Oscar Gastaldi. — Director, María Celina Bustamante de Gastaldi. — Síndico titular, C. P. N. Héctor César Spaech. — Síndico Suplente, Enrique Alejandro Felipe Cartocci.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 13|8 Nº 88.874 v. 13|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a JULIA PEDREROL para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en los autos "LESTIDO de MADONNO, María s|Información", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes como su representante legal. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.13|8 Nº 88.864 v.14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO DEL RIO de DEL RIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.13|8 Nº 88.743 v.16|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA FRIEDMANN de SAPIR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 5 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.13|8 Nº 88.786 v.16|8|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SEIVANE Y LONGARELA o ANDRES SEIVANE LONGARELA o ANDRES SEIBANE o ANDRES SEIBANE LONGARELA o ANDRES SEIVANE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 67,50 e.13|8 Nº 88.903 v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA CARIDAD DA ROSA de PEREIRA GONCALVES DA ROSA o PALMIRA CARIDAD DA ROSA o PALMIRA CARIDAD DA ROSA de DA ROSA o PALMIRA CARIDADE DA ROSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 67,50 e.13|8 Nº 88.725 v.16|8|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BUENAVENTURA ARLIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 31 de junio de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.13|8 Nº 88.843 v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOIACONO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria

$ 45 e.13|8 Nº 88.745 v.16|8|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALONSO de TORRES o MARIA ALONSO de DE TORRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 e.13|8 Nº 88.900 v.16|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita al señor JOSE ABELARDO FONSECA. — Publíquese una vez por mes durante 6 meses.

Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 15 e.13|8 Nº 88.752 v.13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA GARCIA de SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ [illegible] Nº 88.658 v.16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO VUINOVICH. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 11 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56,25 e.13|8 Nº 88.681 v.16|8|74

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LILIAN MARIA ALICIA CASANOVICH de BALASZ y LADISLAO BALASZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 56,25 e.13|8 Nº 88.907 v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER PICALLO DE ARES. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45 e.13|8 Nº 88.902 v.16|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA FORTUNATO BRACUTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45 e.13|8 Nº 88.680 v.16|8|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TELMO MONCADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bicule, secretario.

$ 45 e.13|8 Nº 88.742 v.16|8|74

Nº 9

Juzgdo en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL STALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45 e.13|8 Nº 88.775 v.16|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL AZCUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45 e.13|8 Nº 88.691 v.16|8|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA GIAMARELLI de RECAGNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 4 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 56,25 e.13|8 Nº 88.799 v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA CORTELLA de GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45 e.13|8 Nº 88.706 v.16|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ALEJANDRO ROSELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 5 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 56,25 e.13|8 Nº 88.654 v.16|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA SANFELICE de CORBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Ricardo Heindreich, secretario.

$ 56,25 e.13|8 Nº 88.662 v.16|8|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA MERLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 56,25 e.13|8 Nº 88.655 v.16|8|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA MIRAMONTES de BOGGIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45 e.13|8 Nº 88.679 v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOTTORI y doña ANGELA CRESPOLINI Vda. de DOTTORI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45 e.13|8 Nº 88.690 v.16|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por cinco días a don ENRIQUE AUGUSTO CONRADO FRITZE o quien resulte propietario del inmueble sito en Avda. Cruz 5533 (antes 5529), de esta Capital, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio: "Maldonado, Eduardo s|ordinario". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 45.— e. 13|8 Nº 88.719 v. 14|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FUENTES de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 56,25 e. 13|8 Nº 88.848 v. 16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVA CECILIA ANDRADE DE CATALANO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 56,25 e. 13|8 Nº 88.787 v. 16|8|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MEDIN de NIETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — Hugo Molteni, secretario.

$ 45.— e. 13|8 Nº 88.901 v. 16|8|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CIAMPA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 45.— e. 13|8 Nº 88.806 v. 16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MAZZEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 45.— e. 13|8 Nº 88.829 v. 16|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INDALECIO ALBERTO OSORIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 45.— e. 13|8 Nº 88.664 v. 16|8|74

Nº 19

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA o ADELINA GALLUCCI de NAPOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 56,25 e. 13|8 Nº 88.689 v. 16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA LIDIA GOMEZ de GARGIULO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 45.— e. 13|8 Nº 88.697 v. 16|8|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MINDLEA EDELSTEIN vda. de FREI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Antonio José Copello, secretario.

$ 45.— e.13|8 Nº 88.768 v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE IDIGORAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.

$ 45.— e.13|8 Nº 88.754 v.16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ERNESTO GARCIA, o JULIO ERNESTO GARCIA LAREDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.

$ 56,25 e.13|8 Nº 88.750 v.16|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza a los padres de BASUALDO ISABEL GUADALUPE, s|Adopción, a que se presenten en autos bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. — Publíquense en el Boletín Oficial por dos días.

Fdo.: Diego L. Barroetaveña, Juez en lo Civil.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.

$ 52,50 e.13|8 Nº 88.661 v.14|8|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELIZABETA KRAUSZER de JURABLES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 45.— e.13|8 Nº 88.819 v.16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO IGNACIO URQUIZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.

$ 56,25 e.13|8 Nº 88.710 v.16|8|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL MUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 45.— e.13|8 Nº 88.744 v.16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cta y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA JUANA AGUILERA de QUERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 45.— e.13|8 Nº 88.785 v.16|8|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES NOVEGIL de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 45.— e.13|8 Nº 88.724 v.16|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FIDEL TESSITORE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 45.— e.13|8 Nº 88.858 v.16|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE LA SANTISIMA TRINIDAD o FRANCISCO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 45.— e.13|8 Nº 88.765 v.16|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO FRANGIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 45.— e.13|8 Nº 88.701 v.16|8|74

Nº 24

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por dos meses, que en autos: "SOSA ROSARIO MARIA s|información", el peticionante nombrado, nacido el 6 de agosto de 1926 e hijo de Isabel Sosa ha solicitado el cambio de sus nombres de pila: Rosario María por los de Mario Rosario.
Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
e. 13|8 Nº 924 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e. 13|3 Nº 88.908 v. 16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO GARCIA CASTIÑEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch secretario.
$ 56,25 e. 13|8 Nº 88.821 v. 16|8|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GAETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974 — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.894 v. 16|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DA SILVA COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.882 v. 16|8|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL MARINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.759 v. 16|8|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASTORA MENDEZ de FRANCO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974 — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.760 v. 16|8|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPIFANIA FRANCISCA EDELMIRA VALDIVIESO de SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.737 v. 16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO JULIO ECHEGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.845 v. 16|8|74

Juzgado Civil Nº 25, del Dr. Jorge Horacio Alterini, Secretaría Nº 50, a cargo del Dr. Antonio R. M. Coghlan, sito en Tribunales, piso 6º, cita durante 6 meses a don MATEO LOSCIALE, en autos "Losciale Mateo, s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Se transcribe el auto ordenatorio en su parte pertinente: "Buenos Aires, agosto ocho de 1973". — Autos y vistos: En atención a lo pedido, dictamen de fs. 11 y lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 14.394, cítese por edictos a Mateo Losciale, una vez por mes durante seis meses, debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial y en diario "La Ley". para que comparezca a estar a derecho... Horacio R. Arias, juez".
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 48,75 e. 15|5 Nº 75.301 v. 15|5|74
$ 48,75 e. 22|7 Nº 86.260 v. 22|7|74
$ 48,75 e. 13|8 Nº 88.699 v. 13|8|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES SANCHEZ de GANAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Oswaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.705 v. 16|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.657 v. 16|8|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, cretaría número 54, en los autos "Sciarrota de Zambrano, Victoria Nélida contra Zambrano Guillermo Jorge, sobre divorcio", cita y emplaza a GUILLERMO JORGE ZAMBRANO a estar en derecho y contestar la demanda dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrársele representante al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Aníbal La Rosa, secretario.
$ 67,50 — e.13|8-Nº 88.668-v.14|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, en los autos caratulados "MASTRANGELO PEDRO s|sucesión", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 del mes de julio de 1974 — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 67,50 — e.13|8-Nº 88.665-v.16|8|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Sec. 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL DEL CASTILLO DE ASEIJAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 45 — e.13|8-Nº 88.721-v.16|8|74

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DI DOMENICO y CLEMENTINA SANTORO DE DI DOMENICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.13|8-Nº 88.739-v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO TRIPODI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.13|8-Nº 88.749-v.16|8|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MATILDE CASTEÑUZ de RICARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 — e.13|8-Nº 88.814-v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA SEVERA CASANOVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.13|8-Nº 88.707-v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO ALVAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.13|8-Nº 88.708-v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ROSATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.13|8-Nº 88.709-v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BARBIERE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.13|8-Nº 88.660-v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DECIA BOCCI de ADOLCETTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires 5 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.13|8-Nº 88.659-v.16|8|74

El doctor César D. Yáñez, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS LITVAK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.13|8-Nº 88.683-v.16|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a FRANCISCO JOSE AYERZA y CARLOTA FISCHMAN de AYERZA, por el término de cinco días a estar a derecho en los autos "Antelo Francisco c|Ayerza Francisco José y otra, s|ejecutivo". bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese edicto por un día.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 30.— e. 13|8 Nº 88.889 v. 13|8|74

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día, en los autos: Alda, S. R. L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta, en los cuales se ha ordenado notificar a los señores ANTONIO LICIO D'ASTA y ELBA LOPEZ, la siguiente providencia: "Buenos Aires, 23 de diciembre de 1973... Córrase traslado del presente incidente a las personas indicadas Notifíquese. — Notifíquese. — Fdo.: Carlos A. Ariosa, Juez.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Juan C. Mata, secretario.
e. 13|8 Nº 1.129 v. 13|8|74

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, interinamente a cargo del Dr. Edgardo Marcelo Alberti, Secretaría Nº 12, a cargo del suscripto, comunica por un día, que en los autos caratulados: "DEL RIO HNOS., S. A. s|quiebra", se ha resuelto con fecha 7 de mayo de 1974, decretar la clausura de los procedimientos, e importando el hecho una presunción de culpa y|o fraude, ordenar la remisión de los antecedentes a la Justicia de Instrucción.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 13|8 Nº 1.130 v. 13|8|74

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un solo día en los autos: "Algo, I. C. S. R. L." quiebra, el siguiente auto al señor EMILIO LUIS BARREIRA, representante legal de Algo, I.C.S.R.L. — "Bs. As., 10 de abril de 1974. ... de la cláusula de procedimientos allí pedida, traslado a la fallida. ... Juan Carlos Nievas.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 13|8 Nº 1.131 v. 13|8|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica por un día en la quiebra de "BRONFEN, SAMUEL" que se intima a la fallida para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Raúl Vergara, secretario.
e. 13|8 Nº 1.132 v. 13|8|74

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en la quiebra de "SALMA S.C.A., OSCAR MARIO y SALOMON POLAKOFF". que establécese el día 23 de agosto de 1974 para que sea presentado por el Síndico en el expediente, el informe del artículo 40 del Decreto-Ley 19.551|72. A efectos de que los acreedores y los fallidos tomen conocimiento de esa fecha de presentación, publíquense edictos en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.13|8 Nº 1.133 v.13|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de POLYREN, S.C.A. Síndico, Luis Federico Peña con domicilio en Pueyrredón 225. piso 7º, oficina 54 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de setiembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de noviembre de 1974, a las 8.40 horas. Se intima a la fallida y a sus socios solidarios, señores Moisés Gorodisch y Raúl Vescochansky, y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarse ineficaces. Intímase a la fallida para que constituya domicilio dentro de las 48 horas del primer día de publicado el edicto, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Intímase a la fallida y a sus socios solidarios para que cumplan con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entreguen al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las veinticuatro horas.
Buenos Aires, 25 de junio de 1974. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.
e.13|8 Nº 1.134 v.20|8|74

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, de la Capital, comunica que en los autos caratulados: "MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO, S. R. L. s|quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 19 de 1974 ... Póngase de manifiesto en Secretaría el proyecto de distribución de fondos formulado por el liquidador y hágase saber a los señores acreedores por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y la Ley, bajo el apercibimiento que determina el artículo 158 de la Ley 11.719. — Julio A. Quinterno. Juez". — Conforme al art. citado el proyecto será aprobado si no se formulara oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar desde la última publicación.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Alfonso Movano Crespo, secretario.
$ 82,50 e. 13|8 Nº 88.692 v. 14|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza, para que dentro de 3 días, comparezca DISTARSA, S. R. L. a tomar intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — "Hudson Ciovini & Cía. S. A. C. I. c|Distarsa, S. R. L. s|sumario". — Publíquese por un día
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario
$ 30.— e. 13|8 Nº 88.779 v. 13|8|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17. Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de "PEREZ OSCAR DAKOTA MEN'S Y DAKOTA GIRLS". Síndico Alejandro Hertzrikin; domicilio, Sarmiento 2226, piso 10, departamento "A" a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 23 de setiembre de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el día 26 de noviembre de 1974, a las 9 horas. en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
e.13|8 Nº 1.135 v.20|8|74

Juzgado Comercial Nº 17. Secretaría Nº 33. comunica por cinco días la quiebra de "GIRARDI, LINA ANTONIA". Síndico, Guillermo Ball Lima: Pacheco de Melo 1872. piso 1º "A". a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 20 de setiembre de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 22 de noviembre de 1974, a las 9 horas. en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires 12 de julio de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
e.13|8 Nº 1.136 v.20|8|74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.831

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	11/1/74	ABACA, Héctor Avelino	5	Robos reiterados
1	102	Horacio Oscar Mignoli	18/1/74	GODOY, Rita Omar	5	Infrac. Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	18/1/74	CHIESTELINO, Olga Rosa	30	Priv. ilegal de la libertad
1	103	Juan Carlos Dillon	18/1/74	SEMONI, Jorge Alberto	30	Priv. ilegítima de la libertad
1	103	Juan Carlos Dillon	18/1/74	GONZALEZ, Emilio Gil	30	Priv. ilegal de la libertad
1	103	Juan Carlos Dillon	18/1/74	BARRAL, Hector Alberto	30	Infrac. Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	18/1/74	MENDOZA, Carlos Luis	5	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	22/1/74	ARNOLDO, Jorge Horacio	5	Priv. ilegal de la libertad
1	103	Juan Carlos Dillon	4/1/74	SANCHEZ, Pablo	5	Sustracción de menor
2	107	Pablo M. Tapia	13/2/74	FELIX, Juana Liria	5	Hurto — Causa 40.987
3	108	Ricardo José Galli	14/1/74	LEIVA, Alberto	5	Infrac. Ley 13.944, C-32.082
3	108	Ricardo José Galli	23/1/74	ANDRADE, Aldo Martín y Olga Petrona LUDUEÑA de	30	Usurpación C-31.835
3	108	Ricardo José Galli	8/2/74	DOELLINGER, Alejandro Luis	5	Hurto
3	108	Ricardo José Galli	8/2/74	MARTINELLI, Francisco	5	Hurto
4	113	Omar Alberto Facciuto	31/1/74	SOMARDSIO, Alfredo	30	Estafa
4	113	Omar Alberto Facciuto	23/1/74	PEREZ MERCADER, Roberto Pascual	5	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	20/2/74	DZIEWCZEPOLSKI, Máximo	5	Estafa
5	114	Juan C. Fontenla	7/2/74	BROGGI, Luis Faustino	5	Estafas reiteradas, C-27.059
5	116	Norberto J. Quantin	18/1/74	KNECUZ, Juana	5	Atentado y resist. a la autoridad
5	116	Norberto J. Quantin	18/1/74	BRAMONTI, Angel Roberto	5	Estafas reiteradas, C-31.813
6	117	Carlos A. Dana	11/2/74	ROCCATAGLIATTA, Rubén Andrés	5	Estafa
6	117	Carlos A. Dana	19/2/74	GOMEZ, Ruben Alberto	30	Robo
6	117	Carlos A. Dana	19/2/74	GARCIA GARCIA, Ramon	30	Robo
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	7/2/74	SANTORO, Daniel Eduardo	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	25/1/74	SOARES, Antonio	5	Abuso de armas y lesiones graves
8	123	Norberto Roffo	29/1/74	ALI, Néstor Cesar	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	7/2/74	SOLLA, José Mar.	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	AVILA, Oscar	5	Homicidio (Art. 79 C. P.)
8	125	Rubén R. Alliaud	5/2/74	TAVERNIE, Ramón Abel	5	Defraudaciones reiteradas
9	126	Horacio R. Dodds	30/1/74	ALBARRACIN, Juan Carlos	30	Robo C-3.240
9	126	Horacio R. Dodds	22/1/74	CARDEROLI, Hector Angel	30	Robo reiterado agravado, C-3.102
9	126	Horacio R. Dodds	18/1/74	ZOCOLI, Luis Rafael	30	Incump. deberes asist. familiar
9	126	Horacio R. Dodds	18/1/74	BALMACEDA, Nicolás Hipólito	30	Incump. deberes asist. familiar
9	126	Horacio R. Dodds	23/1/74	PUJOLAS, Esteban	30	Infrac. Ley 13.944, C-3.225
9	126	Horacio R. Dodds	11/2/74	PEREZ, Alberto	30	Robos reiterados
9	128	Jorge M. Müller	4/2/74	CAPANDEGUI, Norberto Oscar	5	Secuestro extorsivo, C-3.065
9	128	Jorge M. Müller	7/2/74	KRAL, Rodolfo Jose	5	Infrac. Ley 13.944
9	128	Jorge M. Müller	13/2/7.	MOTTOLA, Lorenzo	5	Hurto C-3.229
10	129	Diego Peres	23/1/74	MONTIEL, Ruben	5	Robo, S-34.533
10	129	Diego Peres	15/1/74	IURATO, Miguel Angel	5	Robo y lesiones, S-34.462
10	129	Diego Peres	31/1/74	MINIKOPULO, Alejandro	5	Defraudación
10	129	Diego Peres	31/1/74	ALDAO, Roberto Antonio	5	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	1/2/74	VERGARA, Raúl y RIVERO, Jorge	30	Robo y lesiones
10	129	Diego Peres	11/1/74	COSENTINO, Carmen María LALLI de	5	Defraudac. prendaria, S-34.302
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	5/2/74	TORRES, Pulia	5	Hurto
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	7/2/74	CONSTANTINO, Cristina	5	Hurto
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	5/2/74	MOLINA, Juan Tomas	5	Defraudación prendaria
10	30	Guillermo A. C. Ledesma	20/2/74	GOMEZ, Ruben Alberto	5	Robo
12	135	Raúl H. Pierini	24/1/74	VAIRO o BAIRO, Cesar Eduardo, C. I. 2.555.462	30	Querella
12	137	Raúl H. Pierini	31/1/74	FAREIRO, Octavio Dante	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	23/1/74	SOLANO, Juan Antonio	30	Defraudación, C-9.538
13	138	Roberto Bergalli	23/1/74	MASSERA CABRERA, Washington	30	Defraudación, C-9.517
13	140	Guillermo R. Navarro	1º/2/74	FERNANDEZ CALVENTO, Mario Manuel	30	Estafa
14	143	Emilio Goyena	8/2/74	FORMOSO, Daniel Antonio	5	Robo
14	143	Emilio Goyena	8/2/74	WITT, Carlos Alberto	5	Robo
14	143	Emilio Goyena	12/2/74	BARREIRO, Fugencio Ortiz	5	Abuso de armas y lesiones, C-10.834
14	143	Emilio Goyena	12/2/74	ORTIZ BARREIRO, Leonardo	5	Abuso de armas y lesiones, C-10.834
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/1/74	JERUGIN, Jaime Natalio y BERMAN, Jaime Natan	5	Falsificación de documentos y est.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	1º/2/74	SABATELLA, Enrique	5	Infrac. Art. 255 C. P.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14/1/74	SALAZAR, Rogelio Martin	5	Quiebra
15	146	Juan Bautista Sejean	2/1/74	MOREZO, Delfin	30	Malversación de caudales públicos
16	146	Juan Bautista Sejean	4/2/74	MARCOS, Antonio Esteban	30	Robo reiterado
16	147	Carlos L. López Correa	23/1/74	AGUIRRE, Angel	5	Priv. ilegal libertad, extorsión
16	147	Carlos L. López Correa	12/2/74	RUGGIERO, Jose Luis	5	Tentativa de robo, resist. a autori.
16	149	Mario Bruno Bonelli	28/1/74	SCURATI, Ambrosio Norberto	5	Incump. deberes de asist. familiar
16	149	Mario Bruno Bonelli	4/2/74	CUESTAS, Susana Dominguez	5	Infrac. Ley 13.944, C-4.127
18	154	Jorge A. Reyes	28/1/74	LOSCHIAVO, Hugo Francisco	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	15/1/74	FERNANDEZ, Fernando Jorge	30	Incump. deberes asist. familiar,
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/1/74	MYMICOPULO, Alejandro Eduardo	30	Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/1/74	PERALTA, Omar	30	Estafas reiteradas
19	159	Julio César Ballestero	23/1/74	BAIELLI, Juan Carlos	5	Estafas reiteradas,, C-10.205
19	159	Julio César Ballestero	18/1/74	CARRANZA, Enzo Omar	5	Apropiación indebida, C-10.251
19	159	Santiago D. Leguizamón	28/8/73	GONZALEZ, Douglas	5	Robo
19	159	Santiago D. Leguizamón	28/8/73	BRINGAS, Luis Javier	5	Robo
19	159	Santiago D. Leguizamón	28/8/73	BAHL, Ireneo Alberto	5	Robo
20	160	Jaime Montoro	17/1/74	DURANTE, Alberto César	30	Estafa
20	160	Jorge Pérez Alen	4/2/74	RIOS ALVARENGA, Jorge Aníbal	30	Hurto de automotor
21	163	Alfredo A. Müller	18/12/73	PISTOLESI, Enrique y PISTOLESI, Enrique (hijo)	5	Quiebra, C-10.553
21	163	Alfredo A. Müller	2/1/74	ALEGRE, Lidia Antonia	30	Defraudación
21	165	Jorge M. Baltar	29/1/74	ALVAREZ, Hugo	5	Hurto
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	4/2/74	FORIGO, José Antonio	30	Hurto
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	1º/2/74	LEIVA, Alberto	5	Infrac. Ley 13.944, C-342
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	7/2/74	VALLEJOS, Américo Nemesio	5	Infrac. Art. 119, C. P.
22	148	Jorge D. López Bolado	1º/2/74	Carlos Solman quien sería NUÑEZ, Juan Carlos	5	Rapto y violación, C-359
23	158	Juan J. Magdaleno	7/2/74	GARCIA TORRES, Hugo Rubén	30	Defraudación
23	158	Juan J. Magdaleno	12/2/74	FERREIRA, Juan Carlos	30	Falso testimonio, C-10.087
23	158	Juan J. Magdaleno	12/2/74	BONATA, Eugenio Cela	30	Falso testimonio, C-10.087
23	158	Juan J. Magdaleno	13/2/74	ROSSI, Guillermo	5	Defraudación
25	161	Héctor Vozzi	31/12/73	BASSI, Carlos Augusto	30	Robo
26	154	Cándido A. Mariño	25/1/74	DONNARUMMA, Alberto	30	Estafa
26	155	Abel Bonorino Pero	18/1/74	IRALA, Idelfonsa MEDINA de	5	Hurto
27	124	Mario Gustavo Costa	1º/2/74	DE LAS HERAS, Lino Luis	30	Tentativa de extorsión y lesiones
27	124	Mario Gustavo Costa	1º/2/74	SOQUIRANSKY, José Eduardo	30	Estafa
27	124	Mario Gustavo Costa	11/2/74	PREITE, Francisco	30	Disparo de armas y lesiones
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/12/73	FORTE, Eduardo Salvador	30	Estafa reiterada, C-33.532
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	31/12/73	GOMEZ, Raúl Osvaldo	30	Estafa
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/11/73	MARIATEGUI, Pedro Angel	30	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	30/11/73	RAMIREZ, José Antonio	30	Defraudación
28		Praxedes M. Sagasta	7/1/74	VERA, Joaquín	30	Defraudación
30	164	Héctor Grieben	17/1/74	ALBONIGA, Audelina Sofía DOMINGUEZ de	30	Falso testimonio
31	115	Eduardo S. Mugaburu	23/1/74	AZCURRA, Jorge Gilberto	3	Robo, S-212

e.13/8 Nº 327 v.20/8/74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	2|1|74	PEREZ, Esteban	30	Abuso deshonesto
1	102	Roberto J. Calandra	4|1|74	ALVAREZ, Hugo Paulino	30	Infracción Ley 13.944
2	107	Pablo M. Tapia	31|12|73	LOTO, Cirilo	5	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	14|12|73	MEDINA, Idelfonsa	5	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	10|1|74	MOLINA, Ovidio Antolín	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	14|1|74	GONZALEZ, Obdulio Benjamín	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	16|1|74	MARTINEZ, Miguel Angel	5	Homicidio
2	107	Pablo M. Tapia	22|1|74	PAZ, Francisco Armando	5	Robo
2	107	Pablo M. Tapia	22|1|74	RODRIGUEZ, Aníbal Félix	5	Robo
4	113	Omar Alberto Facciuto	3|1|74	GIORDANO, José Antonio	30	Tráfico de drogas
4	113	Omar Alberto Facciuto	10|12|73	BONANNO, Domingo	30	Defraudación
4	113	Omar Alberto Facciuto	10|1|74	FRANCO, Felipe Jorge	5	Robo y lesiones — C. 40.745
4	113	Omar Alberto Facciuto	19|1|74	PARIS, Ramón	5	Robo
6	117	Carlos Alberto Dana	26|12|73	MASEGOSA, Enrique José	5	Quiebra culposa
6	118	Ismael E. Sicardi	17|1|74	SAGASTI, Rodolfo	5	Tentativa de estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4|1|74	BAROVERO, Oscar (a) "Peca"	30	Robo
7	121	Julia A. S[illegible]s Ferrero	14|1|74	SOLA, Agustín Julio	5	Estafa — C. 38.778
8	123	Norberto Roffo	10|1|74	CHAMORRO, Ezequiel	5	Robo
8	123	Norberto Roffo	3|1|74	VAZQUEZ, Antonio Joaquín	5	Hurto — C. 20.277
9	126	Horacio R. Dodds	14|1|74	LOBOS HERRERA, Luis Segundo	30	Resist. a la autoridad y lesiones
9	126	Horacio R. Dodds	14|1|74	CALO, Juan Carlos	30	Infracción Ley 13.944 — C. 3226
9	128	Jorge M. Müller	3|1|74	ROMERO, Hilario	5	Robo
9	128	Jorge M. Müller	24|12|74	INSAURRALDE o ISARRALDE, Mario	5	Causa Nº 3252
10	129	Diego Peres	2|1|74	FORNASARI, Silvio	5	Defraudación — C. 34.036
10	129	Diego Peres	20|12|73	FARHI, Marc Selim	5	Quiebra — S. 34.381
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	3|1|74	VALLIN, Roberto José	30	Hurto
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	17|12|73	MULONIA, Antonio	5	Defraudación
12	135	Enrique J. De Schuttere	11|1|74	MEDINA, Idelfonsa	30	Hurto — 9202
12	137	Raúl H. Pierini	31|12|74	LOYOLA, Salustiano	30	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	31|12|74	SOREANO, Miguel Angel	30	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	31|12|73	BARR, Rodolfo Antonio	30	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	14|1|74	GATTI, Lidia Rosa	30	Hurto
13	138	Roberto Bergalli	24|12|73	VICENTE, Angel (a) "Lito"	30	Robo y abuso de armas
13	138	Roberto Bergalli	23|12|73	HARARI, David	30	Estafa — C. 9525
13	138	Roberto Bergalli	28|12|73	YANKELEVICH, Oscar Simón	30	Estafa — C. 9525
13	140	Guillermo Rafael Navarro	18|12|73	MONSERRAT, Ricardo Antonio	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	8|1|74	ZUCOTTI DOS SANTOS, Nery Eleazar	30	Atent. a la autorid. a mano armada
13	140	Guillermo Rafael Navarro	8|1|74	CARRASCO, Juan Carlos Fleitas	30	Atent. a la autorid. a mano armada
13	140	Guillermo Rafael Navarro	9|1|74	ALMENDRAS, Marcos	30	Hurto y lesiones
13	140	Guillermo Rafael Navarro	21|1|74	LOPEZ OCAMPO, María Pilar	30	Defraudación prendaria en perjuicio de Only T.V. S.A.
13	140	Guillermo Rafael Navarro	21|1|74	LOPEZ, Julia OCAMPO de	30	Defraudación prendaria en perjuicio de Only T.V. S.A.
14	141	Emilio Goyena	31|12|73	SUAREZ, Nicolás Alberto	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	28|12|73	SORIA, Luis Armando	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	11|12|73	GRACIADIO, Rodolfo	5	Hurto reiterado
15	144	Jorge Alberto Bellotti	19|12|73	MONTONATI, Juan Mario	5	Estafa y falsificación
16	147	Carlos L. López Correa	28|12|73	SOLARI, Carlos Alberto	5	Incump. deberes de asist. familiar
16	149	Mario Bruno Bonelli	18|12|73	TROCIUK, Raúl Darío	5	Hurto de automotor
16	149	Mario Bruno Bonelli	11|1|74	BARBOZA, Juan Alfredo	5	Hurto
16	149	Mario Bruno Bonelli	31|12|73	CAMPINI, Alfredo	5	Infrac. Ley 13.944 — C. 4099
17	151	Roque Adalberto Galeano	17|1|74	LEMA, Norberto	30	Estafa
17	151	Roque Adalberto Galeano	17|1|74	LEMA, Alejandro	30	Estafa
17	151	Roque Adalberto Galeano	7|1|74	FAUVE, Emilio Arturo	30	Defraudación
17	151	Roque Adalberto Galeano	8|1|74	VITA, Susana Luisa	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	11|1|74	GASTON GUENET, Felipe Jorge	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	11|1|74	MEDSEDOJSKY, Sergio Rodolfo	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	21|12|73	NAVARRO, Julián Matiuda	30	Estafas reiteradas
18	154	Jorge A. Reyes	28|12|73	GERMINARIO, Antonia Lucía	30	Usurpación de títulos, etc.
19	159	Julio César Ballestero	21|12|73	CIRESA, Carlos Angel	5	Quiebra fraudulenta y culpable
19	159	Julio César Ballestero	15|1|74	RAGGIO, Jorge	5	Defraudación — C. 8112
19	159	Julio César Ballestero	15|1|74	RODRIGUEZ, Luis Hugo	5	Hurto — C. 7912
19	159	Julio César Ballestero	15|1|74	ACOSTA, Adhelmo	5	Hurto — C. 7912
19	159	Julio César Ballestero	16|1|74	BRUZZESE, Alberto Rafael	5	Quiebra fraudulenta — C. 9693
19	159	Julio César Ballestero	17|1|74	GORGA, Domingo	5	Robo — C. 10.523
19	159	Julio César Ballestero	17|1|74	CERRUDO, Orlando	5	Robo — C. 10.523
19	159	Julio César Ballestero	17|1|74	BASTOIANNI, Roberto	5	Robo — C. 10.523
19	159	Julio César Ballestero	17|1|74	TRILLO, Juan Carlos	5	Robo — C. 10.523
20	160	Jaime Montoro	10|12|73	CERBIA, Francisco Carlos	30	Robos reiterados
20	162	Jorge Pérez Alen	24|10|73	RUBANO, Dante Ramón	30	Falsificación de cheque
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	3|1|74	BENITEZ, Víctor Armando	5	Robo y homicidio — C. 266
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	27|12|73	ROJAS, Victorina	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	13|12|73	OVIEDO, Biancarlos	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	18|1|74	JEREZ, Teodora Felipa	30	Hurto
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	17|1|74	VILLAR, Carlos Alberto o MORAGA AYALA, Liborio Hernán o RAMOS, Hernar Enrique	30	Hurto
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	15|1|74	NACER, Jorge (a) "Galleta"	30	Hurto de automotor
23	158	Juan J. Magdaleno	27|12|73	ANIGATI, José Luis	30	Defraudación — C. 10.697
23	158	Juan J. Magdaleno	28|12|73	LEDESMA, Héctor Angel	30	Violación
23	158	Juan J. Magdaleno	4|1|74	VALLEJO, Américo Nemesio	30	Robo, homicidio y lesiones
24	131	Carlos Daniel Liporaci	27|12|73	PLEBANI, Alfredo	30	Defraudación prendaria — C. 35.492
24	131	Carlos Daniel Liporaci	11|1|74	LEON, Gerardo Manuel	5	Hurto — C. 35.561
24	131	Carlos Daniel Liporaci	11|1|74	ALVAREZ, Walter Hugo	5	Hurto — C. 35.561
24	131	Carlos Daniel Liporaci	11|1|74	MIRANDA, Hugo	5	Hurto — C. 35.561
25	145	Carlos L. M. Bourel	27|12|73	IDELSON, Miguel Edgardo	30	Defraudación y falsificac. de doc.
25	161	Héctor Vozzi	11|12|73	BENITEZ, Pablo Aníbal	30	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	27|12|73	DURAN, Roberto Santos	30	Robos reiterados
26	134	Cándido A. Mariño	27|12|73	PRIETO, Juan	30	Robos reiterados
27	124	Mario Gustavo Costa	14|1|74	DEL CAMPO, Héctor	30	Hurto — Art. 162 C. P.
28	142	Práxedes M. Sagasta	5|12|73	TARTURRO, César Omar	30	Estafa
28	142	Práxedes M. Sagasta	17|12|73	NUÑEZ, Rafael	30	Defraudación
29	152	Edgardo F. Pace	19|12|73	SCHENELDER, Humberto	30	Uso de documento falso
30	164	Héctor Grieben	19|12|73	ORTIZ LOOS, Daniel Héctor	5	Estafa — C. 10.350
30	164	Héctor Grieben	24|12|73	DIBT, Abraham Domingo	5	Quiebra
31	115	Alfredo A. Bretón	26|12|73	LANTAÑO, Raúl Gerardo	30	Lesiones (Art. 90 C. P.)
31	115	Alfredo A. Bretón	26|12|73	RAU, Adela Magdalena LANTAÑO de	30	Lesiones (Art. 90 C. P.)
31	115	Alfredo A. Bretón	21|12|73	VICENTE, Angel	30	Tentativa de robo
31	115	Eduardo S. Mugaburu	17|1|74	SCAGLIONE, José Jorge Antonio	30	Homicidio — Art. 84 C. P.
31	115	Eduardo S. Mugaburu	31|12|73	TORRES, Dionisio Antonio	30	Defraudación
31	115	Eduardo S. Mugaburu	10|1|74	SAIVA, Lucrecia María Beatriz	30	Falsa denuncia y defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	4|12|73	WAJNBUCH, Jorge	30	Infracción art. 173 C. P.
31	119	Guillermo P. De Paoli	27|12|73	MARQUEZ, Daniel	30	Malversación
31	119	Guillermo P. De Paoli	20|12|73	VILLADA, Luis Enrique	30	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	8|1|74	SOSA, Gonzalo	30	Hurto

e. 13|8 Nº 826 v. 20|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VICTORIA AMEGHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Hugo N. Pifarre, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.781 v. 16|8|74

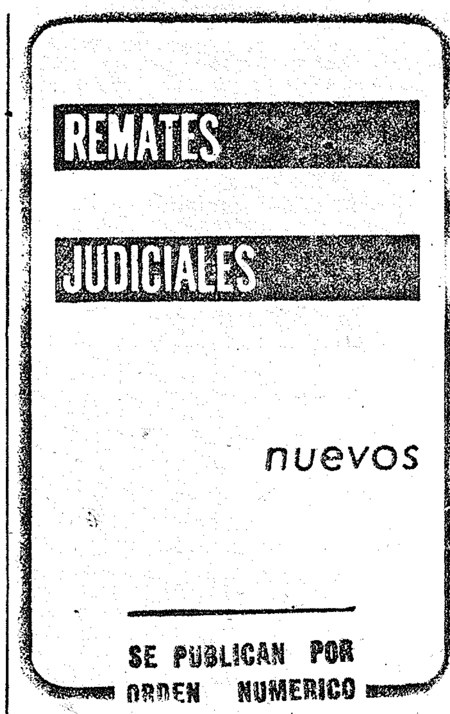
Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PASCUAL POLICELLA y ANGELA DELFINO de POLICELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 56,25 e. 13|8 Nº 88.856 v. 16|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Por disposición del señor juez Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría del doctor Julio César Strassera, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a PEDRO COSME VERA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 2.128 que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Julio C. Strassera, secretario.
e.13|8 Nº 1.137 v.20|8|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados REY ESTEBAN V. E. c|ZELASCO de PIAGGIO s|cobro ejecutivo, expediente Nº 18.207|69, que el martillero Alberto del Castillo, rematará el día 19 de agosto de 1974, a las 13,30 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Patricios Nº 280|284 de esta Capital Federal, entre las de Salado y Gualeguay (fs. 17), Partida D. G. I. 110.025, edificado en terreno compuesto de 6,92 de frente al Oeste por 31,60 metros de fondo, de acuerdo a constatación obrante a fs. 133 vta. por Oficial Justicia, surge que cuenta con 4 habitaciones; un pasillo, tres baños, pasillo de 35 metros aprox. de largo que termina en un patio cubierto y una habitación en primer piso; antigüedad aprox. 45 años; pisos de habitación de madera y el pasillo de baldosas. — Se desconoce si existe contrato vigente, todo lo que corresponde a la calle Patricios 280, ocupado por la firma D. Grinberg e Hijos S. A., donde se realizan tareas de oficina y fabricación de ropa (fs. 131). — En cuanto a la planta alta señalada por Patricios número 284 se llega por una escalera que cuenta con las mismas comodidades a la de la planta baja, aparentemente se encontraría desocupada y deshabitada, según informaciones logradas por la vecindad, ya que nadie atiende al llamado del Oficial de Justicia (fs. 131). — Deudas por impuestos (fs. 28): O. S. N. debe $ 32.090. — Adeuda por Contrib. Territorial (fs. 136) $ 916,52 y Pavimentos: pesos 500,90. — Base de venta: $ 25.233,20. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Quien resulte comprador deberá abonar el cinco por mil por impuesto Fiscal parte compradora y constituir domicilio en radio de Capital Federal. — Horario de visita de 10 a 12 horas diariamente de lunes a viernes. — Informes: Tucumán número 1531, Capital, 40-2445 9420.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 337,50 e. 13|8 Nº 88.980 v. 16|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días, que en el juicio: "DANTE MARTIRI S. A. I. C. s|quiebra" (expediente Nº 30.960), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 27 de agosto de 1974, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de Capital Federal y a la hora 16, una fracción de terreno ubicada en la Avda. Crovara Nº 2251, entre las calles Pringles y Bolivar, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; señalado en el plano especial de subdivisión que cita su título con la letra O; según nomenclatura catastral: Circ. III; Secc. L; Frac. IV; Parc. 4; desarrollado en una parcela que según mensura mide 104,70 metros de frente al S.E.; 106,43 metros de contrafrente al N.O.; 493,70 metros en su costado N.E. y 493,78 metros en su costado S.O. o sea una superficie de 52.[illegible] m2; según título mide 104,60 metros de frente al S.E.; igual extensión en su contrafrente al N.O. por 502,29 metros en su costado N.E. y 493,78 metros en su otro costado al S.O., con una superficie de 55.230,60 m2; la fracción de terreno se encuentra desocupada. — Base: pesos Ley 18.188: $ 5.000.000.— al contado, seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o y sellado del boleto de venta 5 o|oo, en efectivo y en el acto del remate. — Se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán presentarse al Juzgado hasta dos días antes de la subasta, con depósito en el Banco de la ciudad de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a la orden de autos del 20 o|o como seña del monto ofertado, en caso de no ser adquirido el bien, se reintegrará de inmediato la suma depositada; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario interino.
$ 937,50 e. 13|8 Nº 89.042 v. 27|8|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c|TRANNACK CLAUDIO V. y Otros s|Ejecutivo". Expediente Nº 8.555|72, que el martillero Mario Sánchez-Guerra rematará en Talcahuano 479, Capital Federal, el viernes 23 de Agosto de 1974, a las 11 horas un lote de terreno baldío y desocupado, sito en el Partido de Mar Chiquita, localidad de Mar de Cobo. Establecimiento San Manuel, Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura Catastral es: Circunscripción IV Sección D, manzana 58, parcela 22, con una superficie total de terreno de 983,61 m2. — Sale a la venta al contado y con la base de las 2|3 partes de la valuación fiscal es decir $ 2.120 Ley. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El lote podrá ser visitado en cualquier momento.
Buenos Aires, Dos de Agosto de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 180.— e.13|8 Nº 88.822 v.16|8|74

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "CENTRAL S. A. c|BELLOMO, RICARDO W. s|Ejecución Prendaria", que el martillero José Lisandro Suárez rematará el día 6 de Setiembre de 1974 a las 7 hs., en la calle Bacacay Nº 753, Capital, donde se exhibe: "1 (un) chasis con cabina marca Mercedes Benz modelo año 1968, Tipo L 1112|48 Nº 341007-10-006996 con motor de 6 cilindros a gas oil, potencia 120 HP Nº 321996-10-005280" en el estado en que se encuentra. — Base: $a. 8.090,15 al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1974. — Ernesto Manuel Viñes, secretario.
$ 135.— e.13|8 Nº 88.830 v.16|8|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "RODRIGUEZ JACINTO c|ROSSO OMAR s|ejec." (Exp. 36.033|72, que el martillero Constantino Reyes, rematará el da 20 de Agosto de 1974 a las 17 hs., en el local de la calle Venezuela 1320, de esta Capital, donle se exhibe todos los días de 10 a 16 hs.: Una (1) Máquina fotocopiadora "Luenoprint", con chapa identificadora que dice "Concele" S. A. I. C. I. F., H. Yrigoyen 676, T. E. 30-8088. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega en el estado que se encuentra, previo pago total (Art. 565 C. P.). — Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 75.— e.13|8 Nº 88.773 v.14|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "BAZO Y CUNCHILLOS ADELA y otra c|DUCAL S. R. L. s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 140.233, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía. S. A. C. I. F. A. M., con oficinas en Avda. Nazca 2115, Capital; rematarán el día 24 de Agosto de 1974, a las 11 horas, en el lugar del bien; el inmueble ubicado frente a la calle Teodoro Vilardebó Nº 2435, entre las de Santo Tomé y Marcos Sastre, lote 18; manzana I, Capital Federal. Medidas: 8m66 de frente, 46m84 al S.E.; 46m56 al N.O.; y 8m70 contrafrente. — Superficie: 404,42m2. — Consta de entrada para camiones, tres habitaciones, cocina, baño, espacio libre y galpón de 8m66 por 15 mts. aproximados, con techos de chapa y cabreada de hierro, pisos de cemento alisado. — Base: $ 87.624,90 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El inmueble se encuentra deshabitado, llaves en poder de la firma martillera. — Horario de visita: 12 a 18 hs., diariamente, a partir del 19 de Agosto de 1974. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, Julio Once de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 225.— e.13|8 Nº 88.625 v.16|8|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Comercio Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por dos días en autos "NAVARRIA Y SAMBATARO HNOS. S. R. L. c|CAPECI, ARMANDO JOSE y otro s|ejecutivo" (expediente número 812|73) que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el día 14 de agosto de 1974, a las 16 horas, en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 5300 de Capital, donde se exhibe: una máquina mezcladora de materiales marca "Gleizer", Nº 21803, motor "Mocar" Nº 570728, a inducción, clase E.220 A 3204. — Sin base. — Al contado. — Entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. de Ptos.). — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.
$ 67,50 e. 13|8 Nº 89.096 v. 14|8|74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días, en el juicio "MACKENZIE BINGERT JUAN DONALDO c|PAZ ADOLFO s|ejecutivo" (Expediente Nº 822|73), que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, T. E. 38-8589), rematará el día viernes 16 de agosto de 1974, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, donde se exhibirán de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: un estereofónico super estereo marca Kenia, mueble de madera tipo roble, completo, con aplicaciones casettes; un televisor marca Zenith, pant. común, controles al frente y lado inferior, selector lado derecho, modelo H—27 y 17, gabinete metal, con su mesa rodante y un elevador de voltaje Vefben amplificador de corriente. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Seña y comisión de costumbre. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 8 de agosto 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 97,50 e. 13|8 Nº 88.926 v. 14|8|74.

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría 46, comunica por un día en autos "MUTCHINICK, OSVALDO M. c|BUSTAMANTE, JORGE y otro s|ejecutivo (Expediente Nº 404), que el martillero Pedro A. Abregú, rematará el día 14 de agosto de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Anchoris 86 de Capital Federal, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: un televisor sin marca visible, pantalla grande y un ventilador de pie marca Siam Aire sin número visible. — Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Julio César Rivera, secretario.
$ 37,50 e. 13|8 Nº 89.033 v. 13|8|74

Nº 36

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por dos días en los autos: DIACO, FRANCISCO c|VADELL, CARLOS A. s|Ejecuc. prendaria, (Expte. Nº 149.405), que el martillero José Luis Casares, rematará el día 21 de agosto, a las 10 horas, en la calle Cangallo 1751, 4º "I" Cap. Federal: Un automóvil, marca Rambler IKA, modelo 990RA-5A-1966, motor marca 0HC230 Tornado Jet, Nº 667020209, serie 668.261, de 145 HP. y 3.770 cm3. de cilindrada, chasis marca Rambler IKA 0003, con todos sus accesorios completos, destinado a uso privado. Dominio Nº B 011872, que se exhibe diariamente de 9 a 19 hs. en la calle Esteban Merlo 4623, Caseros, Pcia. de Bs. As. Base $ 8.842. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Juan de la Cruz Osores, Oficial Principal.
$ 82,50 e.13|8 Nº 88.818 v.14|8|74

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en autos "PERU AUTOMOTORES C.I.F.I.A.S.A. c|MENDEZ, RODOLFO y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero Guillermo Eduardo Campos, propuesto por la actora, rematará el día 30 de agosto de 1974, a

las 13,30 horas, en el local calle Perú 470, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo 11369, del año 1969, con motor marca Chevrolet Nº A 234-26453 de 125 HP., chasis marca Chevrolet s|Nº, patente de la Pcia. de Bs Aires Nº B 2 5474, en el estado en que se encuentra. Base $ 13.333,70 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 82,50 e.13|8 Nº 88.666 v.14|8|74

Nº 41

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en autos: "CASA BERELSONAS S.R.L. c|MAIDANA de RIMOLDI MARIA y otro s|Ejec. Pdria", Expte. Nº 30.835, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 23 de agosto de 1974, a las 9 y 30 hs., en el local sito en la calle Corrientes 5839, Capital. donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Una máquina de coser marca "Singer", modelo 96K|41, Nº C 3373074, completamente equipada. Base: $ 3.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo al contado en dinero efectivo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 112,50 e.13|8 Nº 88.881 v.16|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en los autos caratulados: "FERRUCCI S. C. A. c|CORUJEIRA, HORACIO y otro s/Ejecutivo", que el martillero Alberto Horacio Pinto rematará el día 14 de agosto de 1974 a las 11 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, de esta Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: Una heladera marca "Crendes", tipo familiar, color blanco, sin número a la vista. En el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 %. Efectivo.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 45 e.13|8 Nº 89.178 v.13|8|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5, comunica por 1 día en Exp. 19.009, autos: "DOMINGUEZ JOSE c|SUCESION VIUDA DE MIGLIASSO y otras s|Despido", que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en calle Azcuénaga 1916, el 22|8|74, a las 10 hs.: Una máquina usada, pulidora y lustradora de mármol de la casa Luis Romagnosi, según chapa. s|Nº visible; una placa de mármol blanca de 2,13 m. por 0,60 m., buen estado. Se exhiben de 9 a 17 hs. en el lugar. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, sujeto a aprobación judicial.

Jorge Mario Finizzola, secretario.

$ 30.— e.13|8 Nº 88.676 v.13|8|74

Nº 7

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 7, secretaría autorizante, comunica por un día en el juicio: "MOLINA ROSA REYNALDO c|SALABERRY BERNARDO MIGUEL y otro s|despido", (Exp. Nº 31.053) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Bdo. de Irigoyen 848, Cap., el día martes 13 de agosto de 1974, a las 13: Una máquina de hacer café, marca La Milano, s|Nº visible. Sin base. Al contado. Entrega previo pago total. Comisión 10 o|o. Se exhibe de 14 a 17.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Herminio A. Candal, secretario.

$ 33,75 e.13|8 Nº 88.820 v.13|8|74

Nº 22

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 22 comunica por un día en Expte. Nº 14.624, autos: "LOPEZ DE BRITO JUAN c|EMP. TRANSP. EL PUENTE S.A. s|salarios", que el martillero Juan Gerardo Tolosa rematará en la calle Humberto I Nº 2046, el 20|8|74, a las 16.45 horas, 2 máquinas de calcular, modelo divisuma 26 Gran Total, Nros. A-924116 y A-924148, en buen estado y funcionamiento. Se exhiben de 9 a 19 horas en el lugar. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Elsa G. Spinelli de González Gartland, secretaria.

$ 26,25 e.13|8 Nº 88.678 v.13|8|74

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 22 comunica por un día, Expte. Nº 14.874, autos: "LESCANO JUAN MIGUEL c| MARTIN, EUGENIO s|despido", que el martillero Juan Gerardo Tolosa rematará en Humberto I Nº 2046, el 20|8|74, a las 16.30 horas: 1 ventilador de mesa, marca Genalex; 1 lustradora eléctrica; 1 estufa eléctrica; 1 mesa de comedor de madera, con tapa de cristal; 1 cómoda de madera de 5 cajones en buen estado. Se exhiben de 9 a 18 horas en el lugar. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Elsa G. Spinelli de González Gartland, secretaria.

$ 37,50 e.13|8 Nº 88.675 v.13|8|74

TRIBUNAL MERCADO DE ABASTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Tribunal del Mercado de Abasto de la Capital Federal comunica por dos días en autos caratulados: "ADOLFO IRIART Y CIA. S.R.L. c|D'AGOSTINO y VALLERINI s|ordinario", que el martillero Federico Buela Caamaño rematará el día 22 de agosto de 1974, a las 15 horas, en el local sito en la calle Cerro Nº 501 de Capital Federal, donde se exhibe, el automotor marca IKA, Torino, 380 W, modelo 1967, dos puertas, motor Nº 7033421, patente provisoria Nº 1.215.257 (provisoria), en el estado en que se encuentra, sin base y al mejor potor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Oscar Domínguez, secretario.

$ 82,50 e.13|8 Nº 88.797 v.14|8|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civi Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FIORENTINO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.153 v. 13|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OSCAR MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e. 12|8 Nº 88.367 v. 14|8|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE LEBRANDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.133 v. 13|8|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN LEWINGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 12|8 Nº 88.550 v. 14|8|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CAMILO DOTTAVIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 12|8 Nº 88.355 v. 14|8|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIONISIA MARIA SAENZ VALIENTE de ETCHEVERRY BONEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 12|8 Nº 88.455 v. 14|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de don VICTOR MARRARO y de doña ANTONIA TERRANOVA de MARRARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.272 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA JOSEFA VILLA de LEONI. — Publíquese portres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.191 v. 13|8|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS STEFANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.105 v. 13|8|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HELMUT KETTERER. — Publíquese durante tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. —e. 12|8 Nº 88.476 v. 14|8|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS DOLORES VERTIZ de DI GENOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. —e. 12|8 Nº 88.442 v. 14|8|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MOCCALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 56,25 e. 9|8 Nº 88.280 v. 13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DAVID LOPEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974 — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.145 v. 13|8|74

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OSCAR FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 12|8 Nº 88.477 v. 14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA RUIBAL de LOUREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 12|8 Nº 88.610 v. 14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FELIPE GABRIELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 12|8 Nº 88.611 v. 14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CALLEJA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45. —e. 12|8 Nº 88.396 v. 14|8|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SIROMBRA de QUERALT — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.273 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CARBALLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.106 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE CONLES. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.152 v. 13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA PERATA viuda de CIVANO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.304 v. 13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ALFONSO LOPEZ y doña NELIDA ELIDA CAMARDA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.319 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR EDUARDO MINADEO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.151 v. 13|8|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDEÑO ESTEBAN GAIANI. —— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— —e.12|8 Nº 88.438 v.14|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA AMALIA RIVOIRA de VACCARO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 1º agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.12|8 Nº 88.623 v.14|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, en los autos caratulados: "Soulet Arnoldo Juan Enrique c|Gómez Benito s| prescripción adquisitiva", cita a don BENITO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en el expediente dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que lo represente. — —Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 17 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 37,50 e.12|8 Nº 88.443 v.13|8|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEODATO FOA o DEODATO SALVATORE BENVENUTO FOA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— —e.12|8 Nº 88.651 v.14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL AMARELLE de CALIFFI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.9|8 Nº 88.301 v.13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANFREDO HEINEMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45— e.12|8 Nº 88.634 v.14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON RICHARD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.12|8 Nº 88.635 v.14|8|74

El Juzgado Civil 8, secretaría 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FRANCOS. —— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 6, de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.12|8 Nº 88.594 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA ARMANDIS de GRANITO por 30 días. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.12|8 Nº 88.384 v.14|8|74

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR TOMAS ALLENDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1974. — Elsa G Arias, secretaria.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.423 v.14|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.494 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA HERIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.507 v.14|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO ESTANISLAO PEREZ de BARRADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.496 v.14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO OSCAR RICCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 5 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.104 v.13|8|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA PEROÑA de SACHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.12|8 Nº 87.485 v.14|8|74
Nota: Se publica nuevamente en razon de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 7|8|74.

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ENRIQUE CARLOS CONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.12|8 Nº 88.596 v.14|8|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX RUBINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.12|8 Nº 88.441 v.14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LORENZO de PATTERLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.128 v.13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO BRAVO y de doña CARMEN MARIA BUCCI de BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.182 v.13|8|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARDACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45 e.12|8 Nº 88.389 v.14|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45 e.12|8 Nº 88.398 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO VENTURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45 e.12|8 Nº 88.399 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SAMMARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45 e.12|8 Nº 88.401 v.14|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO BENJAMIN de SA PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.12|8 Nº 88.402 v.14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña JUANA ERNESTA TOSCHI de LOPEZ GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.261 v.13|8|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL BELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.12|8 Nº 88.428 v.14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO CARVAJAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.154 v.13|8|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADORACION LOPEZ o ADORACION LOPEZ de JACOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.12|8 Nº 88.429 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.12|8 Nº 88.430 v.14|8|74

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENJAMIN CYTRYNBLUM por el plazo de treinta diías a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto dos de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 67,50 e.9|8 Nº 88.275 v.13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZADUR CASPARIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.103 v.13|8|74

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BIGA y de DOLORES CRUZ de BIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.422 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIA JOAQUIN IRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.452 v.14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ADOLFO MIGUENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.385 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 9 de noviembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.453 v.14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CAPILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.391 v.14|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por dos días en el juicio "Sucesores de José Carena, Sociedad Comercial Colectiva c|López Arechabala de Converso Rizzo, María Josefa B y otros s|escrituración", que: MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ ARAMBARRI, CESAREA FERNANDEZ GARCIA DE LOPEZ ARAMBARRI y GLORIA ZULAICA SANTISTEBAN de LOPEZ ARAMBARRI deberán tomar intervención en autos en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de nombrarse Defensor de Ausentes para que las represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 75.— e.12|8 Nº 88.481 v.13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORINO VINCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.361 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta diías, a herederos y acreedores de ROGELIA FERNANDEZ de BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.287 v.13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS NELIDA CAVANENGHI de STURLESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Ana Maria Conde, secretaria.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.264 v.13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIA ABARCA de PRESTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — José María Conde, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.155 v.13|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE NATALIA BRIOZZO de BALBIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.171 v.13|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JUAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.239 v.13|8|74

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE BATTISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.545 v.14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO GRAMISCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.617 v.14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN CARREGA o MARIA DEL CARMEN CARRERA o MARIA VIEGAS CARREGA o MARIA DEL CARMEN VIEGAS CARREGA de ANTONIO y de don JOSE ANTONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.9|8 Nº 88.290 v.13|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ISAAC ABREVAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.?36 v.13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, interinamente, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSINA DONATELLI de MINERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.445 v.14|8|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.12|8 Nº 88.624 v.14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO GER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni secretaria.
$ 45. e.12|8 Nº 88.508 v.14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DI FALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.12|8 Nº 88.500 v.14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.9|8 Nº 88.102 v.13|8|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER GONZALEZ DEL SOLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.148 v.13|8|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ABUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.9|8 Nº 88.120 v.13|8|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUGUSTA PAULINA VIECENS de MASCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.12|8 Nº 88.588 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO ANTONIO ARGENTINO SORRENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.12|8 Nº 88.616 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ORSI de SGALLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.12|8 Nº 88.457 v.14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.12|8 Nº 88.650 v.14|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA FAAS de URDENABEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.12|8 Nº 88.478 v.14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedres de don MANUEL CHABIN y doña MARIA LUISA CONTI de CHABIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.237 v.13|8|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRILLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de junio de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56.25. e.12|8 Nº 88.620 v.14|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de don AURELIO SANCHO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Juan L. Peña, secretario
$ 56.25. e.12|8 Nº 88.444 v.14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ZOCCO de GIARDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.12|8 Nº 88.366 v.14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MICELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 12 de 1974. — Antonio José Copello secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.270 v.13|8|74

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.219 v.13|8|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDGARDO ZENITO PABLO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.329 v.13|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ASEF SUAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 56,25 e. 12|8 Nº 88.643 v. 14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTALEON TERAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 12|8 Nº 88.402 v. 14|8|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 12|8 Nº 88.403 v. 14|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FRANZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.254 v.13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.129 v. 13|8|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CORSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.263 v. 13|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ALOISIO de CACCIATORE y LUIS CACCIATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.169 v. 13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE PETTORUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45. —e. 12|8 Nº 88.375 v. 14|8|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza a herederos y acreedores de don SEGUNDO FRANCISCO CARNEVALE MIINO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 12|8 Nº 88.445 v. 14|8|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVELINA ZAPATA de VILLAMIZAR BAVONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 12|8 Nº 88.602 v. 14|8|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Justo J. Giáuraudy, secretario.
$ 45.— e 12|8 Nº 88.608 v. 14|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO MENDEZ o BENIGNO MENDEZ LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.331 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.111 v.13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.140 v. 13|8|74

Nº 25

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANDO ANTONIO DECANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 12|8 Nº 88.548 v. 14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO ANTONIO DE TOMASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.293 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRIESTE GRANATA de DI LUEZZO y don DONATO DI LUEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 56,25 e. 9|8 Nº 88.168 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA JOSEFINA CERVINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.251 v. 13|8|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EULOGIO RAUL SORIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.116 v. 13|8|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MAIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.341 v. 13|8|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LOMBAO de GAINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.349 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LOPEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.340 v. 13|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO PANZA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 12|8 Nº 88.479 v. 14|8|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA CELLA vda. de TAGLIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.425 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA REGUERA de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.670 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO BERNARDO PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.471 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS NICASIO NADAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.117 v. 13|8|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA SANJUAN de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.605 v.14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ABARCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.360 v.14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA RAFAELA MARTINEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.115 v. 13|8|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PASSAFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. —Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.431 v.14|8|74

El Juzgado Civil Nº 30, secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA AMADOR PRADO de CARRIZO.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.12|8 Nº 88.626 v.14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS HORACIO SCANDROGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Eduardo E. Liguori, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.585 v.14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EXPEDITO FRANCISCO PRESTIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 10 de 1974. — José María Scorta, secretaria.
$ 45.— e 12|8 Nº 88.533 v.14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.310 v.13|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, la quiebra de "GRUPO CHAÑAR S. R. L.", Síndico: Ricardo De Cesare, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de agosto de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de octubre de 1974, a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohobiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19 551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.8|8 Nº 1.112 v.14|8|74

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "HEINVER S. A. C. I. F. I. y A.". Síndico. David Szteinhendler, domiciliado en Lavalle Nº 1566, piso 2º oficina "F" a quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 4 de octubre de 1974. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señalase el día 9 de diciembre de 1974 a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la sociedad deudora para que cumpla los requisitos del art. 93, de la Ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase a la sociedad fallida para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.
e.12|8 Nº 1.120 v.19|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "G. CALOGERAS S. A. C. C. I.", Síndico: Celia Victoria Ilari, domiciliada en la calle Viamonte Nº 1548, piso 1º, of. 105, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 14 de octubre de 1974. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 18 de diciembre de 1974 a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. —

Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.

e.12|8 Nº 1.121 v.19|8|74

Nº 4

Juzgado Nacional Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 en autos "ASIME, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|quiebra", hace saber por el término establecido en el artículo 214 de la Ley Nº 19.551, a los interesados, que la liquidación ha sometido al Juzgado el proyecto de distribución parcial y provisoria. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 52,50 e. 12|8 Nº 88.539 v. 13|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7; hace saber por dos días, que se ha presentado proyecto de distribución de fondos en los autos FLINT MATEO, sobre liquidación sin quiebra, expediente número 2.969|63, el que será aprobado judicialmente si no es observado en el plazo de ocho días. — Carlos L. Bosch Juez.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 45.— e. 12|8 Nº 88.553 v. 13|8|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, en autos: "DE LEO JOSE s|quiebra", comunica por cinco días, que los acreedores deberán presentar al síndico Fernando Manuel Curat, con domicilio en Talcahuano 464, piso 7º, departamento "C", Capital Federal, las peticiones de verificación , títulos pertinentes, hasta el día 5 de agosto de 1974. En caso de proponerse concordato resolutorio, se convoca a los acreedores para la reunión del día 18 de setiembre próximo a las 8,30 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. con los que concurran.

En Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de 1974. — El secretario.

e. 8|8 Nº 1.114 v. 14|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por cinco días (5), la quiebra de: "DUCLAIR S. A. C. I. e I. Fecha provisoria de cesación de pagos. 27 de mayo de 1970. Síndico: con domicilio en Paraná 433, 10 piso, oficina 2, contador Jorge Eugenio Cabrera Castellanos, a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta (30) días. Señálase el día 11 de octubre de 1974, a las 8,30 horas, fecha en que tendrá lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 281,25 e.8|8 Nº 87.997 v.14|8|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días, en los autos "Valenzuela Ramón y otros s|quiebra s| incidente de calificación de conducta", a los fallidos señores RAMON VALENZUELA y LUIS PEREIRA, a fin de hacerles saber el traslado conferido a fs. 1.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 8|8 Nº 1.115 v. 14|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de SALOMON MITELPUNKT. — Síndico José Andueza, con domicilio en calle Lavalle 1527, 4º piso, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos hasta el día 4 de setiembre de 1974. — La Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, se realizará el día 8 de noviembre de 1974 a las 9 30 horas en la Sala del Juzgado. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor fallido para que cumpla los requisitos del artículo 93, de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de la Capital Federal, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estados del Juzgado.

Buenos Aires, junio 28 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.8|8 Nº 1.116 v.14|8|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por quince días, en los autos "KAPLAN de KOPELMAN PESZA y otros s|Cancelación de Documentos"; "Buenos Aires, 10 de julio de 1974... Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63 decrétase la cancelación de las siguientes letras: 1. Nº 75.821 librada el 16|1|74 por la suma de $ 10.000 con vencimiento 15|7|74, teniendo como librador y beneficiaria a la firma Prati Vázquez e Iglesias S. A. con endoso en blanco, girada y aceptada por el Banco Español del Río de la Plata, Cangallo 402, Capital, 2. Nº 8535, 8536, 8537 y 8538, libradas todas con fecha 18|2|74, por la suma de $ 10.000 c|u. teniendo todas vencimiento el 17|8|74, teniendo como libradora y beneficiaria la firma Sudamtex S. A. con endoso en blanco, giradas y aceptadas por el Royal Bank of Canada, Florida 202, Capital. 3. Nº 101.139, 101.140 y 101.141, libradas todas el 16|5|74 por la suma de $ 5.000 c|u., con vencimiento las tres el 12|11|74, teniendo como libradora y beneficiaria a la firma Grafa S. A. y endosadas en blanco, giradas y aceptadas por el Banco Español del Río de la Plata, Cangallo 402, Capital. Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tenerlas que se actorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados a Pesza Kaplan de Kopelman, Aída Kopelman y Eliezer Kopelman una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación para los documentos que vencerán durante ésta o desde su vencimiento en caso contrario, si el intervalo no dedujese oposición... Isabel Míguez. Juez Nacional de Comercio". — Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 1.790 — e.7|8-Nº 87.821-v.28|8|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de "LA POSTA S. C. A., ADELMA MARIA ASTEGGINO, MARIO ANTONIO LINO": Síndico Aaron Soifer, con domicilio en Riobamba 340, piso 9º, "H", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de setiembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de noviembre de 1974 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, julio 8 de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e.8|8 Nº 1.117 v.14|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de REYMUNDO, CARLOS HECTOR; es síndico el señor Aaron Soifer, con domicilio en la calle Riobamba 340, piso 9º, Dpto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de setiembre de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado el día 6 de noviembre de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndosele a los acreedores hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla los requisitos dispuestos en los incs. 3, 4 y 5 del art. 11 de la Ley 19.551, en tres días; intímase igualmente al fallido para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituya domicilio procesal dentro de las cuarenta y ocho hs. ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires 11 de julio de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.8|8 Nº 1.118 v.14|8|74

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por quince días en los autos: "FERNANDEZ, ANIBAL AGAPITO s|Cancelación" (Expte. Nº F-45), que en los términos del art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 se ha dispuesto la concelación de las siguientes letras de cambio: Letra Nº 18.916, "Unica de cambio" con cláusula "a la orden"; promesa incondicionada de pagar la suma de once mil trescientos cincuenta pesos ($ 11,350,00); nombre del girado aceptante: Banco de Crédito Rural Argentino; fecha de emisión: 18 de octubre de 1973; fecha de vencimiento: 16 de abril de 1974 (plazo 180 días); lugar de pago: Buenos Aires, domicilio de pago: Bartolomé Mitre 343; primer tomador: en blanco; fecha de aceptación: 18|10|73; librador: Cinadro S. A.; endosada en blanco por Cinadro S. A., letra Nº 13.551, "Unica de cambio" con cláusula "a la orden", promesa incondicionada de pagar la suma de once mil trescientos cincuenta pesos ($ 11.350,00); nombre del girado aceptante: Crédito Rural Argentino S. A de Mandatos; fecha de emisión: 30 de octubre de 1973; fecha de vencimiento: 28 le abril de 1974 (plazo 180 días); lugar de pago: Buenos Aires, domicilio de pago: Bartolomé Mitre 343; primer tomador: en blanco.; fecha de aceptación: 30|10|73; librador: B. J. Service Argentina S. A. P. C. e I.; endosada en blanco por B. J. Service Argentina S. A. P. C. e I.

Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 1.406,25 e.8|8 Nº 87.995 v.29|8|74

Nº 25

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, de la Capital Federal, se comunica en los autos caratulados "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES s|Cancelación" que se ha ordenado la cancelación de la Letra de cambio Nº 68.755, librada por Inverlana S. C. A. con la denominación "única de Cambio a la orden" con fecha 17 de octubre de 1973 con vencimiento el 15 de abril de 1974 por un monto de $ 20 000, endosada en blanco por el mismo librador —Inverlana S.C A.— y aceptada por el Banco de Galicia y Buenos Aires. — A los fines previstos por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquese edictos por quince días

Norma D' Noto, secretaria.

$ 675. e.30|7 Nº 87.079 v.20|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA FILOMENA ROMERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 45 e.9|8 Nº 88.313 v.13|8|74

Nº 47

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JUIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Ricardo A. Sangiorgio, secretario.

$ 45 e.9|8 Nº 88.096 v.13|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SUPPH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Mario F. Mancini, secretario.

$ 56,25 e.9|8 Nº 88.323 v.13|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 11

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita por diez días a FERNANDO VALLONE o sus herederos a comparecer en juicio "Pinolli de Fernández María G. y otros c|Vallone Fernando o sus herederos s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — José R. Pellegrino, secretario.

$ 52,50 e. 12|8 Nº 88.499 v. 13|8|74

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "CARZOLIO HECTOR y otros c|BALDELLI ARTURO (Suc.) y otros s|escrituración" (Expediente Nº 19.650), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 14 de agosto de 1974, a las 15.30 horas, tres lotes de terreno baldíos y desocupados ubicados en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 22 entre las de Chile y Méjico, los lotes Nros. 4 y 5 y el lote Nº 12, sobre la calle Chile entre las calles 22 y 20, según el siguiente detalle: lotes 4 y 5: miden 10 metros de frente por 43,30 mts. de fondo. Superficie 433 mts2. Cada lote. — Lote 12: 10 mts. de frente por 23,30 mts. de fondo. Superficie 233 mts2. Nomenclatura catastral: Circ. VI., Secc. B., Manzana 151 "S", Parcelas 4, 5 y 12. Bases: Lote 4: $ 29.880. Lote 5: $ 5.493,32. Lote 12: $ 3.646,66. Ventas: al contado. Se visita todos los días de 10 a 17. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 180.— e.9|8 Nº 88.258 v.13|8|74

Nº 9

JUDICIAL: Juzg. Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días en autos "SUPPA PASCUAL y otro c MAFFEI ORLANDO s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 19.618), que el martillero Arnoldo De Bernardis rematará el miércoles 14 de agosto a las 11 horas, en Perú 27, Capital Federal (Corporación de Rematadores), un lote de terreno en la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Pcia. de Buenos Aires, identificado como lote Nº 9, de la Manzana D, sección segunda, con 17,32 mts. de frente al S.E. por 43,30 mts. de fondo, o sean 749,95 mts2. y linda al S.E. con la Avda. Pueyrredón, por medio el lote Nº 2 de la Manzana UU, Sección primera; al N.E. con el lote 8, al N.O. con el lote 2 y al S.O. con el lote 10, todos de su propia manzana. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, sección B, Manzana 132, Parcela 5. Base $ 70.745,78, al contado. En el acto del remate el comprador deberá abonar en dinero efectivo el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión y deberá constituir domicilio en esta ciudad. — Según informe en autos el lote de terreno se encuentra desocupado al inspeccionarlo el martillero.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 180.— e.9|8 Nº 88.295 v.13|8|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 19, comunica por tres días en los autos: "MISTEIN de MATRAJT PAULINA c FULLONE JORGE y otra s|hipotecario". Expte. 2.959, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará en Venezuela 1318, el 14 de agosto a las 16.30 horas, la unidad funcional designada con el Nº 3, ubicada en la planta baja y azotea de la finca sita en la calle Zapiola 3573, de esta Capital, que consta de dos habitaciones de 4 por 3,50 mts aproximadamente, una cocina de 3 por 2,50 aproximadamente, un baño instalado de 3 por 2,50 aproximadamente, en la azotea una habitación de 3 por 2,50 mts. aproximadamente y un patio de 7 por 3 mts. aproximadamente. Pudiendo visitarse el 12 y 13 de agosto de 10 a 12 y de 17 a 19 horas. Deuda O. S. N. 1970|73 $ 223,60. — Se deja constancia que no se ha cumplido en autos, la disposición del inc. 2º del Art. 570 del C. P. N. La unidad se halla ocupada por Dora Santángelo, en su carácter de inquilina. Base $ 21.663. — Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 213,75 e.9|8 Nº 88.350 v.13|8|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el expediente Nº 23.913, caratulado "NARBARTE, JE-

SUS CAYETANO" s|sucesión (intestada) que el martillero Héctor B. Borthaburu rematará el día 14 de agosto del corriente año a las 16.30 horas, en el hall de sus oficinas de él, calle Rivadavia 5448, Capital, el departamento ubicado en esta Capital, calle Pueyrredón Nº 936, 5º piso al frente, unidad 25 y compuesta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, piza y WC. de servicio, teléfono, etc., con una superficie cubierta propia de 85,18 mts. balcón de 3 mts2. y una superficie común de 25,17 mts., lo que hace una superficie total de 113,35 metros. Porcentual 1,77 o|o. Base $ 58.752. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en dinero efectivo. De acuerdo a constancia en autos la unidad no adeuda suma alguna por expensas comunes, habiendo sido el importe mensual correspondiente al mes de mayo último $ 289. Se entrega desocupado y podrá visitarse hasta la fecha de remate todos los sábados y domingos de 15 a 18 horas y los lunes de 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 236,25 e.9|8 Nº 88.298 v.13|8|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "ARGAL S.A.C. c|PARAPUGÑA PEDRO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.398), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 19 de agosto de 1974, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Hortiguera Nº 272, Capital, cuya edificación es de un comedor de 5 x 3,50 mts., dos dormitorios de 3,50 x 3,50 mts. cada uno, cocina de 2 x 2 mts., baño 1 x 1,50 mts., una 2 x 2 mts., baño 1 x 1,50 y un sótano de 3 por 3 mts., sobre un terreno de 8,66 mts. de frente por 11,17 de fondo, todas estas medidas son aproximadas, el horario de visita es de 9 a 12, a partir del día 12 de agosto hasta la fecha del remate. Se encuentra ocupada por la parte demandada. Base: $ 118.560. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

Nota: Este aviso reemplaza al que debió ser publicado los días 2 y 3|7|74, en razón de que los mencionados días no se editó el Boletín Oficial.

$ 202,50 e. 12|8 Nº 84.185 v. 14|8|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "LAXAGUE DELGUE de NUÑEZ MUÑIZ MARIA CELIA y otra c|MELIGRANA JUAN s|ejec. hipotecaria" (Expedien- Nº 22.134), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de agosto de 1974, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle El Remanso entre Rosales hoy Kennedy y Luján, lote carente de numeración municipal, lindero a la finca que lleva el Nº 133 de la calle El Remanso, señalado con el Nº 21 de la manzana 11, que mide 10 metros de frente al N.E. por 40 metros de fondo. Superficie 400 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circ. VI., Sec. D., manzana 21. Parcela 7. — Base $ 5.426,66 Ley 18.188. Al contado. Se visita todos los días de 9 a 18. 8 o|o de seña, 1,50 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.

$ 157,50 e.9|8 Nº 88.256 v.13|8|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "MARRO S. R. L. c|ACOSTA ELVIO RICARDO (Concurso) y otra s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 19.531), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de agosto de 1974, a las 15,30 horas, la unidad Nº 29, letra "A", 10º piso, al frente del inmueble ubicado en esta Capital, calle Jerónimo Salguero 657|59, entre Avenida Corrientes y Humahuaca, con una superficie cubierta de 47,77 metros cuadrados, semicubierta 4,18 ms. cs., descubierta 6,51 ms. cs. — Superficie total de 58,46 ms. cs. — Porcentual 3,26 por ciento. — Base: $ 19.771,26 Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por el propietario demandado y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 11ª del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a desocupar totalmente dentro de los 10 días de notificado. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. **Adeuda en concepto de expensas comunes al 31|5|74, la suma de $ 3.540,72 más $ 915,14 en concepto de intereses punitorios, lo que hace un total de 4.455,86.** — **8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.**

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 180.— e. 9|8 Nº 88.257 v. 13|8|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "BIANCHI PEDRO ALBERTO, BIANCHI ERNESTO ANTONIO y PORTILLO de BIANCHI CATALINA E. s|sucesiones" (Expediente Nº 2515), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de agosto de 1974, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: 1) Carlos Calvo 2637, edificado en terreno que mide 7m794 de frente por 36m01 de fondo. — Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinos sin contratos. — Base: $ 35.874. — 2) Pasaje Vigo sin número, lindando con el número 1196, entre Juan Agustín García y Elpidio González, terreno baldío y desocupado que mide 8m66 de frente al N.E. por 24m92 de fondo. — Base: $ 6.220. — Se visitan todos los días hábiles de 15 a 17 horas. — Ambas ventas al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 157,50 e. 9|8 Nº 88.259 v. 13|8|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "GRIBAUDO JUAN y otro c|PABIAN de SZOKALA JOSEFA s|ejec. hipotecaria" expediente Nº 10384, que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará el 16 de agosto de 1974, a las 14 y 30 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el 50 o|o indiviso de la propiedad ubicada en la calle Pasaje Epecuén Nº 4755, Capital Federal. — Catastro: Circunscripción 15, Sección 83, Manzana 200A, Parcela 12. — Deudas: O. S N. a junio 1972: $ 176,95. — Impuesto A. B. y Limpieza (año 1972) pesos 137,40. — Ocupada por los hijos de la demandada, según acta de constatación de ocupación. — Horario de visita, de 16 a 18 horas. — Base: $ 25.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, Ley de sellos 5 por mil, — En efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 135.— e. 9|8 Nº 88.327 v. 13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en autos SANTIAGO, JORGE c|BURGOS, HECTOR y otra s|prep. vía ejec." Exhorto Nº 4516, que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 22 de agosto de 1974, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sita en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Saraza 5573, entre Larrazábel y Oliden de la Capital Federal, con la base de venta de pesos 16.206.—; edificada sobre un terreno de 8 metros de frente al S.E.; 8,78 metros en contrafrente al N.O.; 35,85 metros en costado al S.O. y 35,90 metros en otro costado al N.E. — La misma se compone de un departamento de dos habitaciones, baño y cocina, ocupada por inquilino sin contrato y por entrada independiente, tres habitaciones, baño, cocina y fondo ocupado por uno de los demandados; pudiendo ser visitada de lunes a viernes de 10 a 14 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 202,50 e. 9|8 Nº 88.240 v. 13|8|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en el juicio "GRIPPO de RACCHI FILOMENA y otra contra CAVALLI ISIDE JOSEFINA CARLOTA, s|ejecución hipotecaria', que el martillero Raúl Portnoy, subastará el día 26 de agosto de 1974, a las 10 horas, en la calle Uruguay Nº 16, 3er. piso, oficina 39, sede del "Colegio de Martilleros de la Ciudad de Buenos Aires", el inmueble ubicado próximo al pueblo de 'Francisco Alvarez', Partido de Moreno, Pcia. de Bs. As., designado según Catastro como Circ. IV, Sección A, Qta. 3, Fracc. III, Parcela 11c, Partida 7.437, con una superficie de 2.460 m2, e inscripto al Fº 914, Año 1972, Tº 301, del Partido de Moreno. Condiciones de venta: Desocupado. Base: $ 21.504.—. Al contado y mejor postor, 8 o|o en concepto de seña, y el 3 o|o de comisión, y en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa, exigirá de quien o quienes resulten compradores la constitución de domicilio legal en el radio de la Capital Federal. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 202,50 e. 12|8 Nº 88.534 v. 14|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos "AYUNCA S.C.A. c|GARRO de MEDRANO MARIA y otro s|Ejec. hipotecaria", que el martillero José Roque Laurnagaray rematará el día 16 de agosto de 1974, a las 15 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20: el inmueble, con todo lo adherido y lo plantado, que consta de un living comedor, una cocina, tres dormitorios, baño y toilette, ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, a inmediaciones de la Estación Témperley del Ferrocarril Nacional General Roca, Provincia de Buenos Aires, señalado con el Nº 21, de la manzana letra "R", con frente a la calle Leloir, hoy Nº 660, entre las de Santo Tomás y Santa Ana, cunscripción IV, sección B, manzana 43, parcela 21). Según surge del mandamiencon una superficie de 249,45 m2. (cirto de fs. 60, 60 vta. y 61, está ocupada por el codemandado don Miguel Angel Medrano: su hijo; doña María Amanda Reynoso, quien dijo habita allí en forma provisoria; y por doña María Angélica Barkett, quien manifestó alquilar una habitación, aunque no exhibió recibo alguno. Hay deudas por: impuesto inmobiliario al 23-10-73 $ 596,70, y municipal al 28-12-73 $ 392,74. Al contado y mejor postor, base $ 52.890, seña 8 o|o, comisión 3 o|o: en efectivo. Debiendo el comprador constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal y abonar el 5 por mil que establece la Ley de Sellos.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 315.— e.12|8 Nº 88.368 v.14|8|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber por tres días, en los autos "MOSTAZO Y LARGO RODOLFO ANTONIO c|MOSTAZO Y LARGO RICARDO JOSE s|división de condominio" (Expediente 19.517), que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital, el 20 de agosto, a las 14,30, la propiedad Caxaraville número 4650, de la Capital. Ocupada por la demandada, quien deberá entregar la propiedad desocupada. Base pesos 48.620. Superficie 392,88 mts2. Seña 8 o|o. Comisión 3 oo. Al contado. Sellado de ley 5 o|oo, adeudando por A.B.L. y C.T. pesos 609,40. C.P. 345,20. O.S.N. 578,05. Puede visitarse todos los días de 18 a 20 hs. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 146,25 e. 12|8 Nº 88.543 v. 14|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en autos: "PEMA S.R.L.C.F. c|SANCHEZ, ABEL S. y otras s|Prep. vía Ejec., Expte. 47.959", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rastrojero, modelo 1961, motor Nº 8274 A, chasis Nº 6122, patente 746.698 de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta y oblado el precio de compra en autos.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 123,75 e.12|8 Nº 88.568 v.14|8|74

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en juicio "ACONCAGUA S. C. A. y otros s|Quiebra", Expte.: 53185, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará el 14 de agosto de 1974, a las 9,30 hs., en Murature 4936 entre Nos. 4930 y 4932, Capital, los bienes inventariados a fs. 126|30, consistentes en heladera mostrador "Cahman"; otra carnicera, 4 puertas "Siam" ;otra 6 puertas de madera; estanterías; máquina registradora; gancheras; balanzas; sierra eléctrica; cocina gas "Longvie"; elementos cámara frigorífica; caja caudales empotrada; y demás elementos carnicería. — Visítese a partir del 9 de agosto, días hábiles, de 10 a 12 hs. — Sin base. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 82,50 e.12|8 Nº 88.373 v.13|8|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "ZANATA BRUNO c|GRELA HORACIO s|ejec.", Expediente Nº 42.048, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 14 de agosto de 1974, a las 16 horas en Esmeralda 561, piso 11, Of. 153, Capital. Una cuarta parte (1|4) indivisa de la finca de la calle Pola **3618|20, de esta ciudad, ocupada por sus propietarios y cuyo terreno mide 8,66 metros de frente al S.O., por 25,68 metros de fondo, haciendo una superficie total de 222,89 metros cuadrados.** Denominación catastral: Circunscripción 1; Sección 6; Manzana 36; Matr. 15436. Base: $ 7.516,60. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Exhibición: los tres días anteriores a la subasta (de 10 a 12 horas. Al suscribir el boleto de compra-venta, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 157,50 e.9|8 Nº 88.619 v.13|8|74

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio en 1ª Instancia Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos caratulados: DI FABIO MIGUEL A. c|IUDICIS VICTOR M. y otro, s|ej, Exp. 10.610, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 14 de agosto de 1974, en Humberto I Nº 2046, Capital, a las 9 horas, un departamento ubicado en la calle Blanco Encalada Nº 1780|84, de la Capital —Unidad 2— y compuesto de dos dormitorios, uno de 4 por 2,80 y el otro de 2,20 por 2,20, living comedor de 8 por 3, otro dormitorio de 3,20 por 3, baño, cocina, patio exterior con pileta de lavar, pisos de parquet y la cocina de baldosas, todas medidas aproximadas y superficie cubierta de aproximadamente 60 metros cuadrados. Ocupado por su propietario. Debe O.S.N. $ 564,25 y Municip. $ 710,20. — Base $ 7.234,66. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 157,50 e.9|8 Nº 88.645 v.13|8|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S.A. c EMPRESA GRAND BOURG S.A. de T.C e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 19 de agosto de 1974, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56, de Capital Federal, y que se exhibirá desde el día 13 al 19 inclusive en el horario de 15 a 19 horas, el siguiente bien: Un chasis marca Mercedes Benz Nº 341.014-10-003578, modelo 1969, con motor Nº 341.910-10-000695 a gas oil a patentar en el estado en que se encuentra. Base $ 22.992,58. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Jose A. Vallejos Meana, secretario.

$ 123,75 e.12|8 Nº 88.880 v.14|8|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos caratulados "NORMANDIE S.A.C.I.F. c|HARGUINDEY, ALEJANDRO NICOLAS s|Ej. Prend.", Exp. 25.090, que el martillero señor Alberico Rico, rematará el día 23 de agosto de 1974, a las 10 horas, en la calle Pasco Nº 679, Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes en el horario de 13 a 16 horas y en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca "Citroen", modelo Azam, año 1969, usado, sedan 4 puertas, chasis número 3002222073, motor Nº 3029002764 A. Z. C., de 18 H. P. de potencia y 425 cm3. de cilindrada, Patente Nº B-261776. — Se deja constancia que a fs. 80 vta. el Registro Nacional del Automotor informa, que el vehículo a subastarse "No posee las chapas reglamentarias ni la documentación que acredita su propiedad; circula en infracción desde el 28|4|1969; debe regularizar situación registral". — Solucionar los problemas originados por la infracción aludida corre por cuenta y a cargo del comprador. — Base: pesos 9.482,90. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 2 agosto de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 191,25 e.12|8 Nº 88.354 v.14|8|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|LOPEZ, JOSE ALFREDO s|ejec. prendaria. Expediente 37832, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Rambler Ika, mod. RA—3A, año 1963, motor Nº 636095370, serie 38611—00005, patente Nº 1051988, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.763,44, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — La entrega del bien se hará efectivo previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — El secretario.

$ 123,75 e. 12|8 Nº 88.564 v. 14|8|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por 2 días, en los autos: "MARSICANO OSCAR E. D. c|BARASCH SIMON s|ejecutivo", expediente Nº 36.415|71, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 13 de agosto de 1974, a las 17,30 horas, en el local de la calle Anchoris 36, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas, lo siguiente: 1 tocadiscos marca Wincofon, sin número visible; 1 televisor eléctrico, marca Gloster, 2 controles al frente, sin número visible; 1 ventilador eléctrico de pie, marca Emeta, sin número visible; 1 mueble compuesto por 6 puertas y 2 estantes con espejos. — En el estado en que se encuentran, al contado, sin base y mejor postor. — Comisión: 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

Nota: Este aviso reemplaza al que debió ser publicado los días 2 y 3.7.74, en razón que los mencionados días no se editó el Boletín Oficial.

$ 105.— e. 12|8 Nº 83.548 v. 13|8|74

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A. c|CABALLERO, PEDRO s|ejec. prendaria, expediente 30562", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematara el día 24 de agosto de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep Estanciera, mod. UA—1RB, año 1964, serie número 43111—00348, Patente W-014952, sin motor y en el estado deficiente en que se encuentra. — Base: $ 4.738,24, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comision: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago del precio total de compra.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 123,75 e. 12|8 Nº 88.565 v. 14|8|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos caratulados "ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. c|BENITEZ, LUIS ALBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expte Nº 34.048) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 20 de agosto de 1974, a las 9,30 horas, en el local de Avda. del Trabajo Nº 5960 de Capital Federal, donde se erhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Volvo, modelo del año 1956, tipo camión, motor marca Volvo Nº D96-8313, patente de la Provincia de Buenos Aires número 0672541; se hace constar que el bien se encuentra con estado regular de carrocería y motor no funcionando, con desperfectos sin determinar. Base: $ 16.800. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 112,50 e.9|8 Nº 88.311 v.13|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "DOMINICIS ADER ROBERTO DE contra JAURETCHE CARLOS s|Ejec.", Expte. Nº 140.402|73, que el martillero Alberto Jorge Di Lello venderá en pública subasta, el 23 de agosto, a las 17 horas, sobre el mismo, la mitad indivisa del departamento en propiedad horizontal, que le corresponde al demandado, Unidad Funcional Nº 43, Piso 9º, al frente y según nomenclatura catastral interna del consorcio, Piso 9º, letra "A" del inmueble calle Agüero Nº 2345, Capital Federal. Superficie cubierta 92,76 m2.; superficie semicubierta 17,15 m2.; superficie total 109.91 m2. Porcentual de gastos: nueve con treinta y dos por ciento (9,32 o|o). Adeuda: expensas comunes al 15|11|73 $ 4.744,07; O.S.N. (deuda para toda la finca al 4|2|74) $ 1.097,10; alumbrado, barrido y limpieza y contribución territorial al 31|12|73 $ 477,20; contribución de pavimentos al 31|12|73 $ 261,40. Base de la mitad indivisa, un tercio de la valuación fiscal $ 37.883,33, al contado y al mejor postor. El inmueble se encuentra sin ocupantes. Visitar los días 18, 19, 20, 21 y 22 de agosto de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 225.— e.9|8 Nº 88.302 v.13|8|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 2 (dos) días en autos: "PORTA HNOS. y LOBETO S. A. I. C. F. y F. c|COVERI S. A. I. C. y F. s|ordinario" (expediente Nº 996), que el martillero Ignacio Becoar Varela rematará el día 14 de agosto de 1974, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: (2) sillones de un cuerpo tapizados en cuero gris y almohadones de brocato; (1) una mesa libro baullé de palisandro, marquetería de bronce y carey; (1) un juego de tres mesitas estilo inglés, enchapadas en raíz de madroña; (1) una mesita estilo inglés de 0,60 metros de diámetro, enchapada en raíz de madroña; (2) lámparas con motivos orientales, con pantalla de 0,30 mts. de altura cada una; (1) una mesa de tapa de cristal. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, uno de agosto de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.

$ 112,50 e. 12|8 Nº 88.419 v. 13|8|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por dos días en autos: "KODAK ARGENTINA S.A.I.C. contra ESTEVEZ JESUS, sobre ejec. $ 44.300" (Expediente Nº 1), que el martillero Cayetano Héctor Amerise rematará el 19 de agosto de 1974, a las 10 horas, en la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un mueble tipo biblioratо modular de siete puertas y cuatro estantes en madera lustrada. Un escritorio con tapa de fórmica y tres cajones. Una mesa ratona con tapa de mármol y mesa rodante para televisor. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de los bienes previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 97,50 e.12|8 Nº 88.542 v.13|8|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber que en autos "SUCESION DE ISAAC WOLF WAKSMAN s|cancelación de documentos perdidos" se dictaron los siguientes autos: "Buenos Aires, 17 de mayo 1974. Autos y vistos: Por presentado, por parte y constituido el domicilio legal indicado. Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del decreto ley 5965|63 bajo la fianza personal de la parte actora que deberá comparecer a Secretaría a efectos de labrar el acto de ley ante el actuario, dispónese la cancelación de las siguientes letras: operación Nº 51, documento tipo: letra, monto: $ 6.570, librador: Estexa S.A., fecha: 22|4|68, lugar pago: Capital, vencimiento: 19|10|68... operación Nº 2258, documento tipo: letra, monto: $ 6.570, libradora: Siemens Argentina S.A., fecha: 3|5|68, lugar pago: Capital, vencimiento: 30|10|68. A los fines prescriptos por el art. 89 del decreto ley citado publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial. Se autoriza el pago de la letra para después de transcurridos 60 días del vencimiento de la última publicación ordenada precedentemente siempre que en ese lapso no se dedujere oposición por su tenedor, notifíquese la presente resolución a los libradores y endosantes.... Martín Harriague Castex". "Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. Ampliando el auto de fs. 12 déjase constancia que en ambos casos el aceptante es Cía. Financiera de Londres S.A. Martín Harriague Castex". El domicilio de Estexa S.A. es Paraguay 577, 1º piso, y de Siemens Argentina S.A., en Diagonal Julio A. Roca 530. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 1.350.— e.7|8 Nº 87.803 v.28|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días en el juicio: FROILAN GONZALEZ Y CIA. S.A. c|AGHINA, ODON ALFREDO, s|prenda, Expediente Nº 188.432, que el martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 24 de agosto de 1974. a las 10 horas, en Cabello Nº 3950, de esta ciudad, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automotor marca Chevrolet, modelo Chevy Super Sport, tipo automóvil año 1972, carrocería metálica de fabricación nacional, combustión a nafta, con motor marca Chevrolet Nº A 259-33359, carrocería y|o bastidor Nº A 020598, con motor de 6 cilindros de 150 H.P., patente de la ciudad de Buenos Aires C 400500. — Base $ 7.606,76 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 168,75 e.9|8 Nº 88.308 v.13|8|74

Nº 15

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 15 comunica por dos días en autos: "PERMANENTE S.A. c|SERRAGO, JUAN DOMINGO s|ejecutivo prendario" Expte. Nº 165.013, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9.30 horas, en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380, mod. PF 622, año 1968, motor Nº 7048812, serie 07926, patente B-239.730, en el estado en que se encuentra. Base $ 15.989,58 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Nicolás Buono, oficial primero.

$ 97,50 e.12|8 Nº 88.573 v.13|8|74

Nº 30

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 30 comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|DIOS, ROBERTO GUILLERMO y otro s|ejecutivo-prenda", Expte. Nº 182.240, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380, mod. 380, año 1969, motor 7061020, chasis Nº 622-02392, Dominio C-218.857, en el estado en que se encuentra. Base $ 42.572,40 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial o sea con la base de $ 21.286,20 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 146,25 e.12|8 Nº 88.572 v.14|8|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 30 comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|LA VALLE, JORGE RAUL s|ejecutivo prenda", Expte. Nº 182.707, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 12, año 1973, motor Nº 3124767, carrocería número 923-00308, patente B-1.002.470, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 46.417,30 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 157,50 e.12|8 Nº 88.560 v.14|8|74

Nº 34

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 2 días, en autos. "PERMANENTE S. A. c|SANCHEZ MANZANO, LUIS R. s|ejecutivo prenda", Expte. 169.314, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 4S, año 1972, motor 5119564, serie 908-10026, patente B-860.525, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 23.760,24, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Eduardo A. Rozas. secretario.

$ 82,50 e.12|8 Nº 88.561 v.13|8|74

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 34, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|KUPERSTEINA, MIGUEL s|ejecutivo prendario", Expte. Nº 169.891, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1972, motor Nº 2123504, serie 912-23682, patente Nº B-892.240. en el estado en que se encuentra. — Base: $ 30.038,30, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 75 e.12|8 Nº 88.571 v.13|8|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S. A. c|SANTANGELO, PEDRO J. s|ejecutivo prenda", Expte. Nº 169.316, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 380W, mod. PF. 622, año 1967, motor Nº 7038912, serie 678.664, chassis 03370. patente C-103.333, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 21.034,30, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 123,75 e.12|8 Nº 88.569 v.14|8|74

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en el juicio CENTRAL MOTOR S.A. c|GRAÑA DE SILVA MARIA y otro s|ejecución prendaria, Expediente Nº 29.704, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 23 de agosto de 1974, a las 15 horas, en Rodríguez Peña 841, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Automotor marca Valiant III, modelo año 1965, sedán 4 puertas, motor marca Chrysler número 583823, chasis Nº 582823, dominio C-021.031. — Base $ 4.913,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

$ 112,50 e.9|8 Nº 88.124 v.13|8|74

Nº 44

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por 3 días, en autos. "PERMANENTE S. A. c|MALDONADO, PEDRO s|prendario", Expte. 14.074, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el niguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo RA-3C, año 1964, motor Nº 646120112, chassis Nº 04780, patente B-516.882 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 12.272,94, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Enrique César Virto, secretario.

$ 123,75 e.12|8 Nº 88.565 v.14|8|74

Nº 47

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 47, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|RODRIGUEZ, HUGO ALBERTO s|ejecutive prendario". Expte. Nº 26.818, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el niguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo 4L, año 1967, motor Nº 5043161, serie Nº 676.336, Carrocería Nº 00973, patente B-038.450, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 9.513,12 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 82,50 e.12|8 Nº 88.562 v.13|8|74

Nº 49

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|GRILLO, JORGE EDUARDO s|ejecutivo prend." Expte. Nº 010535, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1969, motor Nº 7054267, chassis 04096, patente C-172.161, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 20.496,90, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Alfredo H. Corton, oficial 1º

$ 123,75 e.12|8 Nº 88.563 v.14|8|74